

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico

Martes, 21 de junio de 2005

Núm. 54

A las dos y un minuto de la tarde (2:01 p.m.) de este día, martes, 21 de junio de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico correspondiente a la sesión de hoy martes, 21 de junio de 2005. Procédase con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: La Palabra de Dios en esta tarde está tomada de la Carta de San Pablo a los Efesios, en su Capítulo 1, versículos 3 y siguientes, y vamos a darle lectura en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. "Alabemos al Dios y Padre de nuestro señor Jesucristo, pues en nuestra unión con Cristo nos ha bendecido en el cielo con toda clase de bendiciones espirituales. Dios nos escogió en Cristo desde antes de la creación del mundo para estar en su presencia consagrados a El y sin culpa. Por su amor nos había destinados a ser adoptados como hijos suyos por medio de Jesucristo, conforme a lo que se había propuesto en su voluntad. Por esta causa alabamos siempre a Dios, por su gloriosa bondad, con lo cual nos bendijo mediante su amado Hijo." Palabra de Dios, te alabamos, Señor.

Y siempre hemos pensado que el Señor nos escoge, que el Señor nos alimenta, el Señor nos ilumina, el Señor ha pedido en el tiempo y en la historia para que estos hermanos y hermanas legisladores y legisladoras en este Senado de Puerto Rico, pues asuman esa responsabilidad preciosa de servirle al pueblo. Y esa es la bendición y la petición en esta Invocación que hacemos al inicio de los trabajos del Senado de Puerto Rico en esta tarde, pidiéndole al Señor que ilumine a cada una y a cada uno de ellos, que los inspire en ese obrar y querer, conforme a la voluntad de Dios. Y que el Señor, de verdad, se sienta contento y satisfecho por los trabajos que vamos a realizar en el día de hoy.

Que bendiga al seños Presidente, que bendiga también a los Portavoces de Mayoría y de Minoría y a todos los legisladores, los ayudantes y los que de alguna manera u otra colaboran hacia el fin de este Senado de Puerto Rico, que no es otro que el de servir. En el dulce nombre de Jesucristo, gran legislador, pedimos todas estas cosas. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 20 de junio de 2005)

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se posponga la consideración del Acta anterior.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para informar que no habré de utilizar, en el Reglamento, el último turno inicial.
 - SR. PRESIDENTE: ... Muy bien.
 - SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Mari González.
 - SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para un turno inicial.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno.
- SR. PRESIDENTE: De no haber ninguna otra persona, reconocemos a la compañera Margarita Nolasco para el turno final.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.
 - SR. PRESIDENTE: Senadora Sila Mari González, adelante.
- SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente y compañeros Senadores. He solicitado este turno inicial para hacer unas expresiones sobre el fallecimiento del arquitecto Efraín Pérez Chanis, ocurrido el pasado domingo. Aunque era panameño de nacimiento, Pérez Chanis se consideraba puertorriqueño por adopción. En Panamá se desempeñó como Agrimensor. Llegó a Puerto Rico en 1954 procedente del taller del legendario arquitecto Parisino Lecorvusier, donde permaneció durante una temporada.

Fue el diseñador del plan maestro del Centro Médico de Río Piedras, así como autor de varios edificios como el Recinto de Ciencias Médicas, la Escuela de Farmacia, la Iglesia Santa

Catalina de Bayamón y el Hospital Ashford, entre otros. Además, fue fundador y editor de la Revista Urbe, la única revista de arquitectura de larga duración en Puerto Rico y de los premios del mismo nombre otorgados por excelencia arquitectónica. Se desempeñó como catedrático y decano de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico. También presidió el Instituto de Arquitectos de Puerto Rico, propulsor del Colegio de Arquitectos y Arquitectas Paisajistas de Puerto Rico.

Manuel Bermúdez, Presidente del Colegio de Arquitectos, describe a don Efraín Pérez Chanis de la siguiente manera: "Fue uno de los pioneros de la arquitectura moderna en Puerto Rico. Creo que matizó de un fuerte carácter latinoamericano. Entendía la arquitectura como una disciplina humanista y social, por lo que su quehacer se extendió a los ámbitos profesionales, docentes y periodísticos."

Al arquitecto le sobreviven su esposa Cuqui y su hija, quien es Antropóloga de profesión. Gracias a don Efraín Pérez Chanis por todo lo bueno y lo mucho que le dio al Pueblo de Puerto Rico. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera González Calderón. Y como hijo de un arquitecto, le agradezco que haya hecho ese reconocimiento público de un importante arquitecto puertorriqueño.

Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Al juzgar por los acontecimientos reseñados en la prensa y también en los medios de comunicación social, los casos de violencia doméstica han ido creciendo en nuestra querida Isla de Puerto Rico. Y la Ley 54 de 1989, con sus respectivas enmiendas parece que no ha resultado ser la solución a esta situación y a esta problemática puertorriqueña. A través del tiempo la incidencia de casos de violencia doméstica en la Isla han ido en ascendencia, tan es así, que de un total de 9,160 casos que fueron reportados en el 1989, en el 2003 ascendió a 21,164. El tipo de violencia doméstica de mayor incidencia es el maltrato. Más del 89% de los casos en contra de las mujeres. Algunos medios de prensa reportan que en el 2005, ya han muerto 7 mujeres a manos de sus parejas.

A pesar de los esfuerzos de entidades gubernamentales, de entidades privadas, de iglesias, cada día se ven manifestaciones violentas y más violentas en contra de las mujeres de todas las edades y de todos los sectores socioeconómicos. El 95% de la violencia en contra de la mujer se comete sin armas. Por lo general, el 89% de los agresores cometen sus agresiones de forma verbal o a través de la fuerza física. Irónicamente, la mayoría de los casos de incidencia de violencia doméstica contra las mujeres ocurren en zonas urbanas, donde supuestamente existe un nivel superior de educación en comparación con las zonas rurales. Como ciudadanos no estamos exentos de ser víctimas de algún tipo de violencia. Como legisladores, nos corresponde investigar sobre esta problemática que está afectando a nuestra sociedad y producir legislación dirigida a atender la situación con efectividad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 163; 171; 192; 194; 220 y las R. C de la C. 511 y 820, con enmiendas, según entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, catorce informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 91; 97; 164; 338 y de las R. C. de la C. 88; 504; 542; 581; 632; 639; 655; 676; 685 y 753, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 288 y 503.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe conjunto, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero Angel D. Rodríguez Quiñónez, para Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 500, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales, y Asuntos Ambientales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 419.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno al P. del S. 262.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 493, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. Hay un Informe de Comité de Conferencia en el acápite h, senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que Su Señoría, nombre el Comité correspondiente a la Resolución Conjunta de la Cámara 493.
 - SR. PRESIDENTE: No, creo que es Informe de Comité de Conferencia.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la moción de que se apruebe y se incluya en el Calendario de Votación Final correspondiente, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

A la moción de que se reciban los demás informes, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones y Resoluciones Concurrentes del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 818

Por el señor Hernández Mayoral:

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 7.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de establecer que ningún empleado o funcionario público que maneje o haga funcionar un vehículo de motor propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá tener por ciento alguno de alcohol en la sangre."

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION CIENCIA Y CULTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 35

Por la señora Santiago Negrón:

"Para expresar el repudio de este cuerpo legislativo al continuado encarcelamiento domiciliario de la pacifista y Premio Novel Aung San Suu Kyi por el régimen militar de Myanmar." (REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1030

Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros a investigar y evaluar la descentralización del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales mediante la eliminación de los centros regionales y el traspaso de sus funciones a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1031

Por la señora González Calderón:

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña, en ocasión de la celebración de su cincuenta aniversario."

R. del S. 1032

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para reconocer y felicitar al Municipio de San Sebastián y a la Casa Pepiniana de la Cultura, en la celebración de la Vigésima Quinta (25) Edición del Festival de la Hamaca."

R. del S. 1033

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para expresar la mas calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Julio Cesar Sanabria Colon, por motivo de su selección como Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico."

R. del S. 1034

Por el señor Fas Alzamora (por petición):

"Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una minuciosa investigación en torno a la situación que enfrentan las Urbanizaciones de Riverside, Santa Marta y Porta Coeli del Municipio de San Germán, por la demolición de un muro de contención que los protegía de las inundaciones." (REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes de la Cámara:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 167

Por los señores Jiménez Cruz y del Valle Colón:

"Para enmendar el Artículo 1, adicionar un nuevo Artículo 2 y redesignar el actual Artículo 2 como Artículo 3 de la Ley Núm. 159 de 23 de julio de 1999, a los fines de establecer que todas las instalaciones pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualesquiera de sus Agencias o dependencias, se prestará libre del pago de tarifas cuando la misma sea solicitada para llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los concilios de Puerto Rico, de los "Boy Scouts of America" o "Girl Scouts of America"; y para definir conceptos."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de <u>la C. 173</u>

Por los señores Jiménez Cruz y Navarro Suárez:

"Para enmendar los Artículos 15, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, a los fines de sustituir el Administrador de Estabilización Económica por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor y para otros fines." (ASUNTOS DEL CONSUMIDOR E INFORMES GUBERNAMENTALES)

P. de la C. 174

Por el señor Rivera Ortega:

"Para enmendar la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, mejor conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de agregar funciones al Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, en su calidad de Director del Programa de Viajes; enmendar los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17 y 18; y adicionar un nuevo inciso (h) y redesignar como (i) el vigente inciso (h) del Artículo 12."

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P de la C. 228

Por la señora Rivera Ramírez:

"Para añadir los Artículos 7 y 8 a la Ley Núm. 81 de 31 de agosto de 1990, según enmendada, a fin de establecer que los Presidentes de los Cuerpos Legislativos publicarán, en un periódico de circulación general, el nombre y las ejecutorias de las personas que reciban anualmente el Premio Armando Mandín Rodríguez y asignarle las funciones de todo lo relacionado con el Premio a la Comisión Conjunta de Otorgamiento de Medallas y Premios de la Asamblea Legislativa." (GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P de la C. 252

Por la señora Ruiz Class:

"Para disponer que el Departamento de la Familia conjuntamente con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación implante un programa de cursos de orientación para madres y padres novatos relacionados al cuido y desarrollo de los infantes; adoptar reglamentos y para otros fines." (BIENESTAR SOCIAL)

P de la C. 272

Por los señores Jiménez Cruz, Torres Calderón y Méndez Núñez:

"Para enmendar el acápite (3) del inciso (a) del Artículo 4.11 y el acápite (3) del inciso (a) del Artículo 4.11 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fines de disponer que la prescripción de los delitos contra función pública establecidos en esta Ley serán cónsonos por lo establecido en el Código Penal de Puerto Rico."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P de la C. 339

Por la señora González Colón:

"Para enmendar la Ley Núm. 36 de 15 de mayo de 1996 a los fines de designar oficialmente el "Premio Raúl Juliá" como "Beca Raúl Juliá de Artes Teatrales", disponer que la Cámara de Representantes habrá de hacer pública tanto la convocatoria como la otorgación del mismo y que los costos de tal publicidad no se sustraerán del valor del premio, disponer para el caso de declararse

vacante la competencia y sobre la continuidad de los reglamentos a adoptarse para la otorgación del premio."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 344

Por la señora González Colón y suscrito por la señora Ramos Rivera:

"Para enmendar los artículos 52 y 53 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro de la Judicatura", que rigen el retiro y las pensiones del personal del sistema de educación pública y de la rama judicial; a los fines de disponer un plazo fijo para la tramitación de documentos por parte del patrono de un participante acogido a pensión y fijar penalidades por incumplimiento."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P de la C. 829

Por el señor Molina Rodríguez:

"Para enmendar el inciso E. Quinto del Artículo 4. de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño", a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha ley a las agencias pertinentes." (ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS)

P. de la C. 862

Por la señora Méndez Silva:

"Para añadir los incisos (f) y (g) al Artículo 4 de la Ley Núm. 227 de 12 de agosto de 1999, conocida como la "Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio", a los fines de disponer entre las responsabilidades de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio el asesorar en el diseño y coordinar con el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, con las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud o cualquier otra Junta Examinadora establecida mediante legislación en Puerto Rico que tenga inherencia sobre el problema del comportamiento del suicidio que dentro de los planes de educación continuada para cada una de las profesiones reglamentadas que trabajen dicha manifestación, se establezcan cursos de educación continuada sobre iniciativas, manejos, identificación o tratamiento contra síntomas de la manifestación del suicidio; y el deber de la Comisión de preparar un Plan Estratégico en donde se establezcan cuales son las responsabilidades específicas de cada agencia que pertenece al Comité en cuanto al cumplimiento del Plan de Acción establecido en el Artículo 5 de esta Ley para así pueda ser implantado dentro de sus dependencias para que puedan cumplir con todos los departamentos y disposiciones de esta Ley."

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

*P. de la C. 869

Por los señores Aponte Hernández, y Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción

Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez; los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para adicionar el inciso (o) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir las deducciones voluntarias en los salarios de los empleados en Puerto Rico para propósitos de compra de acciones de cualquier corporación u otras inversiones." (GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 937

Por el señor Torres Cruz:

"Para enmendar el inciso (b)(3) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer los poderes del Instituto en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las zonas y estructuras históricas en Puerto Rico."

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

*P. de la C. 989

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; la señora Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez; los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

"Para crear la "Ley para el Desarrollo de Centros Gratuitos de Acceso a la Internet a través de todo Puerto Rico", autorizando a la Junta Reglamentaria de Telecomunicaciones, a promover en coordinación con las agencias del gobierno, los Municipios de Puerto Rico, las empresas privadas y entidades educativas, la implantación de un programa abarcador que incluya el establecimiento de un Centro Gratuito de Acceso al Internet en cada uno de los Municipios de Puerto Rico y crear un reglamento para regir dichos centros."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

**P. de la C. 1207

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Vizcarrondo Irizarry, García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Cruz Rodríguez; la señora González González; el señor Hernández López; la señora Méndez Silva; los señores Ortiz Quiñones, Pérez Román, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras; la señora Rodríguez de Corujo; los señores Rodríguez González, Rosario Hernández y Varela Fernández:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 y el inciso (b) del segundo párrafo del Artículo 3.08, añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 3.19 y añadir un nuevo Artículo 3.24 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir el requisito, a las personas entre 16 y 18 años de edad, de presentar prueba de que están debidamente matriculados en una institución educativa, programa equivalente o que se han graduado de escuela superior para ser elegibles para obtener una licencia de conducir y otros propósitos relacionados."

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 1328

Por el señor Aponte Hernández:

"Para añadir un nuevo Artículo 3 y reenumerar los Artículos 3 y 4 como los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 34 de 9 de junio de 1956, según enmendada, que dispone sobre la publicación de material informativo por el Secretario de Hacienda, a fin de proveer, a través de la red de Internet, información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios públicos pagados con fondos del Gobierno de Puerto Rico."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1346

Por el señor Aponte Hernández:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer que el Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales." (HACIENDA)

P de la C. 1380

Por el señor del Valle Colón:

"Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de incluir la utilización de los medios de comunicación moderna para proveer información sobre la educación física a los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico."

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD; Y DE VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 1477

Por los señores Peña Rosa y Ferrer Ríos:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 7.011, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de extender el término de treinta (30) años a cuarenta (40) años, la amortización del déficit acumulado de los municipios por concepto de deuda pública."

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1478

Por el señor Márquez García:

"Para declarar el primer miércoles del mes de octubre de cada año como el "Día del Oficial de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito"."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1548

Por el señor Silva Delgado:

"Para eliminar el párrafo (11) del apartado (a), y enmendar los párrafos (1) y (3) del apartado (b) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994," a los fines de eliminar como parte de los requisitos para ser un plan de retiro cualificado bajo la Sección 1165, que el fideicomiso del plan tenga que ser organizado en Puerto Rico y su fiduciario tenga que ser residente de Puerto Rico; y disponer que, en ciertos casos, las distribuciones totales de los fideicomisos de los planes de pensiones cuyos fiduciarios sean residentes de Puerto Rico serán consideradas como una ganancia de capital a largo plazo derivada de la venta de propiedad localizada en Puerto Rico." (HACIENDA)

P de la C. 1561

Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar los Apartados (a), (b) y (c) de la Sección 1012C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", adicionada por la Ley Núm. 99 de 23 de abril de 2004 y enmendada por la Ley Núm. 411 de 22 de septiembre de 2004, con el propósito de extender hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia de varias de sus disposiciones relacionadas a la permutas o transferencias indirectas de contratos de anualidades variables."

(HACIENDA)

P de la C. 1585

Por los señores Silva Delgado y Pérez Román:

"Para enmendar el Artículo 6 inciso (c) de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, a los fines de ordenar al Departamento de Hacienda y a la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio establecer un mecanismo de identificación en el cual el Departamento de Hacienda provea a la Asociación un listado mensual de aquellos consumidores o asegurados que pagan mediante el pago de su marbete el seguro de responsabilidad obligatorio."

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1690

Por el señor Aponte Hernández y la señora González Colón:

"Para añadir un nuevo Artículo 19.016 a la Ley Núm. 81 de 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a fin de que la información sobre viajes oficiales al exterior que realicen funcionarios municipales con fondos públicos sea provista al público a través de la red de Internet por vía de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales."

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 175

Por la señora González Colón:

"Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que los terrenos conocidos como "Finca San Patricio" y "Monte San Patricio" en el sector Caparra Heights del Barrio Gobernador Piñero del Municipio de San Juan, se preserven como bosque estatal y conjuntamente se conozcan como "Bosque San Patricio", para transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el acceso, la administración y la titularidad de dichos terrenos, para ordenar el cese permanente de permisos de construcción en dichos predios, autorizar acuerdos con entidades comunitarias para manejo del bosque y para otros fines."

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 857

Por el señor Rodríguez Aguiló:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales que le entregue a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico copia de todos los documentos relacionados con el permiso para la extracción de arena localizada en la Comunidad Rincón Grande del Barrio Islote del pueblo de Arecibo."

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. del S. 324 y 426, con enmiendas.

^{*}Programática

^{**}Administración

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado el P. del S. 64, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 629 y 671 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Pérez Otero, Silva Delgado, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado los P. de la C. 228; 252; 272; 339; 829; 862; 1380; 1548; 1561; 1585 y la R. C. de la C. 175 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. del S. 230, aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado: "Para enmendar los Artículos 6 y 9 de la ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a los fines de permitir a los pacientes en hospitales públicos y privados escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies y para otros fines".

Es meritorio señalar que la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, hace mención de los podiatras en su definición de "profesional de la salud", y los incluye entre los médicos que el paciente puede escoger y tener acceso, siempre y cuando la cubierta provista por su plan de salud incluya esos servicios.

La presente medida obliga a todos los hospitales, públicos o privados, a contar con los servicios de un podiatra en su facultad médica, lo cual acarrea unas implicaciones fiscales y una intromisión con la autonomía que tanto la legislación estatal como la federal le ha concedido a las juntas de gobierno de las instituciones hospitalarias para regir sus funciones y servicios.

Requerir que los hospitales públicos y privados tengan disponible un médico podriatra en su facultad, podría conllevar gastos adicionales tanto para el Gobierno como para las empresas privadas. De igual forma, la aprobación de esta medida estaría creando una norma que abre las puertas para que posteriormente otros profesionales de la salud reclamen su participación dentro de las instituciones hospitalarias, lo que eventualmente será insostenible para muchas de éstas.

De otra parte, es una preocupación el hecho de que el Informe rendido no ilustra la relación de la cantidad de hospitales que estarían en la obligación de contratar a este profesional *vis a vis* la cantidad de médicos podiatras que se encuentran ejerciendo su profesión en nuestra jurisdicción. Más aún, no existe un análisis de que la medida pueda ser efectivamente implantada.

A pesar de que la presente medida tiene un fin loable y en principio estamos de acuerdo con su intención, me veo precisado a impartirle veto expreso a la misma. El fundamento para vetar la medida surge del carácter oneroso de la misma y su incompatibilidad con el sistema de salud pública vigente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Al amparo del Reglamento del Senado, el veto expreso al Proyecto del Senado 230 pasará a la Votación Final en el día de mañana.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicho Proyecto se circule a los miembros del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se circule dicha medida, previo a la sesión de mañana.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-05-26 Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico y DA-05-32 Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colectaría de Rentas Internas de Arecibo-CESCO.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que dichos informes y notificaciones al Cuerpo se consideren. Que se den por recibidas y leídas.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitarle a Secretaría le reclame al Secretario de Transportación y Obras Públicas la información solicitada, vía petición, por este servidor, el día 19 de mayo de 2005, en la cual se sometió la petición solicitando que la información que se describe sea entregada dentro del transcurso de diez (10) días a partir de la aprobación de esta petición. Ya han transcurrido sobre treinta (30) días calendario y no hemos recibido la información. Queremos en este turno solicitarle a Secretaría que tramite nuevamente la petición donde se le solicita al honorable Gabriel Alcaráz nos informe todos los avances logrados para el proyecto del Tren Liviano de Caguas a Río Piedras.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Ana M. Martínez y sus hijos Myrna Elisa, Nit, Vivián y Felipe Pagán, con motivo del fallecimiento del Sr. Felipe Pagán Rivera.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a su dirección en Urbanización San Gerardo, Calle Santa Agueda #1732, San Juan, Puerto Rico 00926."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Pedro Carrasquillo, con motivo del fallecimiento de su señor padre Marcelino Carrasquillo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 65, Yabucoa, Puerto Rico 00767."

Por los senadores José L. Dalmau Santiago y Sixto Hernández Serrano:

"Para expresar las más sentidas condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Alicia Martínez de Cora y a sus hijos, por la sensible perdida de su amantísimo esposo el señor Cali Cora Romero quien falleció el 20 de junio de 2005 después de estar agobiado por serias dificultades renales. Extender estas condolencias además al señor Julio (Yuyo) Cora Romero y demás hermanos.

Don Cali Cora se desempeño por algún tiempo como Asambleísta Municipal en Humacao y fue además, Director Regional de la Oficina de la Asociación de Empleados en esa misma Ciudad. Don Cali fue una persona muy estimada y respetada por todos los que le conocieron por sus dotes de gran ser humano y caballero ejemplar.

La ciudad de Humacao pierde uno de sus hijos mas respetados.

Que copia de esta moción en forma de pergamino le sea referida a la viuda señora Alicia Martínez de Cora, a su dirección en la Urbanización San Antonio, L-4 en Humacao, Puerto Rico 00791.

Rogamos al Señor Todo Poderoso provea las condiciones espirituales necesarias para que doña Alicia y sus hijos puedan asimilar tan significativa pérdida."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la Sra. Carmen Delia Ronda con motivo del fallecimiento de su querida madre Doña Delia Teresa Toro Vda. de Ronda.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Betances #43, Cabo Rojo, Puerto Rico 00623."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1032

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para <u>expresar el reconocimiento y la felicitación de Senado de Puerto Rico [reconocer y felicitar]</u> al Municipio de San Sebastián y a la Casa Pepiniana de la Cultura, en la celebración de la "Vigésima Quinta (25) Edición", del Festival de la Hamaca".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El <u>"Festival Nacional de la Hamaca"</u> nace en respuesta a la necesidad de buenos pepinianos en hacer del tejido una formalidad. En el [barrio]Barrio Robles se veían obligados a ceder sus hamacas a intermediarios, para enviarlas a San Juan para que [estas]éstas fueran conocidas. Por tal razón, la Casa Pepiniana de la Cultura y el Municipio de San Sebastián se dieron a la tarea de organizar este festival para fomentar el diseño y la preparación de hamacas.

La edición de este año, la cual se llevará a cabo del 1ro al 3 de julio, contará como siempre, de más de doscientos (200) artesanos dedicados a la confección de hamacas y demás detalles autóctonos de Puerto Rico. Esta gran tradición brinda la oportunidad de compartir, en un ambiente familiar, de las costumbres y tradiciones de los buenos puertorriqueños que se preocupan por la cultura y luchan en mantenerla viva.

La Plaza Pública, Román Baldorioty de Castro, sirve de [eede]sede a este magno evento que reúne a personas de todos los rincones de la Isla. Otro atractivo de este Festival, es que los asistentes encontrarán las mejores comidas típicas de la cocina puertorriqueña, confeccionadas a base de yuca, pana, plátano, yautía y otros productos agrícolas cosechados en los campos del Pepino. Todo esto, se une a la tranquilidad y hospitalidad que caracteriza a los residentes de San Sebastián que se honran con la visita de miles de puertorriqueños.

El Senado de Puerto Rico reconoce el gran valor que significa la celebración de este Festival de la Hamaca. Mantener las tradiciones y costumbres de pueblo es una gran responsabilidad, por tal razón, apreciamos la aportación de este festival para con la ciudadanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Reconocer y felicitar] Expresar el reconocimiento y la felicitacion al Municipio de San Sebastián y a la Casa Pepiniana de la Cultura, en la celebración de la "Vigésima Quinta (25) Edición del Festival de la Hamaca".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al representante de la Administración Municipal de San Sebastián y al representante de la Casa Pepiniana de la Cultura.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría de cuenta de la siguientes Mociones Escritas:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de las Resoluciones Conjuntas del Senado con los números: 99 y 100"

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de las Resoluciones Conjuntas del Senado con los números: 64, 84, 87, 98, 110, 132, 133, 146, 180, 197, 201, 202, 204, 210, 215, 62, 104, 105, 106, 117, 122, 138, 190, 199, 216, 230, 232 y 239(programático PNP)"

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de la Resolución Conjunta del Senado 241."

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senadora que suscribe, como Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita que se descargue y se releve a la Comisión de la consideración del Proyecto de la Cámara 1480, la cual pretende enmendar el apartado (b) y añadir un apartado (d) al sub inciso (ii) del inciso (2) del párrafo (F) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", a los fines de reestablecer recursos fiscales a la Universidad de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, solicito el correspondiente descargue y relevo de Comisión."

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que este Alto Cuerpo incluya a todos los senadores de la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de la Resolución Conjunta del Senado 107 y del Proyecto del Senado 281."

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: PS 468, PS 710 y PS 751."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A en el Orden de los Asuntos y se me permita ser co firmante de las mociones suyas y de cualquier otro miembro de la Mayoría Parlamentaria.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos permita unirnos a la moción de pésame, hecha por Su Señoría, en relación al fallecimiento del señor Marcelino Carrasquillo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B, en el Orden de los Asuntos.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera presentar moción, a la cual voy a solicitar se una toda la delegación del Partido Popular y los que así entiendan, compañeros, con motivo del fallecimiento del señor Jesús Hernández el pasado domingo, Día de los Padres. Jesús

Hernández era el padre del licenciado Gabriel Hernández, que laboró con nosotros como Director de la Oficina de Etica del Senado el cuatrienio pasado. Sus condolencias a la viuda, doña Alicia González, a Gabriel y a sus demás familiares, por el fallecimiento de Jesús Hernández. Y solicitar que sea miembro todo el Senado de esta moción de un ex compañero de labores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unir la delegación a la moción del Senado.

SR. PRESIDENTE: Sí, se hizo una moción a nombre de todos los miembros del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones radicadas en Secretaría, de la senadora Nolasco, Migdalia Padilla y Lucy Arce, solicitamos que dichas mociones por escrito sean autorizadas por el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las mociones incluidas en el Orden de los Asuntos, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban todas.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 43; 136, 290; 370; 413; 432; 437; 448; 476; 516; 686; 687; 738; las R. C. del S. 37; 61; 69; 72; 283; Informe Final de la R. del S. 289; las R. del S. 651; 690; 728; 791; 816; 817; 818; 975; y la R. C. de la C. 174.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso de un (1) minuto.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud de receso de un (1) minuto en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se declara receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, asume la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que las siguientes medidas que se encuentran en Asuntos Pendientes pasen a la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy: Proyecto del Senado 136; Resolución Conjunta del Senado 280; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 72; 101; 578; 579; Proyectos del Senado 290; 437; 448; 686; 687; Sustitutivo al Proyecto del Senado 738; Sustitutivo al Proyecto del Senado 476; Resoluciones Conjuntas del Senado 37; 61; 69; 72; 283 y la Resolución Conjunta de la Cámara 174.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Por solicitud del autor de la medida, solicitamos que el Proyecto del Senado 516 sea devuelto a Comisión.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se pase a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, el tercer Calendario del Día anterior.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, para ilustrar a los miembros del Senado, se le va a dar lectura y se considerará en el día de hoy el tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día radicado ayer, que sería el primero hoy, y ya hoy martes, 21 de junio la Comisión de Reglas y Calendario controla la confección del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Que se proceda con la lectura del primer Calendario de la Comisión de Reglas y Calendario.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Informado el Cuerpo. Y no habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 182, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, a fin de requerir adiestramientos multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que los capacite en el proceso de detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia y exhortar a los medios de comunicación pública, privados y comerciales en Puerto Rico para que se integren en dichos esfuerzos como un servicio público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", se establece una nueva política pública sobre la protección de los menores basada en su desarrollo integral; adopta las medidas y mecanismos protectores necesarios; establece las normas que regirán los procedimientos administrativos y judiciales; facilita la coordinación multisectorial y entre las agencias; faculta al Departamento de la Familia a implantar la Ley y deroga la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI".

Específicamente, en virtud del Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, están obligados a desarrollar e implantar un programa de capacitación continua para los empleados que

ofrecen servicios a las familias. Dicho programa, según establece el artículo antes mencionado, deberá cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato, entre otros. También el Departamento desarrollará e implantará programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar.

Debemos contar con la ayuda necesaria y capacitada de profesionales, funcionarios públicos y de entidades privadas, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o motivo razonable para sospechar que un menor es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato o negligencia por parte de sus padres o por parte de las personas responsables de su cuidado. El ejercicio de esa sensitiva gestión pública corresponde a los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del orden público y a las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o centros de cuidado o de rehabilitación de menores y hogares de crianza o de cuidado, o institución que ofrezca servicios de cuido durante un día de 24 horas o parte de éste.

Se ha tomado conocimiento oficial y público del alarmante aumento sostenido en los casos de maltrato de menores y de lamentables eventos fatales que han cobrado la vida de seres humanos inocentes e indefensos. Asimismo, se toma conocimiento de la tradición de administración pública en Puerto Rico manifestada a través del trabajo sacrificado de la inmensa mayoría de los servidores públicos. Sin embargo, la misión sensitiva del sector público, al igual que del sector privado, en casos de maltrato o negligencia exige la constante revisión y actualización de la formación de este personal.

Por tanto, procede la aprobación de este Proyecto de Ley para requerir la obligatoriedad y continuidad de adiestramientos multidisciplinarios y sistemáticos conducentes a integrar a todo el personal que trabaja con casos de maltrato de menores en acciones coordinadas, solidarias, expeditas y efectivas, con el propósito de combatir sin tregua dicha modalidad. Junto a la capacitación continua de los profesionales involucrados en esta sensitiva gestión pública, la aprobación de la presente Ley provee para la intensificación de programas de educación y orientación que trasciendan las personas, empleados y funcionarios en el sector público e impacten a la ciudadanía en general, para que desde el propio ámbito comunitario se lleve el mensaje testimonial y educativo, así como la orientación contra el maltrato de menores en nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.- Educación y Adiestramiento.

El Departamento desarrollará e implantará un programa de capacitación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias. El programa deberá cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato, entre otros. El Departamento, además, desarrollará e implantará programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar.

"El programa incluirá, pero no se limitará a, las siguientes áreas:

- (a) La política pública del Estado, según establecida en este capítulo y la función que se debe realizar en la investigación y evaluación de los referidos relacionados con casos de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia institucional, para lograr la misma;
- (b) la misión y visión de la agencia;
- (c) los deberes de los trabajadores sociales y agentes del orden público al amparo de este capítulo;
- (d) los modelos de intervención en el ofrecimiento de servicios de protección;

- (e) las técnicas apropiadas para entrevistar al padre, madre o persona responsable del bienestar del menor, a las alegadas víctimas de maltrato y a otros menores durante el período de investigación y evaluación del caso, y
- (f) las circunstancias bajo las cuales sea recomendable remover al padre, a la madre o persona responsable por el bienestar del menor que se alega es maltratante o a la alegada víctima del hogar.

Los programas de adiestramiento, orientación y educación serán obligatorios como requisito para la permanencia en el cargo, o puesto, o para formalizar la contratación correspondiente al suministro de servicios en los casos de maltrato o negligencia antes señalados.

Además, los programas de adiestramiento, orientación y educación serán continuos sistemáticos y multidisciplinarios, para integrar la experiencia personal, profesional y comunitaria en el desarrollo de estrategias y del manejo efectivo y expédito de los casos de maltrato o negligencia.

El Departamento de la Familia, exhortará a los medios de comunicación pública, privados y comerciales en Puerto Rico que como un servicio público se integren a dicho esfuerzo."

Artículo 2.- El Secretario de la Familia conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobará la reglamentación correspondiente para la implantación de esta Ley y coordinará con las entidades públicas y privadas, así como con los municipios para llevar a cabo los programas de adiestramientos, orientación y educación requeridos en esta Ley.

Artículo 3.- Se faculta al Departamento de la Familia para contratar recursos externos para las actividades de orientación y capacitación del personal profesional, según es requerido en esta Ley.

Artículo 4.- Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley serán identificados y consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2005-2006, el cual será consignado en el presupuesto específico que se le asigne al Departamento de la Familia.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. sin enmiendas, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 182 tiene el propósito de enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como la "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez", a fin de requerir adiestramientos multidisciplinarios, continuos, sistemáticos e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores. Dispone, además, requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que los capacite en el proceso de detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia.

Exhortar a los medios de comunicación pública, privados y comerciales en Puerto Rico para que se integren en dichos esfuerzos como un servicio público.

El 1 de agosto de 2003 se aprobó la "Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez" con el propósito de establecer una nueva política pública sobre la protección de los menores basada en su desarrollo integral; adoptar las medidas y mecanismos protectores necesarios; establecer normas que regirán los procedimientos administrativos y judiciales; facilitar la coordinación multisectorial e interagencial; facultar al Departamento de la Familia a implantar la ley y deroga la Ley Núm. 342 del 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley para el Amparo de Menores en el Siglo XXI".

El Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, dispone que el Departamento esté obligado a desarrollar e implantar un programa de capacitación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias. Dicho programa deberá cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato, entre otros. También el Departamento desarrollará e implantará programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión solicitó al Departamento de la Familia que sometiera sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 182. Ante esta solicitud compareció mediante memorial explicativo, Honorable Secretaria Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento, quien no endosó la medida argumentando lo siguiente:

- El problema del maltrato de menores es un reflejo de la extensión de la violencia como forma de convivencia en nuestro país. Para el año 2003 se habían reportado 50,954 casos de maltrato de menores entre las modalidades de maltrato físico, negligencia, maltrato emocional, abuso sexual, explotación y maltrato institucional lo que confirma el serio problema de violencia y maltrato a menores que existe en Puerto Rico.
- El Departamento entiende que el desarrollo y la implantación de programas de capacitación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias y la orientación a la comunidad en general son muy importantes en la lucha para erradicar el maltrato de menores.
- Aunque el Departamento reconoce la buena intención de esta medida, está impedido de avalar la misma por entender que el propósito que persigue ya está recogido en las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003.
- Tanto en la Exposición de Motivos como en los artículos 14, 18 y 20 se establece el desarrollo e implementación de programas de educación sobre la paz en relaciones de convivencia y crianza; programas de capacitación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias, el cual debe cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato; y programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar este tipo de situaciones. Dicha ley también estimula el desarrollo y mejoramiento de dichos programas.
- La Secretaria coincide con la intención legislativa de mantener un programa de educación y capacitación a profesionales y al público en general sobre los diversos aspectos y manifestaciones del maltrato de menores.

- El Departamento ya ha llevado a cabo unos esfuerzos de adiestramiento con actividades dirigidas a fomentar, proveer y promover adiestramiento a su personal, funcionarios de otras agencias y a la ciudadanía en general sobre las implicaciones de la Ley Núm. 177 en las funciones que realizan sus empleados y el impacto de la misma en la clientela de la agencia. Además, la Administración de Familias y Niños, (ADFAN), ofrece talleres de capacitación, mejoramiento y desarrollo profesional para trabajadores sociales, abogados, personal de supervisión y consultoría mediante la contratación de una corporación dedicada a estos fines.
- Desde Octubre de 2003 el Departamento ha realizado actividades de orientación, adiestramiento y evaluaciones al personal de ADFAN, a policías del Cuerpo de Protección Escolar, adiestradores interagenciales, abogados y trabajadores sociales, entre otros empleados públicos y privados sobre este particular de la ley.
- La Secretaria entiende que las disposiciones ya establecidas en la ley y las presentadas en el P. del S. 182 son similares por lo que concibe que la enmienda no es necesaria ya que de la misma ley resulta evidente la existencia del deber de las agencias para desarrollar estos programas y se desprende de diferentes partes de la misma el enfoque multidisciplinario y multisectorial que debe tenerse en cuenta al tratarse este problema.
- Además, recomienda que se lleve a cabo una asignación presupuestaria para fortalecer y expandir los programas de educación y orientación para la prevención del maltrato.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Este proyecto es producto del interés legislativo apremiante de adoptar una política pública encaminada a atender el maltrato a menores desde una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez, para que se asuma la corresponsabilidad social ante los retos que presenta el grave problema de la violencia. Así surge la importancia de incorporar la concertación de esfuerzos privados, comunitarios, familiares y gubernamentales con énfasis en el fortalecimiento de las familias en la promoción de los valores de paz para la convivencia y en la prevención de la violencia.

Específicamente, según el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, el Departamento de la Familia está obligado a desarrollar e implantar un programa de capacitación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias, el cual deberá cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato y además, programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar.

El conocimiento que nos provee el propio Departamento de la Familia sobre las estadísticas alarmantes de los casos de maltrato de menores y el conocimiento público de tantos lamentables efectos de este mal que abruma nuestra sociedad, nos dan la oportunidad de entender que la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003 necesita una modificación y ampliación en la reglamentación de los programas ya establecidos para que los mismos sean ofrecidos de forma continua, sistemática y obligatoria de modo que no se limiten los servicios, tanto a los funcionarios públicos y privados, sino como la comunidad en general.

De aprobarse esta ley, se proveerá de forma clara y precisa el desarrollo e implementación de continuos adiestramientos multidisciplinarios y sistemáticos de forma intensa, que conducirán a la integración de todo el personal que se ocupa de estos casos.

Por las razones anteriormente expresadas y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto y estudiar la ponencia escrita de la Hon. Secretaria del Departamento de la Familia, vuestra Comisión de Bienestar Social tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 182.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Norma Burgos Presidenta Comisión de Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, a fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto rico Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983 tuvo como propósito principal el que nuestros niños y niñas tanto en edad pre-escolar como escolar pasaran por el proceso de inmunización ante de entrar tanto en centros de cuido como en la escuela. Con esta ley se promueve el que nuestra población infantil, a cualquier edad, pueda interactuar en un ambiente saludable. Se provee así también a sus padres de una tranquilidad de espíritu ya que saben que sus hijos tendrá un riesgo muy reducido de contraer ciertas enfermedades comunes para la niñez.

Ahora bien, existe actualmente un clamor generalizado tanto de la población como de la profesión médica para que toda compañía de seguros de salud incluya en su cubierta básica las vacunas propias para el proceso de inmunización de nuestros niños.

Ante la situación de que no todas las aseguradoras proveen a sus clientes una cubierta de vacunas, muchos pediatras se ha visto en la necesidad de eliminarlas de su práctica, forzando así a los pacientes a acudir a los centros de vacunación del gobierno y en ocasiones a no vacunar a sus hijos.

Todo esto, a su vez crea un ambiente de desasosiego en la población ante el modo de que ocurra una posible epidemia.

En virtud del poder "parens patriae" que ostenta el Estado para asegurar y velar por el bienestar y la salud de nuestros compatriotas, esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario el que le requiera a toda compañía de seguros de salud que haga negocio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas, promocionando así en esta Ley el que las futuras generaciones sean unas saludables y productivas para nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 14 a la Ley 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 14.- Toda compañía de seguros de salud que haga negocios en el Estado Libre Asociado deberá incluir en su cubierta pediátrica el suministro de vacunas.

<u>Artículo 2.- Esta ley no será de aplicación a los patronos autoasegurados, grupos sujetos a la Ley ERISA ni a los planes de salud de los empleados federales.</u>

Artículo 3.- 2.- Esta Ley comenzará a regir 60 días a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 330 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña. Con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 330 tiene como finalidad enmendar el Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, a fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años.

De la Exposición de Motivos del referido proyecto se desprende que la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, tuvo como propósito principal el que nuestros niños y niñas tanto en edad pre-escolar y escolar pasaran por el proceso de inmunización antes de entrar tanto en centros de cuido como a las escuelas. Con esta ley se promueve el que nuestra población infantil, a cualquier edad, pueda interactuar en un ambiente saludable.

En los Estados Unidos poseemos niveles muy bajos, en algunos casos los más bajos del mundo de enfermedades prevenibles por medio de vacunas, pero esto no quiere decir que estas enfermedades hayan sido erradicadas. Muchos de estos virus y bacterias siguen presentes en el país o pueden llegar en un avión en cualquier momento. Por esta razón es importante que los niños, especialmente los bebés y niños pequeños, reciban a tiempo las vacunas recomendadas. En una sociedad con tanta movilidad como la nuestra, cada día más de un millón de personas llega de otros países o viaja a ellos, incluyendo países en los que las enfermedades que se puede evitar con vacunas son relativamente comunes. Si no se utilizan las vacunas, podrían volver a producirse muchas epidemias de enfermedades que se puede evitar, lo cual causaría mayores niveles de enfermedades, invalidez y muerte en los niños.

No hace mucho tiempo las siguientes enfermedades que se puede evitar por medio de vacunas causaban la invalidez y muerte de millones de niños en los Estados Unidos. Gracias a los niveles elevados de vacunación de los niños en nuestro país, estas enfermedades ahora son muy poco comunes. Las enfermedades a las que nos referimos son las siguientes:

- Difteria
- Hepatitis A
- Hepatitis B
- Paratoditis (Paperas)

- Pertussis (Tos ferina)
- Polio
- Rububéola (sarampión alemán)
- Sarampion
- Tetanos
- Varicela
- Meningoencefalitis

Estas enfermedades son contagiosas, razón por la cual se requiere la vacunación de los niños en edad escolar y pre-escolar para evitar que estos contraigan la misma. Es por tal razón que la Ley Num. 25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, tipifica como delito el que un director escolar admita en un centro escolar a un niño que no haya sido vacunado. Sobre el particular el Articulo 7 de la Ley Num. 25, supra, dispone lo siguiente:

"Todo registrador, director de centro de cuidado diurno o director de centro de tratamiento social que permita que un estudiante o niño preescolar se matricule en una escuela, centro de cuidado diurno o centro de tratamiento en violación de las disposiciones de este capítulo, será culpable de delito menos grave, sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal. En caso de que fuera un registrador que responda al Departamento de Educación o un director de centro de cuidado diurno o centro de tratamiento social que responda al Secretario de la Familia, igualmente podrá ser sancionado administrativamente por el Secretario de Educación o por el Secretario de la Familia, según corresponda.

Todo padre, madre o tutor de un niño preescolar o estudiante menor de dieciocho (18) años y los estudiantes mayores de dieciocho (18) años que no cumplan con las disposiciones de este capítulo, o que suministre información falsa al registrador, director de centros de cuidado diurno o director del centro de tratamiento social, será culpable de delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal."

A continuación una tabla de las vacunas a las que están sujetos los niños de edad escolar y pre-escolar:

DDT D 1

• 2 meses	Ira. DPT - Polio – HIB
• 4 meses	2da. DPT - Polio – HIB
• 6 meses	3ra. DPT - Polio – HIB
• 10 meses	PPD
• 12 meses	Varicela
• 15 meses	Papera - Rubeola – Sarampión
• 18 meses	Ref. DPT - Ref. Polio
• 2 años	Hepatitis A
• 3 años	Hepatitis B
• 5 años	Ref. DPT - Ref. Polio
• 11 años	Ref. Papera - Rubeola - Sarampión
• 12 años	Ref. dT (doble) - Ref. Polio

El P. del S. 330 persigue que se incluya en las cubiertas de los planes de salud las vacunas que nuestros niños tienen que recibir por disposición de ley.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 330 la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Salud, al Colegio de Médicos Cirujanos y a la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE). Al momento de prepararse este informe el Departamento de Salud y el Colegio de Médicos Cirujanos no habían expresado su posición al respecto a pesar de la Solicitud de esta Comisión.

RESUMEN DE PONENCIAS

ACODESE es una asociación compuesta por veintiséis (26) aseguradoras del país, todas incorporadas y con oficinas matrices en Puerto Rico. Estas aseguradoras suscriben más del 86% del monto total de los seguros que se contratan anualmente en Puerto Rico. Las aseguradoras que mantienen contratos relacionados con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico son integrantes de la Asociación Subrayado nuestro.

En su ponencia ACODESE sostiene que los socios que forman parte de esta asociación aprecian y están de cuerdo con la intención legislativa del P. del S. 310 que persigue asegurar que nuestra población infantil esté debidamente vacunada. Además sostienen que en la actualidad todas las aseguradoras miembros de ACODESE ofrecen la cubierta para las inmunizaciones de rutina requeridas anualmente por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, periódicamente se revisan los costos de las vacunas para conformar la renovación de las pólizas al aumento o reducción de dicho costo.

Otro asunto que ACODESE trajo a la atención de esta Comisión fue la no aplicabilidad de lo propuesto por el P. del 310 a los patronos autoasegurados o a grupos que están sujetos a la Ley ERISA, que es la Ley Federal que establece los estándares de participación, "vesting", financiamiento y terminación de planes de salud y de pensiones auspiciados por patronos. La referida ley en su sección 514 (a) dispone lo siguiente: "the provisions of this Title and Title IV shall supersede any and all Status Laws insofar as they may now or hereafter relate to any employee benefit.."

Este proyecto de ley tampoco le sería de aplicación a los planes de salud de los empleados federales, los cuales, tienen su propia legislación y están totalmente diseñado y regulado por leyes federales. Tampoco sería de aplicación al Programa Federal Medicare que es administrado por el Center for Medicare Services (CMS).

La aprobación de este proyecto de ley no representa ningún costo adicional para las aseguradoras privadas ni para las aseguradoras que cubren a los pacientes de la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esta conclusión está basada en la información suministrada por ACODESE, ya que estos sostienen que en la actualidad todas las aseguradoras miembros de ACODESE ofrecen la cubierta para las inmunizaciones de rutina requeridas anualmente por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión está convencida de que con la aprobación de esta ley se atiende adecuadamente las necesidades de nuestra población infantil y que la medida va dirigida a cumplir nuestro compromiso de garantizar la salud como un derecho para el pueblo.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 330, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Ferrer Presidenta Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 407, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 15 y el artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Practica del Masaje en Puerto Rico", a los fines de aclara aclarar asuntos relacionados con la cláusula de antigüedad y de la licencia provisional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente oferta de servicios de masaje en Puerto Rico hizo necesario que se aprobara la "Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico". El objetivo de esta pieza legislativa es regular esta profesión de manera que solo sólo aquellas personas que estén debidamente capacitadas sean las autorizados a practicarla. En esta ocasión se introducen enmiendas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003 para aclarar el alcance de la misma y especificar sobre los requisitos relacionados con los estudios realizados para quienes interesen ejercer esta profesión. De esta manera se brinda a la "Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico", ciertos aspectos complementarios para su efectiva ejecución.

Las enmiendas efectuadas a la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003 mediante la Ley 552 de 13 de octubre de 2004 crearon unas contradicciones en la Ley que es necesario corregir. Además, debido a que la Junta creada mediante esta Ley no ha iniciado las labores que le fueron encomendadas se hace necesario corregir el lenguaje en torno a la vigencia de la cláusula de antigüedad de dicha Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 15 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 15. – Cláusula de Antigüedad.

Desde la fecha que se haga efectiva esta Ley <u>que la Junta creada por el Artículo 3.01 de ésta Ley comience a efectuar las funciones que le han sido delegadas **[que se haga efectiva esta Ley]**, hasta un (1) año después de <u>tal fecha</u> su efectividad **[su efectividad]** cuando expirará automáticamente, toda persona que solicite la licencia de Terapeuta de Masaje será licenciado, una</u>

vez la Junta apruebe la solicitud, si cumple con <u>el inciso (c) o el inciso (d) y todos los restantes incisos de este artículo los siguientes requisitos:</u>

- (a) ...
- (c) Haber concluido, aprobado y graduado de un curso de Masaje Terapéutico no menor de [quinientos (500) horas] mil (1000) horas, ofrecido por alguna institución educativa autorizada o acreditada por los organismos oficiales del Estado Libre Asociado. El solicitante debe haber terminado sus estudios [y obtenido el grado antes de la fecha de la aprobación de esta Ley] en o antes de la fecha en que expire el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad.

<u>(k)</u>,, ...

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, para que <u>se</u> lea como sigue:

"Toda persona que no cumpla con los requisitos de estudios dispuestos por la Junta pero que cumple con todos los demás requisitos, puede obtener una licencia provisional, no renovable, de dos (2) años de duración y que le permita seguir trabajando en su profesión como Terapeuta de Masaje por este período de tiempo en lo que completa estudios por no menos de mil (1,000) horas contacto [o lo que indique la Junta], en una escuela de masaje debidamente acreditada por el Consejo General de Educación. Esto aplicará a todo terapeuta graduado de una escuela para Terapeuta de Masaje que se encuentre en la práctica profesional o que [al momento de la aprobación de esta Ley se encontraba matriculado en un curso de quinientas (500) horas o menos] durante el tiempo de vigencia de la Cláusula de Antigüedad de esta ley Ley, se encontraba matriculado en un curso de cuatrocientos noventa y nueve (499) 499 horas o menos."

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 407, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 407, tiene el propósito de aclarar los parámetros que rigen la cláusula de antigüedad y de licencia provisional contenidos en la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Practica del Masaje en Puerto Rico".

La Ley Núm. 254 de 2003 surgió como respuesta a lo que la Asamblea Legislativa entonces catalogó como una "proliferación de practicantes del masaje sin la debida preparación formal, así como escuelas e individuos que otorgan certificaciones sin tener las credenciales necesarias para ofrecer las mismas". En el 2004 se aprobó la Ley Núm. 552 para corregir ciertos problemas que tenía la Ley original.

De la exposición de motivos del Proyecto del Senado 407 podemos notar que este proyecto surge de la necesidad de aclarar ciertos parámetros de la Ley 254, ya que luego de las enmiendas del 2004 surgieron unas contradicciones en los Artículos 15 y 16 de la misma, que hacen necesario las enmiendas contenidas en este proyecto.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer contó con los comentarios de Ana Castro, Terapeuta de Masaje y Miembro de la Junta Examinadora de Terapeutas de Masaje desde abril del 2004. La señora Castro nos indicó la importancia de realizar las enmiendas contenidas en este proyecto para poder asegurar que no existen contradicciones en la Ley que imposibiliten su efectividad.

Primeramente, las enmiendas al Artículo 15 son necesarias debido a que, si tomamos en cuenta lo que establece la Ley 254 de 2003, veremos que el período de vigencia de la cláusula de antigüedad está vencida desde septiembre de 2004. Sin embargo, al día de hoy la Junta Examinadora no ha comenzado a realizar las funciones que le fueron delegadas mediante dicha ley por lo que anualmente se están graduando cientos de terapeutas del masaje que no podrían ejercer su profesión ya que la Junta no está preparada para ofrecer el primer examen ni acogerse a esta cláusula ya que la misma está vencida.

Otra situación que hay que corregir en el Artículo 15, es que luego de las enmiendas del 2004 se impusieron unos requisitos para acogerse a la cláusula de antigüedad que son mutuamente excluyentes. Es decir, como está redactada actualmente la ley, el terapeuta del masaje tendría que cumplir tanto con el inciso (c) como con el inciso (d) de dicho artículo. Sin embargo, dichos incisos establecen unos requisitos muy distintos que cubren a dos grupos diferentes de terapeutas del masaje.

En cuanto al Artículo 16 de ésta ley, es importante hacer unas correcciones pues de la manera que actualmente está redactada la Ley surgen contradicciones en torno a aquellas personas que hayan cursado estudios que conlleven exactamente quinientas (500) horas. Esta Comisión entiende necesaria está corrección para asegurarnos que se es lo más claro posible al momento de aplicar esta Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico conforme a la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer se complace en recomendar la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 425, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, la cual creó la fila de servicio expreso, a los fines de ampliar el beneficio a las mujeres embarazadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El embarazo es una etapa especial en la vida de una mujer. Es un tiempo de cambios físicos en el cuerpo de la mujer, en sus emociones y en su vida familiar y profesional. La consecuencia es un aumento en el estrés precisamente porque a estos cambios se unen las molestias propias del embarazo y los cambios hormonales experimentados por la mujer embarazada.

Estudios realizados sugieren que el modo en que el cuerpo de la mujer responde al estrés puede influir en el embarazo. Para contribuir a reducir el estrés, entre otras cosas, es necesario que a la mujer embarazada se le consideren ciertos privilegios que le ayuden a maximizar su calidad de vida durante este periodo. El embarazo no es un impedimento, pero ocasiona cansancio, hinchazón, nauseas, mareos, dolores de espalda y otras molestias que en ocasiones impiden continuar con el ritmo de vida anterior al embarazo. Estas molestias propias del embarazo requieren que nuestra sociedad se constituya en un agente de ayuda y apoyo para la mujer embarazada. Estas molestias mencionadas en lo general se presentan cuando se está de pie.

Por lo general, una mujer puede aumentar entre 25 a 35 libras durante el periodo de gestación, lo que en algún momento pudiera afectar su capacidad de permanecer de pie en espera de ser atendida a la hora de ir en busca de un producto o servicio.

Esta Asamblea Legislativa en su compromiso con la mujer considera necesaria la aprobación de esta Ley que favorece facilitar a la mujer embarazada sus gestiones diarias y permite que se le atienda prioritariamente en aquellos lugares donde acude diariamente a realizar las mismas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Con excepción a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3 de esta Ley, se ordena a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano, a que diseñen y adopten un sistema de "fila de servicio expreso" para las personas con impedimentos, según certificadas por el Departamento de Salud, así como para las personas de sesenta (60) años o más de edad debidamente identificadas con tarjeta o cualquier otra prueba de edad expedida por autoridad gubernamental, estatal o federal, y a las mujeres embarazadas, cuando éstas les visiten, por sí mismas o en compañía de familiares o tutores, o a personas que hagan gestiones a nombre o en representación de éstos, para llevar a cabo diligencias y gestiones administrativas, exclusivamente en favor de éstos, y a las mujeres embarazadas cuando estén haciendo gestiones personalmente.

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar, tanto en la fila que se designa como "fila expreso" como en la entrada principal, específicamente en un área visible al público a la altura de la vista, un

cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible, y legible desde una distancia de diez (10) pies indicando lo siguiente:

"FILA EXPRESO

Para Personas con Impedimentos, Personas de 60 años o más de Edad *y/o Mujeres Embarazadas* ".

...,

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Cuando así se le solicite, la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, *la Oficina de la Procuradora de la Mujer*, así como la Oficina para los Asuntos de la Vejez, brindarán, a los organismos responsables bajo esta Ley, la asesoría correspondiente en cuanto a la reglamentación necesaria a ser adoptada para la confección y colocación de dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso, para que el mismo esté en cumplimiento con las secciones pertinentes del "Americans with Disabilities Act Accessibility Guidelines"."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos , *la Oficina de la Procuradora de la Mujer* y la Oficina para los Asuntos de la Vejez tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de esta Ley."

Artículo 5.- Se provee un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para realizar las enmiendas necesarias a cualquier reglamentación existente, para enmendar los rótulos ya existentes o para la creación de cualquier formulario necesario para la implementación de esta Ley.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo al Proyecto del Senado Número 425, que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al Proyecto del Senado Número 425 tiene como propósito ampliar el beneficio otorgado mediante la Ley que crea la "fila de servicio expreso", a las mujeres embarazadas, Ley Número 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada.

El Proyecto del Senado Número 425 perseguía el mismo fin aquí establecido y plasmado en el Sustitutivo al Proyecto del Senado 425, pero para llevar a cabo dicha finalidad fue necesario la reconstrucción del Proyecto del Senado Número 425 para atemperarlo a la realidad de nuestro ordenamiento jurídico. La Ley Número 51 de 4 de julio de 2001, pasó por varios intentos de enmienda durante el pasado cuatrienio. Finalmente es la Ley Número 46 del 10 de enero de 2004, la que alteró sustancialmente la estructura de la Ley Número 51 del 2001, añadiéndole varios artículos e incluyendo, entre otras enmiendas, a los municipios y a las entidades privadas que reciben fondos públicos entre los organismos con responsabilidad de establecer el sistema de "fila expreso".

La medida ante vuestra consideración persigue incluir entre los beneficiarios de la "fila expreso"a las mujeres embarazadas, sin importar si sufre o no de complicaciones, solo por la realidad de estar embarazada.

La exposición de motivos del Proyecto del Senado 425 fue transcrita casi en su totalidad, ya que entendemos que la finalidad es la misma. El embarazo es una etapa especial en la vida de una mujer. Es un tiempo de cambios físicos en el cuerpo de la mujer, en sus emociones y en su vida familiar y profesional. La consecuencia es un aumento en el estrés precisamente porque a estos cambios se unen las molestias propias del embarazo y los cambios hormonales experimentados por la mujer embarazada.

Para contribuir a reducir el estrés, entre otras cosas, es necesario que a la mujer embarazada se le consideren ciertos privilegios que le ayuden a maximizar su calidad de vida durante este periodo. El embarazo no es un impedimento, pero ocasiona cansancio, hinchazón, nauseas, mareos, dolores de espalda y otras molestias que en ocasiones impiden continuar con el ritmo de vida anterior al embarazo. Estas molestias propias del embarazo requieren que nuestra sociedad se constituya en un agente de ayuda y apoyo para la mujer embarazada. Estas molestias mencionadas en lo general se presentan cuando se está de pie. Esta medida va en pos de que nuestro ordenamiento jurídico sea un facilitador para nuestras mujeres en estado de gestación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 14 de marzo de 2005 la Comisione de Salud y Asuntos de la Mujer solicitó el análisis del Proyecto del Senado Número 425 a las siguientes entidades públicas y privadas: Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Centro Unido de Detallistas y el Departamento de Salud. Al momento de la redacción de este informe, la Comisión no había recibido el análisis por parte de la Cámara de Comercio de Puerto Rico.

I Oficina de la Procuradora de las Mujeres

Suscribe los comentarios a nombre de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Procuradora, Lcda. María Dolores Fernós, quien indica que "el gobierno, al implementar la Ley para establecer la obligación de las agencias y corporaciones públicas del ELA para crear un sistema de "fila expreso", realizó una clasificación razonable con miras a la consecución o protección de un interés público legítimo el cual es proveer tanto a las personas con impedimento y personas mayores de 60 años una mejor calidad de vida". "Al incluir a las mujeres embarazadas en este beneficio, el Gobierno reconoce la necesidad de brindar un cuido adecuado a este sector poblacional durante la preñez. Cualquier medida que propicie el cuidado necesario para la mujer en estado de gestación debe ser muy bien vista sobre todo porque contribuye a reducir la tasa de mortalidad materna".

La Procuradora de las Mujeres añade que la mortalidad materna, en términos generales, se define como la defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación de su embarazo. La muerte materna ocurre principalmente por hipertensión durante el embarazo. La muerte materna ocurre principalmente por hipertensión durante el embarazo (22%); hemorragias (20%); otras causas directas (17%); complicaciones post parto (15%) y complicaciones por abortos (11%). Las últimas estadísticas oficiales reportadas por el Departamento de Salud, correspondientes al año 2002, reflejan que la incidencia de mortalidad materna es de una tasa de 7.6%.

"Entendemos la importancia que tiene el Gobierno de preservar la salud de nuestras mujeres mediante un adecuado cuido en su etapa de gestación. Una población de mujeres saludables redundará en beneficios para la sociedad. Añadir una nueva clasificación a la ley que se propone

enmendar valida el fin legítimo del estado de proteger el cuido de la mujer durante la gestación, detalla la ponencia de dicha oficina.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres entiende que esta legislación promueve la política pública del Gobierno de Puerto Rico de garantizar el derecho constitucional de toda persona de disfrutar de un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y el de toda su familia. Por este fundamento endosa este proyecto.

II Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

Suscribe los comentarios a nombre de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, el Procurador, Lcdo. José Raúl Ocasio.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, endosa la aprobación de la medida con las siguientes recomendaciones:

- 1. Que las disposiciones de la presente medida, se circunscriban a proteger a las mujeres con embarazos de alto riesgo.7
- 2. Se debe enmendar también la Ley Número 354 de 2 de septiembre de 2000, sobre los turnos de prioridad, para que contenga la misma disposición que la presente medida de protección a las mujeres embarazadas.

El Procurador de las Personas con Impedimentos, indicó que "declaramos que nuestra Oifican, por razón de nuestra política pública, va a favorecer aquellas medidas que adelantan los derechos de las personas con impedimentos, y de otros grupos minoritarios protegidos, especialmente en las áreas de accesibilidad, transporte, empleo e integración así como aquellas medidas propuestas para eliminar el discrimen en todas sus facetas. Es por tanto, con firme convicción, que endosamos el presente proyecto, por considerarlo como el inicio de una tendencia de concienciación de los derechos de aquellos semejantes que tienen limitaciones en su movilidad".

III Centro Unido de Detallistas

Suscribe los comentarios a nombre del Centro Unido de Detallistas, su Presidenta, la señora Enid Toro de Báez.

El Centro Unido de Detallistas, por voz de su Presidenta, endosa el proyecto ante vuestra consideración. Esta señala que "las consecuencias adversas que puede causar el embarazo han sido probadas científicamente, por lo que la mujer embarazada es merecedora de múltiples consideraciones por parte de todos los componentes sociales debido aunque, por ejemplo, en el caso que nos atañe, la espera en las filas, puede agravar la situación en cuanto a la condición de salud de la mujer en estado de gestación. Si bien es cierto que las comerciantes tenemos que cumplir con tantos procedimientos burocráticos estipulados en las leyes e nuestro país, también es cierto que como empresarios honestos y justos debemos proveer, como lo establece este proyecto, las garantías necesarias para ampliar el beneficio a la mujer embarazada en nuestros establecimientos. De nuestra manera, atraeremos más clientes a nuestros negocios por la calidad del servicios ofrecido y nos libramos de cualquier imputación, a lo que añadió que " la inmensa mayoría de los pequeños y medianos empresarios son comerciantes comprometidos con su comunidad, conocedores de las leyes y regidos por el orden".

Al Centro Unido de Detallistas les place que se promulguen leyes que persigan reafirmar las protecciones para las mujeres, reconociendo las necesidades de nuestro pueblo dentro del sistema democrático en el que vivimos, por lo que y endosan la aprobación de esta pieza legislativa.

IV Departamento de Salud

Suscribe los comentarios a nombre del Departamento de Salud, la Secretaria, Rosa Pérez Perdomo, MD, MPH, PhD.

El Departamento de Salud está de acuerdo con la gestión expresada en la medida ante vuestra consideración. Nos indica que siendo el embarazo una etapa que envuelve grandes emociones y cambios físicos en la mujer es razonable propiciar iniciativas que faciliten su diario vivir y garanticen su bienestar durante ese período. Además, señala que debería establecerse una penalidad por el incumplimiento de la misma.

Examinadas las recomendaciones de las entidades participantes, entendemos que las mismas son cónsonas con los principios y con la política pública, que esta medida establece. La medida ante vuestra consideración tiene un fin loable, para facilitar el diario vivir a las mujeres embarazadas durante el periodo de gestación, es por esto que no recomendamos una distinción entre las mujeres embarazadas de alto riesgo y todas las demás, ya que aún en los embarazos sin ninguna complicación, esas mujeres, también, merecen ser consideradas en sus faenas diarias.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales ni sobre las finanzas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y la de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Sustitutivo al Proyecto del Senado 425, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 484, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y la de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como la descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o información relevante sobre las condiciones de las carreteras; enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de

la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el ámbito nacional, todos los años ocurren 114,600 tentativas de secuestros de menores por personas que no son familiares de éstos; 74% de los menores asesinados por personas que no son familiares de éstos son asesinados dentro de las primeras 3 horas después de su secuestro; y típicamente, existe una tardanza de 2 horas en reportar inicialmente la desaparición de un menor. El Departamento de Justicia federal ha reportado que en casi todos los casos en que predadores sexuales secuestran a menores, las víctimas son asesinadas: el 44% es asesinado dentro de la primera hora, el 74% dentro de las primeras 3 horas y menos del 1% un día después. El 40% de las víctimas muere antes de que su desaparición sea reportada.

En 1996, Amber Hagerman, de 9 años, fue secuestrada mientras jugaba cerca de su hogar en Arlington, Texas. Posteriormente, fue encontrada muerta. Como respuesta a esa tragedia, la Asociación de Gerentes de Emisoras de Radio de Texas (ARMS, por sus siglas en inglés), creó el sistema "AMBER ALERT" ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), con la colaboración de las autoridades locales de seguridad pública, con el propósito de recuperar a menores que se sospeche hayan sido secuestrados y están en peligro de muerte o de daño físico serio.

En esencia, el plan "Alerta Amber", trata de la colaboración voluntaria de los medios de comunicación y las autoridades de seguridad pública, para activar boletines urgentes en casos de secuestros de menores. Cuando el Plan es activado, las autoridades utilizan el sistema de alerta de emergencia ("Emergency Alert System (EAS), antes conocido como el "Emergency Broadcast System", el mismo concepto utilizado para alertar sobre emergencias meteorológicas), para distribuir rápidamente a través de las estaciones de radio y televisión y otros medios de comunicación participantes, información crítica sobre la desaparición.

Por ejemplo, un mensaje es enviado a través de la radio con toda la información pertinente, tal como la descripción de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros (el nombre del menor es transmitido únicamente cuando se cuenta con la autorización de sus padres o tutor). El mensaje es repetido cada 15 minutos por las primeras 2 horas y cada media hora durante las 3 horas siguientes. La meta primordial del plan es galvanizar instantáneamente a toda la comunidad, para que asista en la búsqueda del menor.

La implantación nacional del "Amber Alert" ha ayudado a recuperar a más de una docena de niños y en Puerto Rico se ha utilizado efectivamente en algunos casos. Además, este programa envía contundentemente el mensaje de que no se tolerarán crímenes contra los menores de edad y que la Policía de Puerto Rico y las municipales, los medios de comunicación y la comunidad trabajan juntos para rescatar a los niños secuestrados y arrestar a sus victimarios.

De establecerse en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas, los mensajes sobre un Alerta Amber podrían ser emitidos, logrando una difusión más abarcadora y eficiente. Dichas pizarras o vallas publicitarias electrónicas podrían utilizarse también en casos de emergencias meteorológicas.

Entendemos que es parte de nuestra responsabilidad ministerial evaluar y adoptar toda aquella propuesta dirigida al bienestar de los ciudadanos, especialmente cuando se trata de nuestros menores de edad. Por ello, entendemos prudente establecer en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta

Amber (America's Missing: Broadcast Emergency Response), tales como la descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del Emergency Broadcast System, en caso de emergencias meteorológicas. También se permite la colocación de información relevante sobre la condiciones de las carreteras.

Mediante esta ley, facultamos a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar dichas pizarras o vallas publicitarias electrónicas en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales. Para ello, tomamos conocimiento de la disponibilidad de fondos federales en diversos programas del Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo del recién creado *Departament of Homeland Security*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- <u>Se adiciona un inciso w al Artículo 4 de la Ley Número de 23 de junio de 1965</u> para que lea como sigue:

w. Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para establecer en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como la descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas. También se permite la colocación de información relevante sobre la condiciones de las carreteras. La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico no estará sujeta a las disposiciones de cualquier otra ley estatal que reglamente la localización de pizarras o vallas publicitarias, al establecer o erigir pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas a la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas. No obstante, se prohíbe el uso de dichas pizarras o vallas publicitarias para cualquier tipo de propaganda o anuncios no relacionado a la emisión de información sobre un Alerta Amber o de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o con información relevante sobre las carreteras.

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso 5 al apartado (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Definiciones

Las siguientes palabras o términos dondequiera que aparezcan usados o aludidos en este Artículo tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indica otra cosa:

- (a) ...
- (b) ..
- (c) Facilidades de tránsito y transportación significará:
 - (1) ...
 - (5) Pizarras o vallas publicitarias electrónicas significa toda estructura destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como la

descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas, o información relevante sobre la condiciones de las carreteras. El término "facilidades de tránsito y transportación" aplicará, además, a toda la propiedad, derechos, y servidumbres, e intereses sobre los mismos, que sean necesarios o aconsejables para la construcción, mantenimiento, control, operación o desarrollo de tales pizarras o vallas publicitarias electrónicas.

(d) ...".

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4(A) de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4(A).-Contratos de construcción, operación y mantenimiento

- (1) La autoridad [y/o] o el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrán contratar con entidades privadas, y mediante el uso de fondos privados, el diseño final, la construcción, operación y mantenimiento de nuevas carreteras, puentes, avenidas, autopistas y las facilidades de tránsito anejas a las mismas, y de pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas, o información relevante sobre la condiciones de las carreteras, sujeto a las siguientes condiciones:
 - (a) La carretera, puente, avenida o autopista y sus facilidades de tránsito anejas, o la pizarra o valla publicitaria electrónica destinada exclusivamente para la difusión de información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia, serán de dominio público.
 - (b) El diseño preliminar del proyecto podrá ser encomendado a cualquier persona natural o jurídica competente, legalmente autorizada, que escoja el Secretario de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad, salvo que no podrá ser la misma entidad privada que se contrate para la construcción, incluyendo el diseño final realizado por una persona legalmente autorizada, operación y conservación de la carretera, puente, avenida o autopista y las facilidades de tránsito anejas, o de la pizarra o valla publicitaria electrónica para la emisión de información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia o información relevante sobre las condiciones de las carreteras.
 - (c) Las servidumbres necesarias para la operación de la carretera, puente, avenida o autopista y sus facilidades de tránsito anejas, o para localizar la pizarra o valla publicitaria electrónica para información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia, o sobre información relevante sobre las condiciones de las carreteras serán del Estado Libre Asociado [y/o] o de la Autoridad.
 - (d) Los terrenos y otras propiedades o derechos necesarios para la construcción de la carretera, puente, avenida o autopista y sus facilidades de tránsito, o para el establecimiento de la pizarra o valla publicitaria electrónica para

información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia o con información relevante sobre las condiciones de las carreteras serán adquiridos por el Estado Libre Asociado, y financiados o no por la entidad privada con la que se contraten los trabajos de diseño final, construcción, operación y conservación de [dichas vías públicas] los mismos. La entidad privada contratada para tales propósitos podrá adquirir, sujeto a las normas establecidas para estos propósitos por la Autoridad, los terrenos, propiedades o derechos directamente de sus dueños, por compra, en cuyo caso los transferirá inmediatamente al Estado Libre Asociado. De ser necesaria la adquisición por expropiación forzosa, se podrá requerir a la entidad privada contratada que adelante al Estado Libre Asociado todas las cantidades necesarias para la adquisición de los terrenos, propiedades o derechos de que se trate. Tanto en los casos de compra voluntaria como en los casos de expropiación forzosa, los costos de adquisición incluirán los de realojo de las personas afectadas en conformidad con las leyes aplicables, y los demás gastos incidentales a la adquisición del derecho de que se trate.

- (e) El contrato, además del diseño final y la construcción, incluirá la operación y mantenimiento de la carretera, puente, avenida o autopista y las facilidades de tránsito anejas a las mismas, o de la pizarra o valla publicitaria electrónica para información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia o con información relevante sobre las condiciones de las carreteras.
- (f) ...
- El contrato contendrá una cláusula de indemnidad por la cual la entidad (g) privada se comprometa a defender y a pagar por el Estado Libre Asociado y la Autoridad cualquier reclamación incoada al amparo del Articulo 404 del Código Político de 1902, según enmendado [y] o de los Artículos 1802, 1803, 1807 y 1809 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado. Esta obligación deberá estar afianzada [y/o] o cubierta por una póliza de seguro de responsabilidad pública que incluirá al Estado Libre Asociado y la Autoridad como coasegurados. Las sumas o cuantías a ser garantizadas en dicha póliza serán fijadas por la Autoridad o el Secretario de Transportación y Obras Públicas y su decisión deberá estar respaldada por la evaluación de un profesional competente en el campo de los seguros en torno a los riesgos involucrados en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento de la vía pública o de la pizarra o valla publicitaria electrónica para información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de alerta o emergencia, o con información relevante sobre las condiciones de las carreteras objeto del contrato.
- (h) ...
- (i) ...
- (i) ...
- (k) Concluida la fase de construcción del proyecto, la entidad privada será responsable de conservar la carretera, puente, avenida, autopista y las facilidades de tránsito anejas, o de la pizarra o valla publicitaria electrónica para información en caso de la activación de un Alerta Amber o en caso de

alerta o emergencia, o con información relevante sobre las condiciones de las carreteras, en condiciones adecuadas de utilización.

(2) ...".

Artículo 4.- La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico no estará sujeta a las disposiciones de cualquier otra ley estatal que reglamente la localización de pizarras o vallas publicitarias, al establecer o erigir pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas a la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas. No obstante, se prohíbe el uso de dichas pizarras o vallas publicitarias para cualquier tipo de propaganda o anuncios no relacionado a la emisión de información sobre un Alerta Amber o de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas.

Artículo 5 4.-Relación con otras leyes

Toda ley, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 6 5.-Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarado nulo inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 484, recomendando su aprobación con enmiendas.

El P. del S. 484 tiene el propósito de facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a colocar pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas a la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de la Alerta Amber.

VISTAS PÚBLICAS

La medida fue objeto de análisis por cuatro agencias. A continuación resumimos las ponencias:

Policía de Puerto Rico

Respaldaron la medida. La Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002 enmendó la Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, a los fines de facultar al Superintendente de la Policía a desarrollar la implantación del Plan Amber. Los criterios para activar la alerta Amber son:

- 1. creencia razonable de que un menor ha sido secuestrado
- 2. que dicho menor tenga menos de 18 años
- 3. que exista la creencia de que el menor se encuentra ante un daño inminente
- 4. que haya suficiente información descriptiva de la víctima y el secuestrador

El Plan establece la colaboración voluntaria de las emisoras de radio, sistema de cable y sistemas de televisión local.

La Policía identificó seis (6) estados que utilizan de las vallas o pizarras electrónicas para la búsqueda de menores secuestrados. Esos estados son: Texas, Wyoming, California, Oregón, Washington y Utah.

Las estadísticas a nivel nacional reflejan que desde el 2004 hasta mayo de 2005 se habían reportado doscientos ochenta y cuatro (284) alertas de las cuales sesenta y dos (62) se resolvieron exclusivamente como resultado del programa Amber.

En el caso de Puerto Rico solamente se activó una vez en el 2004. En 2005 se ha activado tres veces, siendo la última una falsa alarma. A continuación una tabla con información de las activaciones en Puerto Rico:

Fecha	Lugar	Edad victim a	Arrestos	Recuperació n
9 septiembre 2004	Urb. Corchado Isabela	45 días	Sheyla Ohlinger Rosas	3 horas
14 febrero 2005	Bo. Palmarito Corozal	2 meses	(2)Katiria Dávila Marrero y David Riovera Russe	2 horas
7 marzo 2005	Carr. 670, Edif. Sánchez, Vega Baja,	3 años	Rickshell Ramos Rosado	3 horas
10 abril 2005	de Castro, Ave. Carlos Cintrón		Lamec Betancourt Cintrón	1 hora infundado

La Policía de Puerto Rico solicitó que se enmendara el artículo 5(n) de la Ley Núm. 53, supra, a los fines de establecer que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, determinará la manera en que se utilizará las pizarras y vallas electrónicas ubicadas en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales en caso de la activación de una alerta Amber. Esta solicitud será atendida mediante un proyecto separado a ser radicado simultáneamente con la radicación de este informe.

Departamento de Justicia

Respaldó la medida. Sugirió varias enmiendas técnicas. Todas las sugerencias fueron aceptadas por las comisiones e incorporadas en el entirillado.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

Respaldaron la medida sujeto a que se aceptaran sus enmiendas. La Administración Federal de Carreteras reconoce la importancia del alerta Amber y por excepción permite la colocación de rótulos variables en las servidumbres de carreteras para dar información únicamente de la

descripción del vehículo, tablilla y un número a llamar o emisora a sintonizar. La reglamentación federal no permite colocar fotos o información sobre la identidad de la persona y rasgos particulares.

La Autoridad de Carreteras y Transportación tiene un proyecto para la creación del Centro de Manejo de Accidentes que incluye la instalación de siete (7) rótulos fijos con mensajes variables en la autopista y la carretera PR-26. Estos rótulos electrónicos cruzan la vía, informando sobre las condiciones de la vía y rutas alternas. El sistema a instalarse tiene una función continua y puede activarse para el alerta Amber. Como parte del sistema a instalarse habrá una red de tres estaciones AM de alcance limitado para tres sectores específicos del área metropolitana. El proyecto está estimado en quince (15) millones de dólares, de los cuales (once) 11 provienen del Gobierno Federal. En este momento se está cualificando a los licitadores para llevar a cabo la subasta y se espera que el Centro de Manejo de Accidentes comience operaciones en 24 meses.

El Departamento solicita que la medida permita expresamente la colocación de información relevante sobre las condiciones de las carreteras.

Las comisiones aceptaron las recomendaciones y las incluyeron en el entirillado.

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Respaldó la medida. Igual que el DTOP solicitaron que se enmiende la medida para incluir la colocación en las pizarras o vallas electrónicas información sobre desprendimientos, derrames de aceite, accidentes u otras situaciones de peligro.

CONCLUSIÓN

Todas las agencias respaldaron la medida. Todas las sugerencias de las agencias fueron aceptadas por las comisiones e incorporadas en el entirillado que se acompaña. En cumplimiento de la Regla 32.5 se indica que este informe no contiene impacto fiscal municipal.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia; y de Bienestar Social luego del estudio y consideración del P. del S. 484 recomiendan su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.) Lucy Arce Ferrer Presidenta

Comisión de Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 606, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (i), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd), enmendar el inciso (b) del Artículo 3, enmendar el inciso (b) y (c) del Artículo 4, enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10, derogar el inciso (b) y redesignar los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11, enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12, enmendar los

apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, <u>según enmendada</u>, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", pretende estimular a la empresa privada a construir o a rehabilitar proyectos de unidades de vivienda para alquiler a personas o familias de ingresos bajos y moderados, con el propósito de atender el problema de escasez de vivienda aumentando el inventario de viviendas de interés social disponibles, a la vez que se garantiza un precio de alquiler que esté al alcance de nuestras familias de menos recursos económicos. Con ese objetivo, se concede un crédito contributivo por la inversión en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda a ser alquiladas a familias de ingresos bajos.

Bajo dicha ley, como regla general todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos puede cualificar para un crédito contributivo de cincuenta centavos (\$0.50) por cada dólar (\$1.00) de inversión elegible utilizados en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para el alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

Mediante esta ley, enmendamos la Ley Núm. 140, *supra*, con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal. A base de ello, y con el entendimiento de que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico es la entidad con el peritaje y la experiencia para asegurar el cumplimiento de los proyectos de vivienda de alquiler, se faculta a su Director Ejecutivo para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda. Esto último es cónsono con el hecho de que el proceso de disponibilidad del crédito – parecido al de certificación del crédito - está delegado a la Autoridad y que de la propia ley surge que el Departamento de Hacienda no interviene en el proceso de verificación dispuesto para la certificación de crédito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (i), (o), (q) y (v) y se añade el nuevo inciso (dd) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 2, Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los términos y frases que se definen en adelante tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del propio texto de los mismos se desprenda lo contrario. Los términos y frases usados en el singular incluirán el plural y viceversa.

- (a) ...
- (i) "Crédito". significa el crédito contributivo por Inversión Elegible en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos concedido por la Autoridad[, con el endoso del

- **Departamento de Hacienda**], por medio de una certificación de crédito emitido al amparo de esta Ley.
- (m) "Familia de Ingresos Bajos" o "Familia de Ingresos Bajos o Moderados". significa toda familia o persona que no posea una vivienda propia y cuyo ingreso anual no exceda el establecido para familias de ingresos bajos o moderados por los programas de vivienda de interés social del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América, según establecido por el Secretario de la Vivienda según dicha cantidad varía de tiempo en tiempo.
- "Inversión Elegible". significa la cantidad de dinero aportado por un dueño para ser (o) utilizado en su totalidad, exclusivamente, en la la cantidad de dinero necesaria para llevar a cabo un proyecto de nueva construcción de unidades de vivienda o la de rehabilitación sustancial de facilidades físicas estructuras existentes, para ser destinadas destinarlas a unidades de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados, el cual puede provenir de financiamiento, aportaciones de los propios fondos del dueño o de cualquier otra fuente que la Autoridad considere aceptable y cónsona con la política pública del Gobierno establecida en esta Ley, según determine la Autoridad mediante reglamento. La Autoridad podrá determinar mediante dicho reglamento qué partidas de la construcción o de la rehabilitación sustancial cualificarán para los créditos. Para propósitos de esta Ley, . La Autoridad determinará mediante reglamento aquellas fuentes de fondos que se considerarán aceptables dentro de la definición de inversión elegible. no No se considerará como Inversión Elegible: (i) el dinero utilizado para la adquisición de terrenos [o estructuras a ser rehabilitadas], (ii) el dinero que haya sido invertido antes de la fecha de efectividad de esta Ley, y ni (iii) el dinero que haya sido invertido antes de la celebración de una reunión con los oficiales designados de la Autoridad para discutir los méritos del proyecto de vivienda ("pre-application conference Pre-application Conference"), salvo en aquellas situaciones en que, a discreción del Director Ejecutivo, los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico justifiquen lo contrario. . El Director Ejecutivo de la Autoridad podrá dispensar el cumplimiento de estos requisitos e incluir estos dineros como base elegible si, a base de su discreción, los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico lo justifican.
- (q) "Nueva Construcción". significa **[toda]** todo aquel proyecto de vivienda cuya construcción se comience después de la fecha de aprobación de esta Ley.
- (v) "Renta Máxima".- significa los cánones de arrendamiento máximos por los cuales un Dueño puede alquilar aquellas unidades de vivienda acogidas a las disposiciones de esta Ley, según sea establecido de tiempo en tiempo por el Director Ejecutivo mediante reglamento a tales efectos. Para la determinación de los cánones de arrendamiento máximos podrán utilizarse criterios similares a los dispuestos en el Programa Federal de Créditos Contributivos para Vivienda de Bajos Recursos del Departamento de Vivienda ("HUD") ("Low Income Housing Tax Credit Program", United [State Internal Revenue Code § 42] States Internal Revenue Code § 42), disponiéndose además que el Director Ejecutivo deberá tomar en consideración factores tales como: (i) el tipo y tamaño de la unidad de vivienda, (ii) la localización del proyecto de vivienda, y (iii) aquella cantidad que sea necesaria para que el dueño pueda cubrir los gastos de administración y mantenimiento de las unidades de vivienda y pueda recibir un rendimiento razonable sobre su inversión de capital.

- (cc) ..
- (dd) "Adquiriente".- significará todo comprador o cesionario de un crédito que haya adquirido el mismo conforme a una transacción mediando causa onerosa suscrita por el dueño.".

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Crédito por Inversión en Construcción o Rehabilitación de Viviendas para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados. -

- (a) ...
- (b) Otros Beneficios Contributivos El crédito no será aplicable ni estará disponible a cualquier dueño cuyo proyecto de vivienda reciba o haya recibido cualquier otro beneficio contributivo al amparo de otras leyes o reglamentos, estatales o federales, que pueda utilizar, o que haya utilizado contra la inversión en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados solicitados bajo esta Ley, con excepción de los beneficios contributivos otorgados al amparo de la Ley Núm. 47 del 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda". No obstante, el Director Ejecutivo podrá autorizar el uso del crédito en combinación con el Programa Federal de Créditos Contributivos para Vivienda de Bajos Recursos del Departamento de la Vivienda (Department of Housing and Urban Development's Low Income Housing Tax Credit Program, United States Internal Revenue Code §42), si el proyecto de vivienda lo amerita y en la medida que dicho programa federal lo permita.".

Artículo 3.-Se enmienda el inciso enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Disponibilidad y Arrastre del Crédito.-

- (a) ...
- (b) <u>Disponibilidad del crédito El crédito podrá ser reclamado y utilizado a partir del primer año contributivo siguiente a en que el Director Ejecutivo expida la certificación de crédito.</u>
- (c) Certificación de Crédito El crédito podrá utilizarse luego que el Director Ejecutivo [, en coordinación con el Secretario de Hacienda,] certifique lo siguiente:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - Que la La cantidad de unidades dentro de la totalidad de las unidades de vivienda por las que se precualificó un crédito expidió el certificado de cualificación, que fueron debidamente alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados cualificadas como tales dentro de un término de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de terminación de la construcción o rehabilitación del proyecto de vivienda según certificado por el dueño. Las unidades de vivienda deberán ser alquiladas por un término no menor de ciento ochenta (180) días y bajo las condiciones de alquiler provistas en este capítulo y bajo el reglamento que se adopte al amparo de la misma. Esta cantidad de unidades servirá de base para prorratear la cantidad de créditos que se certificaron en el certificado de cualificación de los créditos. La fecha de terminación en el caso de una construcción nueva

será la fecha del permiso de uso. En el caso de una rehabilitación, el dueño certificará a la Autoridad la fecha de terminación de la obra. Las unidades de vivienda serán alquiladas por un período no menor de seis (6) meses y bajo los términos y condiciones provistos en esta Ley y el reglamento adoptado al amparo de la misma.

(d) ...".

Artículo 4.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Cesión, Venta o Transferencia de Crédito.-

- (a) Cesión, Venta o Transferencia de Crédito El crédito provisto bajo esta Ley podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo transferido por el dueño *a un adquiriente*, en su totalidad o parcialmente, solamente una vez. Para propósitos de este inciso, un cambio de control del dueño no constituirá una transferencia del crédito provisto bajo esta Ley.
- (b) Notificación; Aprobación El dueño que haya cedido o transferido todo o parte de su crédito, así como el adquirente [del crédito], notificarán al Director Ejecutivo, con copia al Secretario de Hacienda, la cesión, venta o transferencia del crédito mediante declaración jurada a tales efectos, sustentada con los documentos que acrediten la cesión o transferencia. La declaración jurada contendrá la información que el Director Ejecutivo disponga mediante reglamento promulgado a tales efectos. El Director Ejecutivo expedirá, una vez verifique la validez de la cesión, venta o transferencia del crédito, una certificación de cesión o transferencia, según sea el caso, la cual deberá ser incluida con la planilla de contribución sobre ingresos del dueño y del cesionario o adquirente del Crédito para el año en que se efectúe la cesión, venta o transferencia del crédito. El Director Ejecutivo deberá notificar al Secretario de Hacienda del hecho de la certificación de la cesión, venta o transferencia del crédito.
- (c) Exención contributiva El dinero o el valor de la propiedad recibida a cambio del crédito cedido o transferido estará exento de tributación bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, hasta una cantidad igual al monto del crédito cedido, vendido o transferido. El valor de cualquier [propiedad recibida] bien inmueble recibido por el dueño a cambio del crédito será determinado en la forma que el Director Ejecutivo, en conjunto con el Secretario de Hacienda, establezca, lo cual incluirá una tasación realizada por un tasador debidamente licenciado.
- (d) Validez del Crédito en caso de Revocación En caso de revocación del crédito según se dispone en esta Ley, si el mismo había sido cedido, vendido o transferido *a un adquiriente conforme a las disposiciones del Artículo 7*, no se afectará su validez. En dichos casos, el dueño, *no el adquiriente*, será responsable por el reembolso del crédito según se dispone en el Artículo 13 de esta Ley.".

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Tope Máximo de Créditos por Año, Disponibilidad de Créditos.-

(a) Tope Máximo de Créditos.- [La cantidad máxima de créditos disponibles en un año contributivo particular para distribuir al amparo de esta Ley será de quince millones (15,000,000) de dólares, disponiéndose que el Secretario de Hacienda, junto con el Director Ejecutivo, podrá autorizar para un año contributivo particular, un incremento en la cantidad aquí provista cuando los intereses del

Pueblo de Puerto Rico lo ameriten. Esta autorización se obtendrá mediante legislación a radicarse a esos efectos. Antes de aprobar cualquier solicitud de créditos, el Director Ejecutivo obtendrá del Secretario de Hacienda una certificación sobre la cantidad corriente de los créditos disponibles para el año contributivo en cuestión.] Cada año contributivo, el Secretario de Hacienda asignará quince millones (15,000,000) de dólares como cantidad máxima de créditos disponibles para distribuir al amparo de esta ley, disponiéndose que le Secretario de Hacienda autorizará para un año contributivo particular, a petición del Director Ejecutivo, un incremento en la cantidad aquí provista cuando los intereses del Pueblo de Puerto Rico lo ameriten. Esta autorización se obtendrá mediante legislación a presentarse a esos efectos.

- (b) Remanente de Créditos Si en algún año contributivo, la Autoridad no concede créditos por la cantidad total permitida, ésta [no] podrá utilizar o pasar a [un año fiscal siguiente] los siguientes dos (2) años fiscales, contributivos el remanente en créditos no concedidos en un año fiscal contributivo particular.
- (c) Aumento o Reducción del Crédito del Dueño En los casos en que el dueño invierta más de la cantidad previamente calculada como inversión elegible y el proyecto de vivienda cualifique para una cantidad mayor de créditos, el Director Ejecutivo [y el Secretario de Hacienda podrán] podrá, a su entera discreción, proveer los mismos, [provisto] siempre que la cantidad de créditos adicionales concedidos se reducirán de la cantidad de créditos disponibles en el año en que se concedan los mismos. El dueño deberá someter todos aquellos documentos, evidencia e información que el Director Ejecutivo entienda sean necesarios para poder evaluar y certificar el aumento en la cantidad de la inversión elegible realizada y el aumento en los créditos.".

Artículo 6.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 10.- Solicitud de Crédito; Requisitos; Derechos.-

- (a) Solicitud [Toda persona que interese construir o rehabilitar sustancialmente unidades de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados, que interese obtener un crédito al amparo de esta Ley, deberá radicar] Todo peticionario presentará una solicitud bajo juramento en las oficinas centrales de la Autoridad con los documentos e información que sean requeridos por el reglamento que el Director Ejecutivo promulgue a tales efectos. [El Director Ejecutivo enviará copia de la solicitud de crédito al Secretario de Hacienda dentro de treinta (30) días de ésta ser radicada.]
- (b) Requisitos El Director Ejecutivo establecerá mediante reglamento la información y documentos que deberán acompañar la solicitud de crédito, disponiéndose, sin embargo, que entre la **[inflamación]** información y documentos que deberá requerir el Director Ejecutivo con la solicitud de crédito se encuentra lo siguiente:

 (1) ...
- (c) Derechos de [Radicación] *Presentación* Todo Peticionario deberá acompañar con la solicitud de créditos un cheque certificado o giro postal por la cantidad de quinientos (500) dólares, a favor [del Secretario de Hacienda] de la Autoridad para cubrir los gastos de [radicación] presentación y trámite de la solicitud. El Director Ejecutivo

podrá aumentar esta cantidad, de tiempo en tiempo, mediante reglamento a esos efectos.

- (d) ...
- (e) ...".

Artículo 7.-Se deroga el inciso (b) y se redesignan los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.- Evaluación de la Solicitud; Certificado de Cualificación; Fianza, Seguro o Garantía de Cumplimiento.-

- (a) ...
- [(b) Endosos de otras agencias La aprobación de la solicitud de crédito deberá tener el endoso previo del Secretario de Hacienda y los endosos que sean determinados por el Director Ejecutivo mediante reglamento.]
- [(c)] (b) Certificado de Cualificación...
- [(d)] (c) Fianza, Seguro o Garantía de Cumplimiento...
- [(e)] (d) Certificación de Crédito...".

Artículo 8.-Se enmiendan los incisos (a) y (d) del Artículo 12 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Cambio de Control del Dueño; Transferencia de Título del Proyecto de Vivienda o Transferencia del Crédito.-

- Regla general Cualquier transferencia de las acciones, participaciones, propiedad o (a) cualquier interés propietario mayoritario, que constituya un cambio de control del dueño a otra persona y cualquier venta, permuta, donación o cualquier tipo de enajenación o transferencia de la titularidad del proyecto de vivienda o del crédito, requerirá la previa aprobación del Director Ejecutivo y el endoso del Secretario de Hacienda. Si el cambio de control o transferencia de la titularidad del proyecto de vivienda o del crédito se efectúa sin la aprobación previa, el dueño tendrá que reembolsar los créditos al Secretario de Hacienda de acuerdo al Artículo 14 de esta Ley. No obstante lo anterior; el Director Ejecutivo podrá aprobar cualquier cambio de control, transferencia del título del proyecto de vivienda o del crédito efectuado sin su aprobación con efecto retroactivo cuando, a su juicio, las circunstancias del caso ameriten dicha aprobación tomando en cuenta los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los propósitos de esta Ley. Toda solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control o de transferencia del título del proyecto de vivienda o del crédito deberá ser aprobada o denegada dentro de los sesenta (60) días siguientes a su [radicación] presentación. La solicitud debidamente cumplimentada de cambio de control, transferencia o titularidad del proyecto de vivienda o del crédito se considerará automáticamente aprobada si el Director Ejecutivo no se expresa sobre ésta dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación. La denegación a una solicitud de cambio de control, transferencia de titularidad del proyecto de vivienda o del crédito deberá hacerse por escrito y además detallará las razones por las cuales se deniega la misma.
- (b) ...
- (d) Transferencia por Instituciones Financieras La institución financiera que haya obtenido un crédito en ejecución o en otro procedimiento legal, por habérsele cedido o entregado el Certificado de Cualificación en garantía como parte del financiamiento

del proyecto de vivienda del dueño, podrá ceder, vender o transferir dicho crédito a un tercero como si fuere el dueño según lo dispone el Artículo 7 de esta Ley. Tanto la institución financiera [como el] en su carácter de cedente o transferente del crédito como el tercero-cesionario o tercero-adquiriente estarán sujetos y deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley según le sean éstas aplicables.".

Artículo 9.-Se enmiendan los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 13. - Denegación, revocación y limitación de los beneficios de esta Ley. -

- (a) Denegación y reconsideración.-
- (b) Bases y procedimientos para revocación; Recobro del Crédito. El Director Ejecutivo podrá revocar todo o parte del Crédito concedido al dueño al amparo de esta Ley luego de permitir al dueño comparecer y ser oído. El Director Ejecutivo podrá determinar que dicha revocación será efectiva desde la fecha en que el dueño incumplió, conforme a los siguientes casos:
 - (1) Cuando el Dueño incumpla con el requisito de ocupación, imponga un canon de arrendamiento mayor al permitido como renta máxima, o por el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le hayan sido impuestas al amparo de esta Ley, por los reglamentos promulgados bajo la misma, o por los términos contenidos en su Certificado de Cualificación o en la Certificación de Crédito, según sea el caso. Una revocación de Crédito bajo este inciso, obligará al dueño [,] o sus sucesores [o cesionarios], excluyendo al adquiriente, a reembolsar el Crédito recibido de acuerdo al año en que ocurra el incumplimiento según se establece en el Artículo 14 de esta Ley, disponiéndose además, que el reembolso del crédito revocado incluirá cualesquiera intereses, recargos y penalidades aplicables. Dicha cantidad la adeudará el dueño [,] o sus sucesores [o cesionarios], excluyendo al adquiriente, como contribución sobre ingresos para el próximo año contributivo;
 - Cuando los beneficios de esta Ley hayan sido obtenidos mediante (2) representaciones falsas o fraudulentas, incluyendo pero sin limitarse a, representaciones falsas o fraudulentas con relación a la descripción del proyecto de vivienda, de su detalle de costos e inversión elegible, la descripción de las unidades de vivienda a ser y no ser utilizadas para alquiler a familias de ingresos bajos, el cumplimiento con las condiciones del Certificado de Cualificación, la Certificación de Crédito, esta Ley, de su reglamento, o por cualquier otro hecho o circunstancia que en todo o en parte hayan motivado la aprobación de la solicitud del crédito. Una revocación de crédito bajo este inciso, obligará al dueño [,] o sus sucesores [o cesionarios], excluyendo al adquiriente, a [reembolsar] rembolsar la totalidad del crédito recibido por el dueño, más los intereses, recargos y penalidades aplicables. Dicha cantidad la adeudará el dueño [,] o sus sucesores [o cesionarios], excluvendo al adquiriente, como contribución sobre ingresos para el próximo año contributivo.".

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, para que se lea como sigue:

"Artículo 15. – Administración por el Director Ejecutivo; Evaluación por el Departamento de Hacienda. –

Excepto cuando otra cosa se disponga en esta Ley, el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la administración de esta Ley, *incluyendo la evaluación, concesión y transferencias del crédito* y ejercerá los poderes, desempeñará los deberes y cumplirá con las obligaciones que esta Ley le impone.

Los deberes dispuestos en esta Ley [,] relacionados con las contribuciones sobre ingresos, con exclusión de la evaluación, concesión y transferencias del crédito, serán administrados por el Secretario de Hacienda.".

Artículo 11.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 606, presentado el 4 de mayo de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 606, con las enmiendas sugeridas por las Comisiones que suscriben este informe, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico¹ para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda.

La Ley Núm. 140, *supra*, pretende estimular a la empresa privada a construir o a rehabilitar proyectos de unidades de vivienda para alquiler a personas o familias de ingresos bajos y moderados. Ello, con el propósito de atender el problema de escasez de vivienda aumentando el inventario de viviendas de interés social disponibles, a la vez que se garantiza un precio de alquiler que esté al alcance de las familias de menos recursos económicos. Con ese objetivo, se concede un crédito contributivo por la inversión en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda a ser alquiladas a familias de ingresos bajos.

Como indica la Exposición de Motivos de la medida de autos, bajo la ley citada, como regla general, todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos puede cualificar para un crédito contributivo de cincuenta centavos (\$0.50) por cada dólar (\$1.00) de inversión elegible utilizados en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para el alquiler a familias de ingresos bajos o moderados.

-

¹ En adelante, "la Autoridad".

Actualmente, la Ley Núm. 140, antes citada, no permite que se considere como Inversión Elegible el dinero utilizado para la adquisición de estructuras a ser rehabilitadas. El P. del S. 606 propone que se disponga lo contrario, contribuyendo ello a fomentar la adquisición de estructuras para ser rehabilitadas y utilizadas como vivienda.

Por otra parte, desde 1988, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico administra el Programa Federal de Créditos Contributivos creado al amparo de la Sección 42 del Código de Rentas Internas Federal, que es muy similar al programa de créditos establecido mediante la Ley Núm. 140, antes citada. En el caso del programa federal, el Servicio de Rentas Internas Federal delega su administración en una agencia estatal - en el caso de Puerto Rico es la Autoridad - y se abstiene de intervenir en el proceso de adjudicación de los créditos. Todo ello con el objetivo de lograr eficiencia y la efectividad del proceso.

El caso del programa de créditos establecido en la Ley Núm. 140, *supra*, es distinto, en cuanto a que dispone la coordinación con el Departamento de Hacienda en cada paso del proceso de evaluación. Esto convierte el proceso en uno sumamente oneroso para el solicitante y evita que se evalúen las solicitudes dentro del término de 120 días que impone la propia ley en su Artículo 11.

Tras el estudio debido de la medida de autos, concluimos que la intervención del Departamento de Hacienda en cada etapa del proceso de evaluación es innecesaria. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico ha desarrollado el peritaje necesario para evaluar las solicitudes para conceder los créditos, durante los 18 años que lleva administrando el programa federal. Esto es lo que propone el P. del S. 606, al proponer facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda.

A continuación consignamos un sinnúmero de comentarios sobre las enmiendas propuestas a través del P. del S. 606, que entendemos sustanciales, incluyendo las sugeridas por las Comisiones que suscriben este informe:

- La enmienda al Artículo 2 (i) de la Ley Núm. 140, *supra*, limita la intervención del Departamento de Hacienda a certificar la disponibilidad anual de los créditos (un mínimo de \$15 millones anuales) y a examinar la condición contributiva del solicitante de los créditos. Cómo mencionáramos, tener que cotejar con el Departamento de Hacienda todo el proceso de evaluación de una solicitud resulta en una duplicidad de funciones y esfuerzos lo que redunda en un proceso de adjudicación de crédito más complicado y largo. El endoso del Secretario de Hacienda debe darse una vez concluido el proceso evaluativo de la agencia con la experiencias para evaluar la viabilidad del desarrollo de vivienda propuesto, en este caso, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.
- La enmienda al Artículo 2 (m), añade a la definición de "Familia de Ingresos Bajos", la frase "o Moderados". El Departamento de Vivienda Federal define las familias de ingresos bajos como aquellas cuyos ingresos no exceden el 50% de la mediana de ingreso del área donde reside la familia. La familia de ingresos moderados es la familia que no excede el 90% de la mediana del área.
- La medida establece, en parte, una nueva definición de "Inversión Elegible":
 - ... la cantidad de dinero necesaria para llevar a cabo un proyecto de nueva construcción de unidades de vivienda o de rehabilitación sustancial de estructuras existentes, para destinarlas a unidades de vivienda de alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados. La Autoridad determinará mediante reglamento aquellas fuentes de fondos que se considerarán aceptables dentro de la definición de Inversión

Elegible. No se considerará como Inversión Elegible (i) el dinero utilizado para la adquisición de terrenos, (ii) el dinero que haya sido invertido antes de la fecha de efectividad de esta Ley y (iii) el dinero que haya sido invertido antes de la celebración de una reunión con los oficiales designados de la Autoridad para discutir los méritos del proyecto de vivienda ("Pre-application Conference"). El Director Ejecutivo de la Autoridad podrá dispensar el cumplimiento de estos requisitos e incluir estos dineros como base elegible si, a base de su discreción, los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico lo justifican.

Mediante esta nueva definición, aclaramos que el dinero que se aporta para adquirir una estructura existente se puede incluir como Inversión Elegible. La adquisición de los terrenos debe ser excluida por ser un costo de adquisición de un activo no depreciable. Sin embargo, las estructuras son un activo depreciable y sí deben ser incluidas como parte de la Inversión Elegible. También, aclaramos que el Director Ejecutivo podrá dispensar cualquiera de los (3) requisitos de la ley. Bajo la definición actual consignada en la ley se podía argumentar que solamente podía dispensar el último de los requisitos.

- La enmienda al inciso (b) del Artículo 3 le confiere al Director Ejecutivo discreción para conceder los créditos cuando entienda que es necesario para hacer viable un proyecto.
- La enmienda al inciso (c) del artículo 4 establece que la Autoridad debe tener delegada la facultad para evaluar las solicitudes y la facultad para certificar el crédito, como sucede con el crédito federal en donde el Secretario de Tesoro Federal delega en la agencia estatal con el peritaje la certificación del crédito federal.
- Las enmiendas a los incisos (c) y (d) del Artículo 7, reconocen que es necesario aclarar que a la propiedad que se hace referencia es la inmueble recibida a cambio del crédito, pues no se debe pretender que un tasador pase juicio sobre el precio pagado por un adquirente en moneda y proveen para que el adquirente no se afecte si el dueño del proyecto incumple con la ley.
- Las enmiendas al Artículo 9, que son cónsonas con enmiendas anteriores que aligeran el proceso evaluativo de las solicitudes, establecen un proceso más sencillo, ya que como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda mantiene la contabilidad de los créditos otorgados, es su Director Ejecutivo quien debe solicitarle al Secretario de Hacienda un aumento en la cantidad de los créditos disponibles, de ser necesario. Además, se permite que los créditos no utilizados en un año contributivo puedan utilizarse hasta dos años contributivos posteriores.
- La enmienda propuesta al Artículo 15, aclara el papel del Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y el del Secretario de Hacienda en la aplicación de la ley.

Además, las Comisiones recomiendan añadir dos enmiendas adicionales a la Ley Núm. 140, supra. La primera de ellas reconoce una discrepancia en el texto actual del Artículo 4. Por un lado, en el inciso (a) se establece que: "[e]l crédito estará disponible para ser utilizado por el dueño contra cualquier obligación contributiva... a partir de la fecha en que el directo ejecutivo expida la certificación de Crédito." Sin embargo, en el inciso (b) se dispuso que "[e]l crédito podrá ser reclamado y utilizado a partir del primer ano contributivo siguiente a que el Director ejecutivo expida la Certificación de Crédito." Para armonizar ambos incisos, recomendados en el entirillado electrónico que acompaña a este informe que el inciso (b) se lea como sigue: "[e]l crédito podrá ser

reclamado y utilizado a partir del ano contributivo en que el Directo Ejecutivo expida la Certificación de Crédito".

La segunda enmienda que se recomienda añadir por las Comisiones que suscriben este informe, dispone un nuevo lenguaje al apartado (3) del inciso (c) del Artículo 4, para que se lea como sigue:

La cantidad de unidades dentro de la totalidad de las unidades por las que se expidió el certificado de cualificación, que fueron debidamente alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados cualificadas como tales dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de terminación de la construcción o rehabilitación del proyecto. Esta cantidad de unidades servirá de base para prorratear la cantidad de créditos que se certificaron en el certificado de cualificación de los créditos. La fecha de terminación en el caso de una construcción nueva será la fecha del permiso de uso. En el caso de una rehabilitación, el dueño certificará a la Autoridad la fecha de terminación de la obra. Las unidades de vivienda serán alquiladas por un período no menor de seis (6) meses y bajo los términos y condiciones provistos en esta Ley y el reglamento adoptado al amparo de la misma.

Esta enmienda es necesaria para aclarar que se pueden otorgar créditos parciales, es decir, a base de un por ciento menor de las unidades que se incluyeron en el certificado de cualificación.

El miércoles, 8 de junio de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda atendieron la evaluación del Proyecto del Senado 606. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, las Comisiones citaron a la Sra. Carroll Cabañas Ríos, Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y al Ing. Jorge Rivera Jiménez, Secretario del Departamento de la Vivienda. Éste último no pudo acudir a la vista y fue debidamente excusado, pero sometió sus comentarios para la consideración de los miembros de las Comisiones suscribientes.

Los deponentes endosaron la medida de autos y presentaron propuestas de enmiendas, que fueron atendidas por las Comisiones y señaladas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

También se citó al Secretario del Departamento de Hacienda, CPA Juan Carlos Méndez Torres, quien no compareció ni presentó memorial explicativo.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en la necesidad de disponer que en la implantación del Programa de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados, creado por la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal. También entendemos prudente facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida como parte de la solicitud requerida por dicha ley, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Hacienda recomiendan sin reservas la aprobación del Proyecto del Senado 606, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez Migdalia Padilla Alvelo

Presidente Presidenta

Comisión de Vivienda, Comisión de Hacienda"

Recreación y Deportes

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 791, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, asignar fondos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura tiene un efecto multiplicador que sobre pasa a muchos de los otros componentes que integran nuestra economía. El desarrollo de planes de acción que introduzcan nuevos programas u oficinas ofrecerá al agricultor y a su familia una mayor seguridad y estabilidad de empleo, a la vez que contribuirá al fortalecimiento de la economía en Puerto Rico.

En la actualidad, los agricultores que desean establecer un proyecto agrícola, confrontan problemas al tener que satisfacer diferentes requisitos que solicitan las distintas agencias reguladoras.

El problema se agrava porque el personal de las agencias que evalúan las solicitudes de los permisos para los proyectos agrícolas, muchas veces tienen un gran desconocimiento de las peculiaridades de estos proyectos, por lo que les impiden realizar eficazmente dicha función. Además, existe una falta de uniformidad en el trámite de solicitud de los documentos necesarios para la obtención de los permisos y en la interpretación de los reglamentos. Esta situación podría provocar entre los agricultores gran desánimo, teniendo un resultado adverso para el crecimiento agrícola.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se reafirma en su compromiso con la Agricultura y el Agricultor Puertorriqueño y entiende menester necesario la aprobación de esta medida Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Corto

Esta Ley se conocerá <u>y podrá ser citada</u> como "Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 2.- Política Pública de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas

La política pública del Gobierno de Puerto Rico, al crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, es proveer a los

agricultores las herramientas necesarias para facilitarles establecer proyectos agrícolas, a través de la coordinación del trámite de permisos necesarios requeridos por las agencias reguladoras locales, estatales o federales.

Artículo 2 3.- Creación de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas

Se crea la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Agricultura Comercial. Esta Oficina servirá como entidad de enlace entre los agricultores y las agencias reguladoras en la coordinación del trámite de permisos necesarios para el establecimiento de proyectos agrícolas y en el del cumplimiento de requisitos adicionales que se impongan, mediante ley o reglamento.

El Secretario del Departamento de Agricultura tendrá <u>y ejercerá</u> todos los poderes y determinará necesarios para el debido funcionamiento y operación de dicha oficina en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley e implantará la política pública de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas. Disponiéndose, además, que éste adoptará las normas, reglas y reglamentos necesarios para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de esta Ley. Además, nombrará al personal de apoyo necesario para cumplir con los requisitos de esta ley.

Artículo 3.- La Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, estará adscrita a la Secretaría Auxiliar de Agricultura Comercial.

Artículo 4.- El Secretario del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico queda facultado para nombrar al personal de apoyo necesario para cumplir con los requisitos de esta ley.

Artículo 4.-Facultades, poderes y funciones de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas
Además de las facultades, poderes y funciones que se le asignan a la Oficina de Ingeniería y
Permisos Agrícolas relacionados con la coordinación del trámite de permisos necesarios requeridos
por las agencias reguladoras locales, estatales o federales, ésta podrá, además:

- (a) <u>asesorar a los agricultores respecto a la disponibilidad de recursos o programas locales, estatales o federales;</u>
- (b) <u>proponer y asesorar a los agricultores y agencias locales, estatales o federales respecto a la planificación de proyectos innovadores y de inversión agrícola;</u>
- (c) <u>desarrollar o coordinar la realización de un plan estratégico general para el desarrollo</u> <u>de la agricultura y estudios sobre la industria agrícola y las necesidades y preferencias del consumidor;</u>
- (d) <u>contribuir a la integración, mejoramiento y tecnificación de la División de Estadísticas Agrícolas;</u>
- (e) <u>desarrollar programas de mantenimiento y monitoría de proyectos incentivados;</u>
- (f) establecer acuerdos de colaboración con agencias o entidades gubernamentales locales, estatales o federales, tales como la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Agricultura federal, entre otros, con el propósito de coordinar el desarrollo de proyectos agrícolas y agilizar la obtención de permisos necesarios por parte de los agricultores para el establecimiento de proyectos agrícolas y el cumplimiento de requisitos adicionales que se impongan, mediante ley o reglamento; y
- (g) ejercer toda facultad, poder o función *motu proprio* o mediante delegación Secretario del Departamento de Agricultura, cuyo propósito sea el buen funcionamiento de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas en beneficio del agricultor y que no esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.- Asignación de Fondos

Se asigna al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, para fines únicos y exclusivos relacionados con la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas la cantidad de doscientos (200,000) mil dólares para cubrir los gastos durante su primer año de operación. Disponiéndose que para los años fiscales sucesivos, los fondos operacionales relativos a dicha oficina, se asignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno en la partida correspondiente al Departamento de Agricultura.

Artículo 6.- Aplicabilidad de Otras Leyes Relación con otras leyes

Las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre las disposiciones de cualquier otra ley vigente de Puerto Rico sobre esta misma materia.

Artículo 7.- Separabilidad

Si cualquier palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte de la presente esta ley fuesen por cualquier razón impugnados ante un Tribunal y declarados inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones y partes de esta ley, sino que su efecto se remitirá específicamente a la palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte de la declaración de inconstitucionalidad o invalidez; y la nulidad o invalidez, de cualquier palabra, frase, inciso, oración, artículo o parte, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso. Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ley fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 791, presentado el 27 de mayo de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

La Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, creó el Departamento de Agricultura, con el propósito de fomentar, impulsar y desarrollar los intereses agrícolas, industriales y comerciales de Puerto Rico. A tenor con las disposiciones de dicha ley, la dirección, administración y supervisión general del departamento está a cargo de su jefe, el Secretario, quien "fomentará el desarrollo de la agricultura, horticultura, selvicultura y ganadería e industria y comercio, incluyendo agroturismo o turismo rural, así como las industrias manuales (handcrafts)". Artículo 4, Ley Núm. 60, supra.

Además de los citados, entre los deberes delegados al Secretario de Agricultura en la ley orgánica de dicho departamento, figuran los siguientes:

(a) coleccionar y publicar estadísticas y toda clase de información relacionada con las mismas:

² A tenor con la Sección 8 del Artículo IX de la Constitución de Puerto Rico y la Ley Núm. 132 de 19 julio de 1960, "Secretario de Agricultura y Comercio" fue sustituido con "Secretario de Agricultura" y en atención a ello, no tienen razón de ser las referencias a "industria y comercio" en el artículo citado de la Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada.

- (b) dirigir las investigaciones necesarias para el mejoramiento de la agricultura, ganadería, y las industrias y su economía;
- (c) obtener y distribuir información sobre el fomento de la zootecnia;
- (d) regularizar la exportación e importación de plantas, semillas y animales;
- (e) tomar las medidas de policía veterinaria necesarias para la protección del ganado de Puerto Rico; y
- (f) cooperar, además, con todas las instituciones y asociaciones de buena reputación que se formen para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio.

El P. del S. 791, medida programática presentada por la mayoría parlamentaria el 27 de mayo de 2005, propone crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico. Esta proposición es cónsona con los deberes encargados al Secretario de dicho departamento, específicamente aquellos relacionados con fomentar el desarrollo de la agricultura, horticultura, selvicultura y ganadería.

La medida de autos está predicada en que es imprescindible desarrollar planes de acción que introduzcan nuevos programas u oficinas que ofrezcan al agricultor y a su familia una mayor seguridad y estabilidad de empleo y contribuir al fortalecimiento de la economía en Puerto Rico. También se fundamenta la medida, en que el propósito perseguido es aliviar los problemas que confrontan los agricultores que desean establecer un proyecto agrícola, al tener que satisfacer diferentes requisitos que solicitan las distintas agencias reguladoras. Ese problema se agrava debido a que el personal de las agencias que evalúan las solicitudes de los permisos para los proyectos agrícolas, muchas veces tienen un gran desconocimiento de las peculiaridades de estos proyectos, lo que les impide realizar eficazmente dicha función. También existe falta de uniformidad en el trámite de solicitud de los documentos necesarios para la obtención de los permisos y en la interpretación de los reglamentos, lo que podría provocar entre los agricultores gran desánimo, teniendo un resultado adverso para el crecimiento agrícola.

El P. del S. 791, con las enmiendas sugeridas por las Comisiones suscribientes, crea la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de proveer a los agricultores las herramientas necesarias para facilitarles establecer proyectos agrícolas, a través de la coordinación del trámite de permisos necesarios requeridos por las agencias reguladoras locales, estatales o federales. Además, eleva dicho propósito al rango de política pública.

Esa Oficina, dispone la medida, servirá como enlace entre los agricultores y las agencias reguladoras en la coordinación del trámite de permisos necesarios para el establecimiento de proyectos agrícolas y del cumplimiento de requisitos adicionales que se impongan, mediante ley o reglamento. Para ello, se delegan al Secretario del Departamento de Agricultura todos los poderes necesarios para el debido funcionamiento y operación de dicha oficina en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley e implantar la política pública a la que hemos hecho referencia.

Las Comisiones que evaluaron la medida de autos sugieren también una enmienda a la medida de autos con el propósito de establecer un marco normativo dentro del cual se gestionen las facultades, poderes y funciones de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas. Así, sugerimos que además de las facultades, poderes y funciones que se le asignan a dicha Oficina relacionados con la coordinación del trámite de permisos necesarios requeridos por las agencias reguladoras locales, estatales o federales, ésta podrá, además:

(a) asesorar a los agricultores respecto a la disponibilidad de recursos o programas locales, estatales o federales;

- (b) proponer y asesorar a los agricultores y agencias locales, estatales o federales respecto a la planificación de proyectos innovadores y de inversión agrícola;
- (c) desarrollar o coordinar la realización de un plan estratégico general para el desarrollo de la agricultura y estudios sobre la industria agrícola y las necesidades y preferencias del consumidor;
- (d) contribuir a la integración, mejoramiento y tecnificación de la División de Estadísticas Agrícolas;
- (e) desarrollar programas de mantenimiento y monitoría de proyectos incentivados;
- (f) establecer acuerdos de colaboración con agencias o entidades gubernamentales locales, estatales o federales, tales como la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Agricultura federal, entre otros, con el propósito de coordinar el desarrollo de proyectos agrícolas y agilizar la obtención de permisos necesarios por parte de los agricultores para el establecimiento de proyectos agrícolas y el cumplimiento de requisitos adicionales que se impongan, mediante ley o reglamento; y
- (g) ejercer toda facultad, poder o función *motu proprio* o mediante delegación Secretario del Departamento de Agricultura, cuyo propósito sea el buen funcionamiento de la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas en beneficio del agricultor y que no esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Por último, proponemos, además, una serie de enmiendas a la medida ante nuestra consideración a los efectos de esclarecer la intención de los autores de la medida, reordenar el articulado y corregir errores de estilo.

El martes, 14 de junio de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales atendieron la evaluación del Proyecto del Senado 791. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, las Comisiones citaron a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, quien estuvo representada por su Presidente, el agrónomo Juan A. Santiago y al Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, representado por su Presidente, el agrónomo Franklin Román Rodríguez.

Los deponentes endosaron la medida de autos y presentaron algunas propuestas de enmiendas, que fueron atendidas por las Comisiones a través de enmiendas a la medida propuestas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en la pertinencia de crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas adscrita a la Secretaría Auxiliar de Agricultura Comercial del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico. Esta Oficina servirá como entidad de enlace entre los agricultores y las agencias reguladoras en la coordinación del trámite de permisos necesarios para el establecimiento de proyectos agrícolas y del cumplimiento de requisitos adicionales que se impongan, mediante ley o reglamento.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del

Proyecto del Senado 791, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura,

Recursos Naturales y Asuntos

Ambientales

(Fdo.)

Lucy Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y

Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 71, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para conectores viales en dicho municipio; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para conectores viales en dicho municipio.

Sección 2. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 71, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 71, para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para conectores viales en dicho municipio; autorizar el traspaso de fondos entre partidas , para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 75, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos unidades de Sonografía para Sala de Emergencia, Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética Abierta (MRI) y otros; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3, 000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la adquisición de dos unidades de Sonografía para Sala de Emergencia y Adquisición de equipo de Resonancia Magnética Abierta (MRI) y otros.

Sección 2.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 75, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 75, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos unidades de Sonografía para Sala de Emergencia, Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética Abierta (MRI) y otros; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 79, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en aceras y vías de acceso en dicho Municipio; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en aceras y vías de acceso en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 79, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 79, para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en aceras y vías de acceso en dicho Municipio, para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 80, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Carolina, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 80, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 80, para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 88, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, tres millones (3,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 del 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, tres millones (3,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 de 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos.

Sección 2.- Se autoriza a la Compañía de Parques Nacionales a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para honrar el pago de la obligación contraída.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 88, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 88**, para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, tres millones (3,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 del 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos.

Esta línea de crédito fue de doce (12) millones de dólares de los cuales ya recibieron 6.7 millones para la contratación de la firma de arquitectos que diseñará el parque, por lo que se conceptualizará como un proyecto de bajo impacto y ecológicamente auto sustentable. Al presente, continua el litigio para establecer el justo precio en el tribunal.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 89, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar con la segunda fase del Teleférico en Jayuya; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Compañía de Turismo, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar con la segunda fase del Teleférico en Jayuya.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados de esta Resolución Conjunta con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 89**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 89 (F-53), tiene el propósito de asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para

continuar con la segunda fase del Teleférico en Jayuya; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 90, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varias estaciones de bomba a través de toda la Isla y para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna, al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las reparaciones necesarias en varias estaciones de bomberos a través de toda la isla y para la compra de camiones, según se desglosa a continuación:

	Total	\$3,000,000
b.	Compra de camiones de bomba	<u>1,300,000</u>
a.	Reparaciones en las estaciones de bomberos	1,700,000

Sección 2.- Se autoriza cuando los intereses d servicio lo reqieran, el Gobernador de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la transferencia de fondos entre partidas providas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser

aplicados a sufragar el costro de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados de esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 90, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 90**, para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varias estaciones de bomba a través de toda la Isla y para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

A continuación desglose de fondos para las Estaciones más necesitadas de mejoras permanentes para la cual se asigna \$1,700.00 de dólares. Esto conforme a la R.C. del S 90 del 16de marzo de 2005.

Municipio

- 1. Arecibo
- 2. Mayagüez
- 3. Caguas
- 4. Humacao
- 5. San Juan
- 6. Carolina

También la resolución asigna \$1,300.00 de dólares para la compra de Camiones Bomba: han identificado las siguientes Estaciones las cuales tienen la mayor necesidad:

- 1. Vega Baja
- 2. Dorado
- 3. Fajardo
- 4. Culebra
- 5. Canóvanas
- 6. Puerto Nuevo
- 7. Vega Alta
- 8. Lares

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, dieciocho millones quinientos mil (18,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y mejoras de instalaciones deportivas y recreativas; autorizar entre las partidas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, dieciocho millones quinientos mil (18,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y mejoras de instalaciones deportivas y recreativas, según se desglosa en esta Sección:

a)	Juegos Centroamericanos (Infraestructura)	
	a celebrarse en Mayaguez	\$10,000,000
b)	Finalizar Coliseo Pirata en Quebradillas	2,000,000
c)	Construcción de Complejo Deportivo/pista	
	sintética en Lajas	1,500,000
d)	Construcción de Instalaciones Deportivas en Loíza	1,500,000
e)	Construcción de Centros de Usos Múltiples Recreativos	
	en Peñuelas	1,000,000
f)	Completar la primera fase complejo deportivo en Vieques	1,000,000
g)	Construcción del Centro Deportivo Adaptado en Arecibo	1,000,000

h) Mejoras a instalaciones deportivas en San Juan **TOTAL**

500,000 **\$18,500,000**

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionalesde cualquiera de los fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociao de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autorizan desarrollar en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1, esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 103, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 103, para asignar al Municipio al Departamento de Recreación y Deportes, dieciocho millones quinientos mil (18,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la construcción y mejoras de instalaciones deportivas y recreativas; autorizar la transferencia entre las partidas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos.'

Esta Resolución es vital y de gran importancia ya que es para poder asignar a una construcción de nuevas instalaciones y facilidades que sarán utilizadas para los juegos Centroamericanos del año 2010 a celebrarse en el municipio de Mayagüez y que impactara de una forma positiva y significativa alo desarrollo de toda la región noreste y suroeste del país. Además según se desglosa en la Resolución Conjunta, existen una serie de proyectos de gran relevancia para el deporte y la recreación de nuestro país como por ejemplo, la construcción del Centro Adaptado en Arecibo, es una instalación que servirá a personas con impedimentos físicos. Por otro lado poder finalizar la construcción del Coliseo de los Piratas de Quebradillas para esto se ha asignado la cantidad de \$2,000,000 de dólares y todo esto para el disfrute de los ciudadanos de nuestra comunidad puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 115, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de nueve millones quinientos mil (9,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de proyectos específicos a través de la Isla; autorizar la transferencia entre partidas; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de nueve millones quinientos mil (9,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de proyectos específicos a través de la Isla, según se desglosa a continuación:

Total	\$9,500,000
Canalización Canal San Antonio, San Juan	3,000,000
Parque Los Capuchinos	3,000,000
Paseo La Esperanza en el Municipio de Vieques	1,000,000
Construcción Carretera Desvío Sur para mejorar accesos a los barrios Indio, Faro y otros en el Municipio de Guayanilla	1,500,000
Roosevelt Roads y el pueblo, en el Municipio de Ceiba	\$1,000,000
Ampliación Calle C. Figueroa, conector entre	

Sección 2.- Se autoriza, cuando los intereses del servicio así lo requieran, al Gobernador de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a transferir fondos entre las partidas o usos provistos en la Sección (1) de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 115, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 115 (F-79), tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras públicas, la cantidad de nueve millones quinientos mil (9,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de proyectos específicos a través de la Isla; autorizar la transferencia entre partidas; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Con esta asignación el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá desarrollar las siguientes obras:

1.	Municipio de Ceiba – ampliación calle C. Figueroa	1,000,000
2.	Municipio de Guayanilla – construcción de carretera	
	Desvío Sur para mejorar accesos	1,500,000
3.	Municipio de Vieques – Paseo La Esperanza	1,000,000
4.	Municipio de San Juan	
	a. Parque Los Capuchinos	3,000,000
	b. Canalización Canal San Antonio	3,000,000

Para facilitar la distribución de los recursos los mismos serán asignados a las diferentes Oficinas Regionales del Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 116, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos, que incluye las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de "Ciudad Red" que se nutre con los proyectos de los boulevares y un espacio público de gran envergadura, como el Jardín Botánico; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos, que incluye las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de "Ciudad Red" que se nutre con los proyectos de los Bulevares y un espacio público de gran envergadura, como el Jardín Botánico.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 116, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 116 (F-80), tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos, que incluye las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de "Ciudad Red" que se nutre con los proyectos de los boulevares y un espacio público de gran envergadura, como el Jardín Botánico; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 119, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Guardia Nacional de Puerto Rico la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las reparaciones necesarias en varios cuarteles a través de toda la Isla.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7 -Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 119 recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 119, tiene como propósito asignar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 125, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Urbano y Paseo Lineal en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Isabela, la cantidad de un dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Urbano y Paseo Lineal en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 125, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 125, para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Urbano y Paseo Lineal en dicho Municipio, para que se le provean los fondos aquí asignados para que dicha obra pueda ser realizada según se menciona.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 126, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y Coliseo Municipal en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 126, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 126, para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el Centro de Bellas Artes y

Coliseo Municipal en dicho Municipio, para que se le provean los fondos y puedan realizar dicha obra mencionada.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta del Senado 127, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano y soterrado en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de un millón (1,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano y soterrado en dicho municipio.

Sección 2.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 127, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 127 Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano y soterrado en dicho Municipio y para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 128, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano en dicho Municipio; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano en dicho Municipio.

Sección 2. - Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 128, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 128, para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano en dicho Municipio; autorizar el traspaso de fondos entre partidas , para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 130, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano en dicho Municipio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del casco urbano en dicho municipio.

Sección 2. - Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 130, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 130, para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del Casco Urbano en dicho Municipio , para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 137, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; autorizar la transferencia de fondos; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Sección 2. - Se faculta a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6. - Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 137, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 137**, propone asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares,con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser

transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; y permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propócitos que se especifican en está Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, e su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 140, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de dos millones ochocientos mil (2,800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla y para la construcción de un cuartel en el municipio de Canóvanas y otro en el municipio de Guayama; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de dos millones ochocientos mil (2,800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo las reparaciones necesarias en varios cuarteles de la policía través de toda la Isla y para la construcción de dos cuarteles, uno en el municipio de Canóvanas y otro en el municipio de Guayama, se según se desglosa a continuación:

	•	\$2,800,000
c.	Reparaciones en los cuarteles de la policía	1,000,000
b.	Construcción del cuartel en el municipio de Canóvanas	1,000,000
a.	Construcción del cuartel en el municipio de Guayama	\$800,000

Sección 2 - Se autoriza cuando los intereses del servicio lo requieran, al Gobernador de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la transferencia de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7 - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 140, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 140, tiene como propósito asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de dos millones ochocientos mil (2,800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla y para la construcción de un cuartel en el municipio de Canóvanas y otro en el municipio de Guayama; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de fondos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 145, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones municipales en dicho Municipio; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones Municipales.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales a contratar contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 145, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 145, para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para varias obras y mejoras en instalaciones municipales en dicho Municipio , para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del casco urbano, pista de atletismo y mejoras a la plaza pública en dicho Municipio; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del casco urbano, pista de atletismo y mejoras a la plaza pública en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratar a contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 150, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S.150, para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la revitalización del casco urbano, pista de atletismo y mejoras a la plaza pública en dicho Municipio, para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra para el disfrute de todos los ciudadanos de dicho municipio.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 152, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Centro Interactivo de Ciencias y Tecnología en dicho Municipio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de dos millones (2,500,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para terminar la construcción de un Centro Interactivo de Ciencias y Tecnología en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. - Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 152, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 152, para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Centro Interactivo de Ciencias y Tecnología en dicho Municipio, para que se le provean los fondos aquí asignados y se pueda realizar dicha obra.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de siete millones trescientos catorce mil (7,314,000) dólares, con cargo al Fondo provenientes del Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada para sufragar los gastos de funcionamiento; autorizar retribuciones adicionales impuestas por disposición de ley; autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de siete millones trescientos catorce mil (7,314,000) dólares, provenientes del Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, para sufragar los gastos de funcionamiento durante el año fiscal 2005-2006.

Sección 2.- Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de la agencia como resultado de aumento de sueldo o beneficios generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley, también están autorizados a ser cargados a este Fondo según y conforme estos sean determinados bajo los preceptos de ley.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 159, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 159, tiene como propósito asignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de siete millones trescientos catorce mil (7,314,000) dólares, provenientes del Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, para sufragar los gastos de funcionamiento; autorizar retribuciones adicionales impuestas por disposición de ley; autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 161, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo de

fondos federales, orientados a la compra de autobuses para el servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo de fondos federales, orientados a la compra de autobuses para el servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 161, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 161 (F-125), tiene el propósito de asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo de fondos federales, orientados a la compra de autobuses para el servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento.

Sección 2. – Se ordena a Hogar Crea, Inc., enviar a la asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de estos fondos, dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, y cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, que promulgue la administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Sección 3. - Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 162, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 162**, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Hogar CREA, Inc. se estableció como organización desde el 1968, para combatir la drogadicción dentro y fuera de Puerto Rico. Hogar CREA es una institución sin fines de lucro, dedicada a ofrecer servicios de prevención y tratamiento a adictos a drogas voluntarios y con presión legal de ambos sexos, adultos y adolescentes, madres con sus hijos, deambulantes y adictos con la condición de VIH y/o SIDA.

Hogar CREA cuenta con trece (13) salas de desintoxicación en la cual se atendieron durante el pasado año 4,659. Esta institución provee Servicios de Trabajo Social y Psicológicos, Servicios de Salud, Servicios Educativos a través del Proyecto S.E.P.A., Programa Recreativo y Servicios de Capellanía. Cuentan además con un Programa de Prevención VIH/SIDA, un Programa de Prevención de la Deambulancia y el VIH/SIDA, un Programa para Adolescentes, un Programa de Enlace con el Sistema de Justicia Criminal y un Proyecto Federal "Hogar CREA Halfway House".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc., para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a transferir a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc., de la American Amateur Baseball Congress, los fondos asignados para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se ordena a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. que radique en las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados y que cumpla con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a

tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada promulgue la Administración de Servicios Generales.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 167, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 167, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 168, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los costos relacionados con el establecimiento y administración de una oficina para la "Corporación para la Revitalización de

Santurce", orientada a realizar una mejor planificación urbana en el sector; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los costos relacionados con el establecimiento y administración de una oficina para la "Corporación para la Revitalización de Santurce", orientada a realizar una mejor planificación urbana en el sector.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 168, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 168, tiene como propósito asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los costos relacionados con el establecimiento y administración de una oficina para la "Corporación para la Revitalización de Santurce", orientada a realizar una mejor planificación urbana en el sector; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 170, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 170, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 170 (F-134), tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

La misión de la Autoridad de Transporte Marítimo y las islas Municipio es agilizar el control, administración, crecimiento y mantenimiento de la transportación marítima a nivel isla, para brindar los servicios de lanchas entre Fajardo, Vieques y Culebra. El servicio de San Juan, Cataño y Acuaexpreso (Hato Rey) será integrado al sistema de transportación colectiva de la zona metropolitana.

El Plan Estratégico de la Autoridad para el ano fiscal 2005, dará énfasis al fortalecimiento y conservación de las instalaciones de Fajardo, Vieques, Culebra y de acuerdo con el plan de desarrollo de la Agencia. Este plan se llevara a cabo a través de la administración, mantenimiento y operación del servicio de transportación marítima.

Esta asignación especial de \$15.5 millones forma parte de los recursos que se necesitan para sufragar los gastos de funcionamiento de la Autoridad que ascienden a \$33.2 millones. El restante será cubierto por ingresos generados por las operaciones de la Agencia por la cantidad de \$2.7 millones y \$15.001 millones serán subsidiados por la Autoridad de los Puertos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 175, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo General, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas en las comunidades aisladas de la zona rural, ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los programas de la Corporación para el Desarrollo Rural, tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo General, para la subvención de iniciativas comunitarias, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas en comunidades aisladas de la zona rural:

a)	Servicios Especiales de Infraestructura Física	\$1,000,000
b)	Desarrollo de Fincas Familiares	1,000,000
c)	Mejoramiento de Comunidades Aisladas	<u>1,000,000</u>
	Total	\$3,000,000

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador o Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjuntas.

Sección 5.- Se autoriza aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 175, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 175, tiene el propósito de asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo General, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas en las comunidades aisladas de la zona rural, ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo General y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 181, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto de la Laguna del Condado; permitir la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Compañía de Parques Nacionales, dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo del Proyecto de la Laguna del Condado.

Sección 2.- Se autoriza aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 181, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 181**, propone asignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto de la Laguna del Condado.

Este proyecto tiene el fin de determinar una obra que al momento se encuentra en la primera fase. Este proyecto se comenzó en el 1954 donde se diseño el Paseo de Baldorioty que actualmente se utiliza para diferentes actividades físicas y deportivas, el fin de esta asignación es terminar el Paseo alrededor de la laguna y diseñar unas instalaciones de la Compañía de Parques Nacionales, la Federación de Kayak, un parque pasivo, un pequeño cuartel municipal, un merendero y treinta y cuatro (34) estacionamientos para el uso de los visitantes del paseo y que a su vez será para el disfrute de la ciudadanía Puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 184, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios y Desarrollo Agropecuario y Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario la cantidad de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; proveer para el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios y Desarrollo Agropecuario y Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario, la cantidad de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a utilizarse según se detalla a continuación:

a) Programa de Servicios y Desarrollo Agropecuario

1) Continuar la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero. \$1,275,000

b) Programa de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario

1) Certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados. 328,000 TOTAL \$1,603,000

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador, o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrán autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autorizar el pareo de fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 184, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 184, tiene el propósito de asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios y Desarrollo Agropecuario y Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario la cantidad de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; proveer para el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Departamento de Agricultura comenzó con el proyecto de la erradicación de la garrapata en 1978 según la Resolución Conjunta Núm. 934 de 15 de mayo de ese mismo año.

En este año fiscal se pretende una asignación de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares que se detalla de la siguiente forma:

Programa de Servicios de Desarrollo Agropecuario

1) Continuar la reorientación de actividades de erradicación de la garrapata africana que transmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata basada en la venta de servicios al ganadero.

\$1,275,000

Programa de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario

2) Certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados.

<u>328,000</u>

\$1,603,000

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la

aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones ochocientos veinte y ocho veintiocho mil (7,828,000) dólares, con cargo al Fondo General, para honrar la línea de crédito utilizada por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para financiar los proyectos, aliviar la situación económica de la agencia y darle la estabilidad financiera necesaria para dedicarle todos sus esfuerzos y recursos al bienestar y fortalecimiento de la agricultura, autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida y según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1190 del 21 de agosto de 2004; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de de Agricultura bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones ochocientos veinte y ocho veintiocho mil (7,828,000) dólares, con cargo al Fondo General, para honrar la línea de crédito utilizada por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para financiar los proyectos, aliviar la situación económica de la agencia y darle la estabilidad financiera necesaria para dedicarle todos sus esfuerzos y recursos al bienestar y fortalecimiento de la agricultura, autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida y según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1190 del 21 de agosto de 2004; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Agricultura a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la línea de crédito otorgada en el año fiscal 1997-1998.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar la línea de crédito que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, entidades privadas, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los Centros que se refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 185, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 185 (F-149), tiene el propósito de asignar al Departamento de Agricultura bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones ochocientos veintiocho mil (7,828,000) dólares, con cargo al Fondo General, para honrar la línea de crédito utilizada por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para financiar los proyectos, aliviar la situación económica de la agencia y darle la estabilidad financiera necesaria para dedicarle todos sus esfuerzos y recursos al bienestar y fortalecimiento de la agricultura, autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida y según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1190 del 21 de agosto de 2004; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los propósitos que persigue esta Resolución Conjunta es honrar el primer pago a la deuda contraída según se especifica en la Resolución Conjunta Núm. 1190 del 21 de agosto de 2004.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 187, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Asuntos al Consumidor la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo General para la adquisición de un Camión Grúa para el Laboratorio de Pesas y Medidas, un Camión de Calibración de Volumen, para llevar a cabo reparaciones y mejoras en las oficinas regionales de Ponce y Mayagüez y en las áreas de recepciones de las siete oficinas regionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Asuntos al Consumidor ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo General, (800,000) dólares, del Fondo General para la adquisición de un Camión Grúa para el Laboratorio de Pesas y Medidas, un Camión de Calibración de Volumen, para llevar a cabo reparaciones y mejoras en las oficinas regionales de Ponce y Mayagüez y en las áreas de recepciones de las siete oficinas regionales.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjuntas.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 187, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 187 (F-151)**, propone asignar al Departamento de Asuntos al Consumidor la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo General para la adquisición de un Camión Grúa para el Laboratorio de Pesas y Medidas, un Camión de Calibración de Volumen, para llevar a cabo reparaciones y mejoras en las oficinas regionales de Ponce y Mayagüez y en las áreas de recepciones de las siete oficinas regionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa.

Estos camiones son parte del trabajo diario de la agencia ya que estos equipos visitan todos los establecimientos de gasolina y regula su sistema para que rinda un mejor servicio al consumidor.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 196, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el "National Hispanic Caucus of State Legislators"; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Estado, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el "National Hispanic Caucus of State Legislators".

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 196, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 196, tiene como propósito asignar al Departamento de Estado, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el "National Hispanic Caucus of State Legislators"; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 211, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta (12,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes Jardines de Carolina Bo. Martín González, Carolina Inc., Núm. de Registro 44,22251 44,251, Sr. Raúl E. Cintrón Alves, Presidente, Núm. Seguro Social 584-10-0882; Tel. (787)752-0923; Calle EE-49 E Bloque E #49, Jardines de Carolina, Carolina, P.R. 00987, y que se utilizarán para la compra e instalación de acondicionadores de aire para el Centro Comunal de la Urbanización Jardines de Carolina; sirva ésto esto como recurso para que las facilidades del Centro Comunal puedan ser utilizadas como un activo para el desarrollo del deporte; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta dólares (12,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes Jardines de Carolina Bo. Martín González, Carolina Inc., Núm. de Registro 44,2251 44,251, Sr. Raúl E. Cintrón Alves, Presidente, Núm. Seguro Social 584-10-0882; Tel. (787)752-0923; Calle EE-49 E Bloque E #49, Jardines de Carolina, Carolina, P.R. 00987, y que se utilizarán para la compra e instalación de acondicionadores de aire para el Centro Comunal de la Urbanización Jardines de Carolina; sirva ésto

esto como recurso para que las facilidades del Centro Comunal puedan ser utilizadas como un activo para el desarrollo del deporte.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sesión 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 211** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 211, para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de ocho millones ciento setenta mil (8,170,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Sociedad para la Asistencia Legal, la cantidad de seis millones setecientos veinte mil (6,720,000) dólares a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares y a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el traspaso de los fondos entre las partidas; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

A continuación desglose de fondos para los siguientes componentes del Departamento de Justicia. Esto conforme a la RC de la S 211 del 16 de marzo de 2005.

Componente		Cantidad
1.	Sociedad para la Asistencia Legal	\$6,720.000
2.	Oficina Legal de la Comunidad, Inc.	\$450.000
3.	Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.	\$1,000.000
	Total	\$8,170.000

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 212, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; autorizar la transferencia de recursos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los recursos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*.

Sección 2.- Se autoriza la transferencia de recursos con otras agencias y con la Rama Judicial para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Justicia el pareo de estos recursos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 212, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 212, para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; autorizar la transferencia de recursos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los recursos asignados.

A continuación desglose de fondos para el Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drugs Courts". Esto conforme a la R.C. del S 212 del 16 de marzo de 2005.

	Total:	\$9,000,000
5.	ASSMCA	\$5,516,345
4.	Asistencia Legal	\$832,126
3.	Policía de Puerto Rico	\$132,285
2.	Departamento de Justicia	\$592,779
1.	Administración de Corrección	\$1,926,465
Componente		Cantidad

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. . . .

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 222, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el Programa de Urbanismo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al del Fondo General del Tesoro Estatal, para atender los gastos relacionados con la Junta Asesora de Urbanismo; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el Programa de Urbanismo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para atender los gastos relacionados con la Junta Asesora de Urbanismo.

Sección 2.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 222, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 222 (F-183), tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para el Programa de Urbanismo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al del Fondo General del Tesoro Estatal, para atender los gastos relacionados con la Junta Asesora de Urbanismo; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 224, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General de Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, para gastos operacionales relacionados con el funcionamiento de esta Facultad; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, para gastos operacionales relacionados con el funcionamiento de esta Facultad.

Sección 2.- Se ordena a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos radicar ante las Secretarías de cada uno de los Cuerpos Legislativos un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados y cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, promulgue el Departamento de Hacienda.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

'INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 224, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 224, tiene como propósito asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General de Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, para gastos operacionales relacionados con el funcionamiento de esta Facultad; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 225, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Ciencias Forenses, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para completar el Laboratorio de DNA y la digitalización de huellas digitales y su integración con el banco de huellas del FBI; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Ciencias Forenses, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para completar el Laboratorio de DNA y la digitalización de huellas digitales y su integración con el de huellas del FBI.

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Instituto de Ciencias Forenses, rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el uso dado a los recursos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S 225, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S 225, tiene como propósito asignar al Instituto de Ciencias Forenses, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para completar el Laboratorio de DNA y la digitalización de huellas digitales y su integración con el banco de huellas del FBI; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 227, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud para transferir a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud para transferir a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento.

Sección 2.- Se ordena a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), enviar a la Asamblea Legislativa un informe semestral sobre el uso de estos fondos, dicho informe será radicado ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, y cumplir con las normas y disposiciones incluidas en el reglamento que a tenor con la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, que promulgue la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 227, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 227**, tiene como propósito asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados al Departamento de Salud a través de esta Resolución Conjunta, le serán transferidos a la institución sin fines de lucro, mejor conocida como SER de Puerto Rico. SER ofrece servicios terapéuticos y educativos a personas con impedimentos físicos, ortopédicos y neuro-musculares. Es la única institución en la isla que ofrece servicios integrados, educativos y de rehabilitación en las mismas facilidades. Estos cuentan con la acreditación de la

Comisión de acreditación de Facilidades de Rehabilitación (CARF), Medicare, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación. Recientemente SER de Puerto Rico ha logrado expandir sus servicios con la apertura de los Centros de Ponce y Aibonito.

Entre los servicios que ofrece SER de Puerto Rico se encuentran los siguientes: terapia física, terapia ocupacional, terapia del habla, evaluación médica y tratamiento, programa de estimulación temprana a pacientes entre 0-3, servicios psicológicos, trabajo social, tecnología asistiva, programa de artes y educación a través de la Escuela Lcdo. Guillermo Atiles Moreu, entre otros. Actualmente, la Escuela tiene una matrícula de ciento diez (110) estudiantes, los cuales se distribuyen entre los grados de Jardín de Infantes hasta Cuarto Año. Su currículo incluye todas las destrezas de un programa regular, así como de educación comercial adaptada, economía doméstica adaptada y educación física adaptada.

Durante el año fiscal 2001-2002, SER de Puerto Rico le brindó servicio a 1,410 participantes, y se ha observado un patrón de crecimiento de un 8.5%, en los últimos años fiscales en los participantes que reciben servicios en dicha institución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 236, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil (1,660,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres, autorizar la contratación; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil (1,660,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para

los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.

Sección 2.- Se autoriza la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los servicios que se refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 236, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 236**, Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil (1,660,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.

Esta división ofrece charlas y talleres educativos en comunidades, escuelas, iglesia, centros de trabajos y universidades según se soliciten. Coordina y ofrece adiestramiento a policías fiscales, jueces, trabajadores sociales, maestros, médicos y otros profesionales que intervienen en situaciones de violencia doméstica, agresión sexual, asecho y hostigamiento sexual sobre los derechos de las mujeres. Esto es un objetivo para esta agencia que no da servicio si no que es una oficina de coordinación, por lo que significa que es un buen programa de ayuda a las mujeres de nuestro país.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 237, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para asignar a la Oficina de la Procuradora del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares con cargo al Fondo General Tesoro Estatal, para el pareo del Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de la Procuradora del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes del Fondo General para el pareo del Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia.

Sección 2.- Se permita aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 237, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 237**, propone asignar a la Oficina de la Procuradora del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo General Tesoro Estatal, para el pareo del programa de capacitación de Médicos de Salas de Emergencias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Este programa capacitara un promedio de cincuenta (50) médicos que aportaran su capacidad y experiencia para apoyar dicho proyecto lleno de muchos beneficios para pacientes a través de toda la isla. Los fondos serán pareados por medio de una aportación que hará la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, e su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Preliminar en torno a la Resolución del Senado 101, sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1495, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a—una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, les concede a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, el beneficio de la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico. La ley dispone que este beneficio se mantendrá en caso de muerte del policía, independientemente de la causa de la muerte, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios.

La existencia de este derecho es desconocido por la mayoría de los policías, las agrupaciones que los representan e inclusive por la propia Policía de Puerto Rico. Este proyecto de ley tiene como finalidad requerir que en caso de la muerte de un policía se le deberá notificar al cónyuge supérstite y a los dependientes menores, el derecho que tienen a seguir disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud y éstos deberán aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito. De esta forma le hacemos justicia a estos servidores públicos y reciprocamos el valor y servicio de éstos en la protección de nuestras vidas y propiedades. Así nos aseguramos de que el derecho concedido por ley buena ser utilizado por aquellos a quienes va dirigido el mismo.

La Policía de Puerto Rico realiza una labor de vital importancia en la protección de vida y propiedades de nuestra ciudadanía. En el cumplimiento de este deber los policías están a expensas de perder sus vidas y dejar desamparados a sus seres queridos. Tomamos conocimiento de que año tras año se da la situación de policías caídos en el cumplimiento del deber.

Diariamente los miembros de la policía exponen sus vidas en el cumplimiento del deber así como por los riesgos que asumen al trasladarse de sus hogares a lugares distantes en sus áreas de trabajo. Conceder mejores condiciones de trabajo y beneficios adicionales a la Policía de Puerto Rico es un compromiso nuestro como legislador.

La pérdida de la vida por un miembro de la Policía de Puerto Rico afecta sustancialmente a los miembros de su núcleo familiar quienes se ven desprovistos de la fuente de ingreso familiar. Entendemos justo y razonable la existencia de leyes que les extiendan ciertas protecciones a los miembros del núcleo familiar de un Policía que muere, independientemente de la causa de esa muerte.

La Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, les concede a los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, el beneficio de la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico. La ley dispone que este beneficio se mantendrá en caso de muerte del policía, independientemente de la causa de la muerte, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios.

La existencia de este derecho es desconocido por la mayoría de los policías, las agrupaciones que los representan e inclusive por la propia Policía de Puerto Rico. Este proyecto de ley tiene como finalidad requerir que en caso de la muerte de un policía se le deberá notificar al cónyuge supérstite y a los dependientes menores, el derecho que tienen a seguir disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud y éstos deberán aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito. De esta forma le hacemos justicia a estos servidores públicos y reciprocamos el valor y servicio de éstos en la protección de nuestras vidas y propiedades. Así nos aseguramos de que el derecho concedido por ley buena ser utilizado por aquellos a quienes va dirigido el mismo.

Mediante la reforma de salud se propicia el que la mayor cantidad de personas tengan acceso directo a servicios de salud de excelencia. La salud es un derecho del pueblo y no un privilegio, es responsabilidad de todo gobierno proveer los mejores servicios de salud a sus ciudadanos y que todos estén en igualdad de condiciones para accesar los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

- "(a) ...
- (b) Los miembros de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada. Este beneficio se mantendrá vigente cuando el miembro de la Policía de Puerto Rico falleciere por cualquier circunstancia, mientras el cónyuge supérstite permanezca en estado de viudez y los hijos sean menores de veintiún (21) años de edad o aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios. La Policía de Puerto Rico consignará en su presupuesto de gastos los fondos para mantener vigente el plan de salud para estos beneficiarios, mediante una aportación equivalente a la aportación patronal que recibía el miembro de la Policía al momento de fallecer para beneficios de salud.

En caso del fallecimiento del miembro de la policía Policía de Puerto Rico, esta se le deberá notificar al cónyuge supérstite y/o a los dependientes menores de edad, sobre su derecho a continuar disfrutando del beneficio de la tarjeta de salud y

éstos vendrán en la obligación de aceptar o rechazar el mismo mediante un endoso por escrito.

- (b) (1).-Los referidos beneficiarios tendrán un término de noventa (90) días para notificar su aceptación o rechazo del beneficio y dentro del referido término de noventa (90) días no se podrá efectuar ningún cambio en los beneficios del plan de salud a menos que se reciba la contestación antes de expirado en el referido término.
- (b) (2).-La Policía de Puerto Rico vendrá obligada a notificar al Departamento de Salud cualquier cambio en el beneficio del plan de salud de los dependientes de un policía que muera en el cumplimiento del deber."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1495, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1495, propone enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia.

Como parte del proceso evaluativo, esta Honorable Comisión solicitó ponencias escritas a las siguientes entidades gubernamentales y privadas:

- -Policía de Puerto Rico
- -Fundación de Viudas de Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta Honorable Comisión quiere dejar meridianamente claro que la aprobación de esta medida no implica gasto adicional alguno al erario público. Lo único que se pretende es que la Polícia de Puerto Rico tenga la obligación de notificar a los dependientes de los miembros de la fuerza que hayan caído en el cumplimiento del deber, que a pesar de la pérdida de su ser querido, ellos no quedarán desamparados pues la ley les provee para que continúen con sus cubiertas de planes médicos. Hacemos esta aclaración pues de las ponencias se infiere que ni siquiera la Policía de Puerto Rico sabe de la existencia de esta disposición.

Según la Policía de Puerto Rico, el sacrificio que realizan a diario por la seguridad de todos los puertorriqueños, los agentes del orden público, su agencia favorece toda legislación que sea en el bienestar de los mismos. La Policía está compuesta por hombres y mujeres con un alto compromiso de servicio, honestidad y sacrificio. Su juramento, deberes y atribuciones le obligan a ejercer con desinterés y valentía tan osada labor, aún a expensas de perder su propia vida.

Entienden meritorio que se compense a aquellos dependientes de los que brindan sus servicios y su vida, a la comunidad puertorriqueña. Es imperioso ofrecer a los miembros de este cuerpo beneficios adecuados que compensen los sacrificios que conllevan sus deberes y

responsabilidades. Por lo que, entienden como muy loable el concederles a los dependientes de los miembros de la fuerza que fallecen en servicio activo.

Indican la Fundación de Viudas de Policías Caídos en Cumplimiento del Deber que la aprobación de este proyecto es muy importante para ellas las cuales han quedado desamparadas con la enorme responsabilidad de desempeñar el rol de padre y madre en estos tiempos tan difíciles y llenos de tantos males para nuestra sociedad. Cuando su situación económica cambia tan drásticamente al perder no solo al ser querido, sino que también se quedarían sin el plan médico tan necesario hoy día. Adicional, probablemente adicional a la pérdida del ser querido, también se pierde el principal proveedor de hogar.

IMPACTO FISCAL

La Comisión que suscribe ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Esta determinación se hace conforme a la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999.

CONCLUSION

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1495, con las enmiendas sometidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer"

_ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación,

construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 265, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 265, tiene como propósito asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 321, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por cuarenta y cuatro millones (44,000,000) de dólares incurrida para sufragar las obras de revitalización de los centros urbanos, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1604 de 10 de septiembre de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por cuarenta y cuatro millones (44,000,000) de dólares incurrida para sufragar obras de revitalización de los centros urbanos, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1604 de 10 de septiembre de 2004.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de obligación incurrida.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 321, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 321 (F-78), tiene el propósito de asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por cuarenta y cuatro millones (44,000,000) de dólares, incurrida para sufragar las obras de revitalización de los centros urbanos, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1604 de 10 de septiembre de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 366, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 366, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 366 (F-122), tiene como propósito asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 436, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Administración de los Tribunales cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General, para honrar el aumento salarial anual a los jueces otorgados mediante la Ley Núm. 233 de 27 de agosto de 2003, para aumentar el

sueldo anual de los Jueces del Tribunal de Apelaciones, de los Jueces Superiores y Municipales del Tribunal de Primera Instancia.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a la deuda contraída por los servicios provistos por concepto de renta.

Sección 3.-Se autoriza, en atención a la autonomía presupuestaria conferida a la Rama Judicial mediante la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, la utilización de cualquier sobrante al 30 de junio de 2006, provenientes de la asignación de fondos otorgados en virtud de la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para sufragar gastos operacionales de la Rama Judicial en la administración de la justicia y en la implantación de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 436, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 436 (F-192), tiene como propósito asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 494, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; en el Apartado A, Inciso 40 del Distrito Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en el Apartado A, Inciso 40 del Distrito Núm. 19, para que sean utilizados para los siguientes fines:

1- Sra. Cindy Pabón Nuñez Núm. Seguro Social 582-59-8547

Urb. Río Cristal 500, Calle Roberto Cole

Mayagüez, Puerto Rico Tel. (787) 833-5469

para la compra de espejuelos para mejorar su visión

\$200

2- Srta. Alexandra Otero Ramos

Núm. Seguro Social 582-87-9091

Calle Cruz Castillo #36, Bo. Río Hondo

Mayagüez, Puerto Rico

Tel. (787) 806-2405 ó (787) 615-4089

para ayuda en sus estudios post secundarios 500

3- Zenón Méndez

Núm. Seguro Social 584-67-7055

Carr 106, KM 5 HM.5, Barrio Quemado

Mayagüez, Puerto Rico

Tel. (787) 805-1744 (cuñada)

para gastos médicos de su hijo,

Johnny Méndez Nazario,

Núm. Seguro Social 141-90-8936

que tiene el padecimiento de

"Thrombocitopenia Idiomática Crónica"

con pronóstico reservado.

Este va a requerir una cirugía de

esplenectomía para intentar resolver su problema

<u>1,000</u>

Total Asignado

<u>\$1,700</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 494, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 494, propone reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; en el Apartado A, Inciso 40 del Distrito Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1, de está Resolución Conjunta.

Los fondos que en está Resolución se menciona se encuentran disponibles para ser utilizados según se detalla y se certifica por el municipio de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 505, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 972 de 29 de julio de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado cuatrienio se había asignado fondos para reparar la rampa del muelle del Municipio de Arecibo mediante la Resolución Conjunta Núm. 1460 de 4 de noviembre de 2003, pero estos fueron reasignados. Debido a la falta de mantenimiento a la rampa esta ha entrado en estado avanzado de deterioro. Esta condición ha propiciado que la rampa no pueda ser utilizada, en adición, la situación actual de la misma atenta contra la seguridad de las personas que intentan

utilizar dicha facilidad. La inhabilidad de poder utilizar la rampa afecta la estabilidad económica de humildes pescadores que dependen de la pesca para traer el sostén a sus hogares. Reconocemos los méritos de reparar la rampa del muelle ya que esta sirve a la comunidad arecibeña proveyendo un área donde las personas pueden desembarcar sus embarcaciones para fines recreativos o económicos.

Por lo tanto, entendemos meritorio que se apruebe esta reasignación de fondos para ser utilizados en beneficio del Pueblo de Arecibo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 972 de 29 de julio de 2004; para ser transferidos según se detalla a continuación:

Municipio de Arecibo:

 Para la reparación y mejoras a la rampa en el muelle de Arecibo, jurisdicción del Municipio de Arecibo.

\$20,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 505, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 505**, Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 972 de 29 de julio de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta;

Los fondos que se reasignan en esta Resolución están disponibles para utilizarse según se detallan y se certifican por la Compañía de Parques Nacionales.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 695, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ

Escuela José A. González Torres,
Río Cañas Arriba, Sector Provincia,
Olga Rodríguez Torres, Maestra de Matemáticas,
Núm. Seguro Social 584-14-1577,
y Edith Rodríguez Rodríguez, Maestra de Ciencia,
Núm. Seguro Social 584-54-7880,
HC-01 Box 31216, Juana Díaz, Puerto Rico 00795,
Teléfono: 787-260-6326, Código Escolar 54916,
para la compra de consolas de aire para salones de
clase y otros gastos relacionados.
Total

\$4,000

\$4,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 695, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 695**, tiene como propósito asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto Y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 696, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

1. Equipo Santa Isabel "Ponys",
Sr. Eliud Torres Colón,
PO Box 516,
Santa Isabel, Puerto Rico 00757,
Núm. Seguro Social 581-86-4504,
Teléfonos: (787) 845-0610 ó (787) 616-0645,
para la compra de materiales y equipo deportivo

(bolas, bates, guantes, equipo del receptor), gastos de almuerzos y transportación, y/u otros gastos operacionales \$1,000

2. Equipo Potros de Santa Isabel, Dr. José D. Quiles, Apoderado, PO Box 645, Santa Isabel 00757, Teléfono: (787) 845-6211, para la compra de materiales y equipo deportivo (bolas, bates, uniformes, guantes, etc.), y/u otros gastos relacionados.

3,000

Total

\$4,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 696, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 696,** tiene como propósito asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto Y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 821, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1411 del 8 de junio de 2004 para ser transferidos a Pedro J. Montañéz Rivera, seguro social 583-35-9061 P.O. Box 70158 PMB 18 San Juan, Puerto Rico, 00936-8158, teléfono 982-3596/635-3832 para gastos de viaje al Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología en Argentina para su disertación sobre Evaluación de Fidelidad de una Intervención Psicológica para la Prevención del VIH/Sida en parejas heterosexuales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LIGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1411 del 8 de junio de 2004 para ser transferidos a Pedro J. Montañéz Rivera, seguro social 583-35-9061 P.O. Box 70158 PMB 18 San Juan, Puerto Rico, 00936-8158, teléfono 982-3596/635-3832 para gastos de viaje al Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología en Argentina para su disertación sobre Evaluación de Fidelidad de una Intervención Psicológica para la Prevención del VIH/Sida en parejas heterosexuales.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 821, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 821**, tiene como propósito asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1411 del 8 de junio de 2004 para ser transferidos a Pedro J. Montañéz Rivera, seguro social 583-35-9061 P.O. Box 70158 PMB 18 San Juan, Puerto Rico, 00936-8158, teléfono 982-3596/635-3832 para gastos de viaje al Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología en Argentina para su disertación sobre Evaluación de Fidelidad de una Intervención Psicológica para la Prevención del VIH/Sida en parejas heterosexuales.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 76, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar <u>el Artículo 1.2 (a) de</u> la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que el alcance de las disposiciones del Artículo 3.3 del Capítulo III, referentes a las "Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios" y aplicables solamente a funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se extiendan a los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituyan funcionarios públicos. y para que los miembros de dichos comités y dichas personas no puedan, mientras desempeñan el cargo en cuestión, aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las pasadas declaraciones del Contralor, Manuel Díaz Saldaña, en torno a la aplicación de la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros de comités especiales en cuyas manos recae la importante responsabilidad de evaluar las transacciones gubernamentales pasadas y presentes, ha suscitado conflictos de gran envergadura en la Isla.

Según señalara Díaz Saldaña, la sensibilidad de los asuntos e información que tratarán los miembros de comités tales como el Comité Independiente de Ciudadanos para evaluar Transacciones Gubernamentales, o "Blue Ribbon Commitee", hace imperativo que dichos miembros, quienes deberán denunciar y evitar actos de corrupción gubernamental, se rijan bajo las normas establecidas en la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada.

Para evitar conflictos de intereses, dicha Ley dispone las circunstancias bajo las cuales los funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán, o no podrán, mantener contratos con otras agencias y dependencias gubernamentales o con la empresa privada. Esto con el fin de asegurar la sana administración pública, el buen manejo de fondos públicos y la transparencia que se pretende que exista en todos los procesos gubernamentales.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa, que las disposiciones de Ley de del Código Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vinculantes a los servidores públicos de la Rama Ejecutiva sean también de aplicación referentes a las "Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios" y aplicables solamente a funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se extiendan a los miembros de aquellos comités especiales, tales como el Comité Independiente de Ciudadanos para evaluar Transacciones Gubernamentales, o "Blue Ribbon Commitee", creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que los miembros de dichos comités y dichas personas no puedan, mientras desempeñan el cargo en cuestión, aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para ello, se amplia la definición de funcionario público para que incluya a las personas antes mencionadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (i) al Artículo 3.3 del Capítulo III de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se reenumera el inciso subsiguiente de dicho Artículo, Se enmienda el Artículo 1.2 (a) de Ley Núm.12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.3 Artículo 1.2 (a) - Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios Definiciones

(a)	<u></u>
Ţ	a_j	

(a) Funcionario Público— incluye a aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implantación de la política pública. Incluye también a los miembros de aquellos comités especiales creados por orden ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno.

1	h)
ſ	U,	<i>,</i>
(^`)
Ţ	U,	J
1	4)
Ţ	u	<i>j</i>
1	_`)
Ţ	Ų,	J
1	~)
Ĺ	8	<i>J</i>
(h`)
ſ	П	<i>J</i>

(i) Las disposiciones establecidas en este Artículo, aplicables a funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva, aplicarán igualmente a los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los miembros de dichos comités y dichas personas no podrán, mientras desempeñan el cargo en cuestión, aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración,

corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[(i)] (i)......

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa revisión y consideración, tiene el honor de recomendar el Proyecto del Senado Número 76, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito enmendar el Artículo 1.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El propósito de la medida es que los integrantes de estos comités y aquellas personas que formen parte de organismos encargados de evaluar transacciones gubernamentales, no puedan aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mientras formen parte de estos comités u organismos evaluadores.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los comités y diferentes organismos, ya sean creados por legislación o por orden ejecutiva, encargados de evaluar y fiscalizar transacciones gubernamentales, tienen a su cargo una responsabilidad de gran envergadura. Además del contralor, son estos organismos los encargados de pasar juicio sobre la corrección y honestidad de transacciones y eventos que involucran los dineros del pueblo de Puerto Rico.

Recientemente el Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña, emitió unos comentarios sobre posibles conflictos de interés que podían estar enfrentando algunos miembros de estos organismos evaluadores quienes, además de ser integrantes de los mismos, mantenían contratos de servicios profesionales con agencias o instrumentalidades gubernamentales. El potencial de conflicto de interés en esta situación es grande, si tomamos en cuenta que estas agencias o instrumentalidades gubernamentales pueden ser objeto de evaluación por parte de organismos cuyos miembros tengan intereses económicos que podría afectarse por dichas evaluaciones.

Actualmente, la Ley de Ética Gubernamental, supra, establece prohibiciones a los miembros de la Rama Ejecutiva de Gobierno, a los fines de que éstos no puedan aceptar contratos con otras dependencias gubernamentales que, aunque legales, tengan el efecto de menoscabar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones oficiales. Los fundamentos para ello son los mismos que persigue la presente medida, evitar que los intereses económicos particulares choquen con la responsabilidad de servir honrada y honestamente que tienen los empleados públicos.

En el caso de la presente medida es más patente aún la necesidad de evitar que aquéllos que tienen la gran responsabilidad de evaluar el buen desempeño, la transparencia y la corrección de una transacción gubernamental, no vayan a realizar su labor de manera correcta y honesta porque su juicio esté afectado por los resultados que dicha evaluación pueda arrojar. Ello, en la medida que se afecten por dicha evaluación, intereses económicos o de otra índole que estas personas puedan tener.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por la transparencia, la corrección y el buen uso de los fondos públicos. Como parte de esa responsabilidad tenemos el deber de implantar mecanismos y salvaguardas que garanticen que aquéllos a quienes se le delegan, ya sea legislativamente o por vía ejecutiva, parte de estas funciones las lleven a cabo de la manera más correcta, eficiente y honesta posible. Entendemos que el mecanismo que propone la presente medida constituirá una de esas salvaguardas para asegurarle al pueblo de Puerto Rico el mejor desempeño de los funcionarios encargados de realizar la importante labor de velar por la mejor utilización de sus dineros.

La oficina de Ética Gubernamental, en su Memorial Explicativo informa que este Proyecto pretende que la normativa establecida en el Artículo 3.3 de la Ley de Ética Gubernamental sea de aplicación a los referidos sujetos. Continúan señalando que: "Contradictoriamente, a pesar de que el Artículo 3.3 provee para que los servidores públicos puedan suscribir ciertos contratos gubernamentales mediante dispensa, la medida prohíbe que los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "no podrán, mientras desempeñan el cargo en cuestión, aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Para atender lo antes expresado, OEG recomienda que se evalúe si es la intención legislativa establecer dicha prohibición terminante o disponer que las contrataciones entre las agencias ejecutivas y los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico, se regirán por la normativa vinculante a los demás servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

Indican que, de aprobarse la medida, según redactada, los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no tendrían que dar cumplimiento a toda la normativa ética del Código de Ética que es de aplicación a los demás servidores públicos de la Rama Ejecutiva. Así, quedarían fuera de la jurisdicción del Artículo 3.2 de la Ley de Ética Gubernamental que establece las normas de carácter general y del Artículo 3.4 de la Ley de Ética Gubernamental, que prohíbe la representación de intereses privados conflictivos con las funciones oficiales.

Recomiendan, por tanto, que si es la intención legislativa que los miembros de los comités especiales y personas con autoridad para evaluar e investigar transacciones del Gobierno, den cumplimiento a las normas del Código de Ética que vinculan a todos los servidores públicos de la Rama Ejecutiva, se enmiende, en lugar del Artículo 3.3 (i), el Artículo 1.2 (a) de la Ley de Ética Gubernamental. Ello, a los fines de establecer que los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

constituyen funcionarios públicos. Como tales, aquéllos que estén adscritos a la Rama Ejecutiva, tendrán que regir su conducta por el Código de Ética.

También señalan que <u>este Proyecto, según el Texto Radicado, tendría el efecto de derogar, tácitamente, al actual Artículo 3.3 (i) de la Ley de Ética Gubernamental</u>. Por ello, recomiendan que se tomen las providencias para evitar la derogación tácita de la referida disposición de la Ley Ética de Gubernamental.

La enmienda al Articulo 1.2 (a) de la Ley de Ética Gubernamental es necesaria para evitar que se trastoque la jurisdicción de la Ley de Ética Gubernamental y el estado de derecho vigente. A tales efectos se adoptó la enmienda al Artículo 1.2 (a) de la Ley de Ética Gubernamental y se eliminó la enmienda propuesta originalmente por el legislador que era enmendar el Artículo 3.3 de la Ley de Ética Gubernamental. Esta enmienda al Artículo 1.2(a) es a las **Definiciones** en cuanto a **Funcionario Público** que incluye a aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, por lo que intervienen en la formulación e implantación de la política pública. Incluyen también a los miembros de aquellos comités especiales creados por orden ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 76, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 120, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de establecer como requisito para la radicación de la candidatura a un cargo público electivo, que todo candidato deberá evidenciar que rinde la planilla federal de contribución sobre ingresos o declarar bajo juramento que no tiene la obligación legal de rendir la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Electoral de Puerto Rico dispone que los candidatos a cargos electivos tienen que evidenciar determinada información en relación a sus finanzas personales. Entre los requisitos establecidos, la Ley dispone que éstos deben de divulgar su récord contributivo en relación a las obligaciones que le imponen las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta

divulgación tiene el propósito de facilitar que los partidos, al igual que los electores, puedan confirmar que los candidatos y candidatas que nominan o eligen a cargos electivos, son personas que cumplen con las responsabilidades fiscales impuestas por ley. La Comisión Estatal de Elecciones tiene la obligación de verificar que los candidatos someten la información que permitirá al elector hacer tal determinación. Por ello, la Ley Electoral dispone que la Comisión establecerá, mediante reglamento, lo relativo a la información relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades contributivas.

Esta ley tiene el propósito de enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Electoral, para disponer que los candidatos, también deberán de proveer información en cuanto a la radicación de la planilla federal de contribución sobre ingresos, durante los últimos cinco (5) años, cuando tengan esa responsabilidad legal. Esta disposición tiene la finalidad de proveer mayor transparencia a los procesos relacionados con la divulgación de información relacionada con las finanzas de los ciudadanos que aspiran a ocupar cargos públicos electivos, para garantizar que aquéllos a quienes la ciudadanía ha escogido para regir sus destinos merecen la confianza así depositada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 4.001.- Candidatos a Cargos Públicos Electivos.

Las disposiciones a continuación señaladas constituirán los principios esenciales de toda candidatura.

Todo aspirante a una candidatura deberá radicar en la Comisión, su estado de situación (a) revisado al 31 de diciembre, anterior al de la fecha de radicación y bajo juramento, junto con el juramento de aceptación de la nominación para figurar en una elección. Aquellos aspirantes que hayan tenido la obligación de rendir un informe financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, podrán radicar copia del mismo en sustitución del estado de situación revisado. La Comisión no aceptará ni radicará la nominación si el aspirante incumpliere esta disposición. El estado de situación o informe de ética gubernamental deberá ir acompañado de una copia certificada de las planillas de contribución sobre ingresos, rendidas en los últimos cinco (5) años, así como de una certificación del Secretario de Hacienda en que haga constar el cumplimiento, por parte del candidato, de la obligación de rendir su planilla de contribución sobre ingresos en los últimos diez (10) años y las deudas existentes, si alguna, por dicho concepto, y de tener una deuda, que se ha acogido a un plan de pago y está cumpliendo con el mismo. El Secretario del Departamento de Hacienda expedirá tales copias y certificaciones libre de cargos. Además, deberá certificar toda deuda contributiva, si alguna, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus gobiernos municipales, por concepto de contribuciones sobre la propiedad inmueble sobre caudales relictos. De no ser recibidas tales certificaciones al momento de la radicación, podrán sustituirse con evidencia de que tales certificaciones han sido debidamente solicitadas. Todo aspirante a una candidatura, también deberá radicar en la Comisión copia certificada de las planillas de contribución sobre ingresos rendidas en los últimos cinco (5), años al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América. Si el aspirante no tuviere obligación de rendir tales planillas así lo hará constar, mediante declaración jurada al efecto. La Comisión no aceptará ni radicará la nominación si el aspirante incumpliere esta disposición. La Comisión

establecerá, mediante reglamento, el contenido mínimo de los estados de situación y dispondrá lo relativo a la información relacionada con el cumplimiento de la responsabilidad contributiva. En todos los casos, el estado de situación revisado deberá ser al 31 de diciembre del año anterior al año en que se celebren las primarias.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 120, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 120 tiene como propósito enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de establecer como requisito para la radicación de la candidatura a un cargo público electivo, que todo candidato deberá evidenciar que rinde la planilla federal de contribución sobre ingresos o declarar bajo juramento que no tiene la obligación legal de rendir la misma.

Lo que persigue la medida es ampliar el ámbito de divulgación de la información financiera de aquellas personas que aspiren a ocupar cargos públicos electivos para cubrir la responsabilidad de rendir planilla federal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El cumplimiento con las obligaciones contributivas es un importante indicador del grado de responsabilidad de un ciudadano hacia su país y la sociedad de la cual forma parte. Por ello, se utiliza como uno de los factores a evaluar, al momento en que un ciudadano aspira a ocupar un puesto electivo. En Puerto Rico, además de la planilla estatal, algunos contribuyentes están obligados a rendir planilla federal. Ejemplo de ello son las personas que tienen contratos o son empleados del Gobierno Federal, o aquéllas que trabajan por cuenta propia y que vienen obligadas a pagar las aportaciones al Seguro Social federal.

La legislación vigente exige que los candidatos a puestos electivos sometan evidencia del cumplimiento con sus obligaciones contributivas estatales. Por el contrario, la ley no contempla que estos candidatos sometan información sobre su obligación de rendir planilla federal. Ello, deja fuera del alcance de la divulgación financiera un importante renglón de responsabilidad contributiva y expone al país a que personas que no son cumplidoras de la ley, aspiren y ocupen puestos electivos.

El propósito de esta medida es evitar que tal situación ocurra, por medio de exigir a los candidatos a puestos electivos que sometan información referente a su obligación de rendir planilla federal o en su defecto declaren, bajo juramento, que no tienen dicha obligación. De esta forma, se garantiza que las personas en las cuales la ciudadanía ha depositado su confianza para regir sus destinos, sean cumplidoras de la ley y merecedoras de dicha confianza.

Para la consideración de la presente medida, la Comisión le solicitó memoriales explicativos a la Comisión Estatal de Elecciones, a los Comisionados Electorales del Partido Popular Democrático, del Partido Independentista Puertorriqueño y del Partido Nuevo Progresista.

Es importante notar que todas las organizaciones respondieron nuestra solicitud, con excepción del Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista.

La Comisión Estatal de Elecciones, y el Comisionado del Partido Popular Democrático endosan la aprobación del Proyecto del Senado 120, ya que asegura el cumplimiento del espíritu original de la ley. Es decir, que los candidatos a puestos electivos no tengan deuda contributiva y que cumplan a cabalidad con las leyes aplicables.

El Comisionado electoral del Partido Independentista Puertorriqueño estableció que no emitirá opinión sobre el Proyecto, pues debe ser el Comité Evaluador de la Comisión, quien lo haga.

No habiendo objeción alguna por parte de las organizaciones contactadas, y entendiendo esta Comisión del Senado, que es un proyecto importante para el cumplimiento a cabalidad del espíritu original de la ley, dicha Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, lo recomienda para su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 120, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 160, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, crea la Ley de <u>la</u> Policía de Puerto Rico, cuya obligación es proteger a las personas y la propiedad, conservar el orden público, prevenir, descubrir y perseguir el crimen, compeler a la obediencia de las leyes y velar por la absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano.

Todos conocemos la peligrosa labor de la Policía de Puerto Rico. Los miembros de este cuerpo están expuestos a recibir toda clase de lesiones, y hasta la muerte, en el cumplimiento del deber.

Cuando estos miembros reciben lesiones en el cumplimiento de su deber, como todo enfermo en muchos de los casos, pasan por una etapa de hospitalización, tratamiento médico y un período de convalecencia. La compensación durante estos períodos debe ser una donde el policía reciba el pago completo de su sueldo. No compensar al Policía cuando es justa su compensación durante el período de convalecencia que no contempla la ley en estos momentos, sería como no premiarle por arriesgar su vida. No sería justo que ese período de convalecencia se le descuente de sus días por enfermedad, cuando su incapacidad surge como consecuencia a sus gestiones en el desempeño de su labor altamente peligrosa.

Esta Asamblea Legislativa, en su ardua tarea por velar que al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico se le haga justicia, aprueba esta medida para que se le conceda un tiempo de convalecencia con derecho a recibir el sueldo completo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de apoyar la aprobación del Proyecto del Senado Número 160, con el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 160 promueve una enmienda a la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante convalecen a consecuencia de algún accidente o de heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La labor de la Policía de Puerto Rico en momentos tan críticos como éstos es esencial para la preservación de la calidad de vida. Los policías se enfrentan a diario a todo tipo de situaciones, muchas de las cuales los exponen a recibir serias lesiones que le pueden causar serios males y hasta

la muerte. Cuando un policía se expone a sufrir daños, lo menos que debe recibir es la justa compensación. Durante estos periodos críticos, el policía debe cobrar el pago completo de su sueldo. La ley, como señala la Exposición de Motivos del P. del S. 160, no contempla esta convalecencia justa compensación durante esta convalecencia tan crítica. En respuesta a esto la medida aquí presentada promueve una justa política pública.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Cuerpo de la Policía de Puerto Rico se expone a largas jornadas de trabajo arduo en dónde exponen su vida. El P. del S. 160 entiende que un oficial que expone su vida y resulta herido no puede ser separado de su sustento quincenal durante sus semanas de convalecencia. Si no fuera así, estaríamos fomentando una política contraproducente, donde se le advierte al policía que si sale herido de sus labores no recibirá justa compensación mientras se recupera. Si permitimos esto, incentivamos al Cuerpo Policial a no exponerse a ningún peligro cuando su labor en la sociedad le exige que a diario arriesgue su vida por la de los ciudadanos. Una certificación médica que compruebe el estado de salud en que se encuentra el oficial, como resultado de sus labores diarias, es más que suficiente para asegurar su sueldo quincenal.

En su Memorial Explicativo, la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, endosa el P del S 160 e indica que la convalecencia de un agente resulta muy costoso para su núcleo. Los estudios estiman que para poder mantener su nivel de vida, durante una convalecencia, una persona necesitará recibir el equivalente de alrededor del 90%, o más de su ingreso. Actualmente los días en que el agente convalezca se le restan de los días por enfermedad que han acumulado, esto por dar fiel cumplimiento a su deber, sin medir las consecuencias

La Policía de Puerto Rico, en su ponencia se opone a la aprobación de este Proyecto de Ley. No obstante, establece, mediante su Superintendente, el Lcdo. Pedro Toledo Dávila, expone que el Proyecto desvirtúa el propósito de la licencia por enfermedad, la cual se utiliza cuando el empleado está enfermo, incapacitado o expuesto a una enfermedad contagiosa que requiere su ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas.

La realidad es que—según reconoce el Lcdo. Toledo Dávila en su ponencia—la función que realizan los agentes del orden público es de alto riesgo y peligrosidad, en la cual están expuestos constantemente a sufrir accidentes incapacitantes y tienen el riesgo de hasta perder la vida. Es por esto que, dado a la naturaleza extraordinaria del trabajo de nuestros Policías, y al alto riesgo al cual son sujetos, merecen protecciones adicionales a meramente aquéllas que se les ofrece a todos los empleados en Puerto Rico—inclusive a aquellos empleados que trabajan en oficinas seguras, con virtualmente ningún riesgo a su salud o bienestar. Dichas protecciones, mediante las licencia por vacación o enfermedad. Una de estas protecciones adicionales necesarias, es aquélla propuesta por el Proyecto del Senado 160, la cual les asegura el sueldo completo a los Policías, mientras éstos convalecen a consecuencia de algún accidente o herida sufrida en el desempeño de sus peligrosas funciones.

La Federación Puertorriqueña de Policías, en su Memorial Explicativo, apoyan esta medida, ya que viene a cubrir un vacío que existe en estos momentos en la propia Ley de la Policía de Puerto Rico y que está ocasionando que muchos policías lastimados y que no están restablecidos, tengan que incorporarse a trabajar. Entienden que la propia ley de los procedimientos establecidos de la Junta Médica, en acuerdo con los médicos del Fondo del Seguro del Estado, garantizan el propósito que persigue esta medida que le brindaría un apoyo y una seguridad al trabajo arriesgado que realizan los miembros de la Policía de Puerto Rico.

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) indica que su discrepancia con la Policía de Puerto Rico surge por que dicha agencia requirió del Fondo, que los médicos de los diferentes dispensarios emitieran el certificado médico de descanso.

La determinación de descanso, la CFSE no requiere que los trabajadores tengan que estar confinados en el hogar. El descanso se determina atendiendo dos (2) consideraciones básicas: (1) la naturaleza de la lesión o enfermedad, (2) la naturaleza de las labores habituales del trabajador. Dependiendo de la condición de que se trate, el médico determinará si el lesionado puede ejercer sus labores habituales o no durante el periodo de recuperación. Por lo tanto, la determinación de descanso presupone una incapacidad para trabajar de manera transitoria y no significa que el lesionado tenga que estar recluido en el hogar o realizar otras actividades, consistentes con el tratamiento médico que recibe.

La Policía y el Fondo acordaron que los médico de la Corporación continuarán efectuando las determinaciones sobre descanso o CT y no se emitirán certificaciones sobre "recluido en el hogar". La Policía de Puerto Rico evaluará los casos de sus empleados que se encuentran en descanso y será dicha agencia la que determinará cuáles de ellos requieren estar recluidos en el hogar o no y a quién se le pagará el salario completo.

En los casos de policías cesanteados por incapacidad que se encuentren recibiendo tratamiento médico en descanso, la Policía de Puerto Rico emitirá un certificado a estos efectos y se procederá a ordenar el pago de dietas que le corresponde.

De otra parte, el Departamento de Justicia presenta una serie de casos que responden a la situación planteada en esta medida. Según éstos, la frase "recluido bajo tratamiento médico", en esencia un confinamiento forzado y continuo del lesionado en una institución mental, caso de reposo o en su hogar motivado por una lesión que limita temporeramente su libertad de movimiento . Sin embargo, esto no excluye que el paciente pueda limitadamente desplazarse del hogar para fines terapéuticos. Las salidas deben estar estrictamente relacionadas con su tratamiento y autorizadas por el médico; tales como, visitas al consultorio del médico y terapias de rehabilitación.

Asimismo, el Frente Unido de Policías Organizados, Inc. (FUPO), entiende que el periodo de convalecencia se refiere al descanso en la residencia, mas entenderlo es una cosa y dejarlo a merced de interpretación es otra, por lo que solicitan que lo que persigue el legislador en este asunto sea escrito de manera tal que no quede ningún tipo de duda o de margen a cuestionamientos frívolos. Solicitan que se incluyan los Oficiales de Custodia y a los Policías Municipales, respaldando así la aprobación de esta medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), favorece toda evaluación que se haga de las condiciones de trabajo de los Policías con la intención de mejorarlas. Es por ello, que en un principio, favorece la iniciativa propuesta. No obstante, al evaluar el presupuesto, señalan que es necesario consideren las distintas variables que pueden influir en los estimados de impacto fiscal que representa la implantación de esta medida para la Policía de Puerto Rico. Señalan, además, que entre estas variables hay que considerar el sueldo del oficial, el tiempo que esté convaleciendo, los beneficios marginales y la cantidad de oficiales convaleciendo al mismo tiempo. Todas las variables deben ser consideradas, ya que la medida persigue vigencia inmediata y los recursos necesarios para cubrir el impacto fiscal de esta propuesta no fueron asignadas a la agencia.

El P. del S. 160, propone una política pública sensible a las necesidades y tareas de nuestros policías, se promueve legislación que premie e incentive al Cuerpo Policial a ejercer sus labores a cabalidad, sin el miedo o preocupación de que su sueldo esté en juego por precisamente cumplir con sus labores.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 160, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 235, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro del Personal del Gobierno", a los fines de fijar la edad para el retiro obligatorio de los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos a los cincuenta y ocho (58) años de edad y otros extremos relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El debate sobre la edad hasta la que es deseable mantener activos a los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos no es nuevo. En 1967, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la *Age Discrimination in Employment Act (ADEA)* para prohibir la toma de decisiones en el empleo a base de la edad utilizando la edad como criterio. En ese tiempo, la ley ADEA aplicaba solo sólo a patronos privados y al gobierno federal; no a gobiernos estatales y locales. Sin embargo, en 1974 la ADEA fue extendida a estos gobiernos se extendió la aplicación de la ley ADEA estos gobiernos, por vía de la aprobación de una enmienda a los efectos. Su aplicación a los gobiernos estatales y locales fue validada en 1983 por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en *Equal Employment Opportunity Commission v. Wyoming*, 460 U.S. 226, 103 S.Ct. 1054, 75 L.Ed.2d 18 (1983).

Antes de la decisión del Tribunal Supremo en <u>el caso de</u> <u>Wyoming</u>, muchos departamentos de policía y bomberos requerían un retiro obligatorio a cierta edad, incluyendo a la Ciudad de Chicago, que requería un retiro a la edad de 63 años. La <u>ley ADEA prohibía el despido por razón de edad y la toma de decisiones a base de edad eran solamente aceptables baja el estatuto si podía probar que la edad era un requisito ocupacional bonafide el discrimen basado en el criterio de edad contra un empleado, salvo en circunstancias donde la edad sea un requisito ocupacional bonafide razonablemente necesario para la operación o administración de un área en particular o donde la diferencia está basada en otros factores razonables, además de la edad. Siguiendo la enmienda de 1974 a la ADEA y la decisión en <u>Wyoming</u>, la <u>Equal Employment Opportunity Comisión</u> comenzó a retar estas restricciones por razón de edad y como resultado los departamentos de policía y bomberos fueron obligados a eliminar sus políticas de retiro mandatorias <u>A raíz de la decisión del</u></u>

caso de *EEOC v. Wyoming, supra*, y las enmiendas realizadas a la ley ADEA en 1974, la Comisión para la Igualdad de Oportunidad de Empleos (EEOC, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación a base de la edad, el cual resultó en la eliminación de las políticas de retiro compulsorio por los departamentos de la policía y de los bomberos.

En respuesta a las preocupaciones de gobiernos estatales y locales, el Congreso enmendó nuevamente la <u>ley</u> ADEA en el 1986. Esta vez, se añadió una excepción al estatuto para eximir de su aplicación a los miembros de la policía y de departamento de bomberos <u>El Congreso de los Estados Unidos, con el propósito de responder a las preocupaciones de los gobiernos locales y estatales, enmienda la ley ADEA en el año 1986, a los fines de añadir al estatuto una excepción que exime la aplicación de la prohibición a los miembros del Cuerpo de Bomberos y Departamento de <u>Policía locales.</u> Es decir, a partir de la fecha de vigencia de la enmienda de 1986, se <u>pudieron pudo</u> reinstalar los retiros <u>mandatorios compulsorios</u> a cierta edad para <u>estos éstos</u> empleados. <u>La enmienda se hizo originalmente temporera. Se hizo permanente en el 1996. La enmienda, en sus orígenes era de carácter temporero, luego en el año 1996 se hizo permanente.</u></u>

En el caso de Puerto Rico, con la aprobación de la Ley Núm. Número 181 de 15 de agosto de 2003, la edad para el retiro mandatorio compulsorio fue establecida a los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicios acreditados.

En esta Ley se aumenta la edad para el retiro a los cincuenta y ocho (58) años de edad. La razón para esto es simple: Puerto Rico necesita que sus miembros experimentados de la uniformada y bomberos continúen en sus puestos un tiempo adicional para ayudar a dar dirección a los funcionarios de seguridad y orden público que llevan menos tiempo en el servicio. Puerto Rico necesita de estos funcionarios con experiencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2-104a. - Retiro obligatorio para policías y bomberos

[El retiro será obligatorio a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio acreditado al Sistema de Retiro. En el caso del Cuerpo de la Policía, el Superintendente podrá autorizar a un miembro del cuerpo a cumplir un término adicional y hasta un máximo de veinticuatro (24) meses y en la función de la Reserva de la Policía. Dicha solicitud de término adicional deberá realizarse a no más tardar de noventa (90) días, previos al vencimiento de la fecha de acogerse al retiro.] El retiro será obligatorio a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos, luego de haber alcanzado los cincuenta y ocho (58) años de edad y treinta (30) años de servicio acreditados al Sistema de Retiro. No obstante, el Superintendente de la Policía y el Jefe del Cuerpo de Bomberos podrán autorizar a un miembro de sus respectivos cuerpos, previa solicitud al efecto, a cumplir un término adicional de servicio hasta un máximo de veinticuatro (24) meses en las funciones que le sean asignadas. Dicha solicitud de término adicional deberá realizarse a no más tardar de noventa (90) días, previos al vencimiento de la fecha de acogerse al retiro.

El Superintendente de la Policía y el Jefe del Cuerpo de Bomberos aprobarán por separado por reglamento los requisitos para que los miembros de sus respectivos cuerpos sean elegibles para mantenerse en el servicio por un periodo en exceso a la fecha de retiro mandataria y el proceso de solicitud dispuesto en el párrafo anterior" deberán aprobar separadamente por vía de reglamento.

los requisitos de elegibilidad para mantenerse en el servicio por un período en exceso a la fecha de retiro compulsorio y el proceso de solicitud provisto en el párrafo anterior.

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 235, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito el enmendar el artículo 2-104a de la Ley Número 477 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley de Retiro del Personal del Gobierno; a los fines de fijar la edad para el retiro obligatorio de los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a los cincuenta y ocho (58) años y otros asuntos relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 235, pretende enmendar el artículo 2-104a de la Ley Numero 477 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley "Age Discrimination in Employment Act" (mas adelante ADEA), para prohibir el discrimen en el proceso de la toma de decisiones utilizando el factor de edad. En sus inicios, la ley sólo era de aplicación a patronos privados y gubernamentales en la esfera federal, sin embargo en el año 1974 su aplicación fue extendida a gobiernos estatales y locales (municipales).

La aplicación a gobiernos estatales y locales de la ley ADEA fue reconocida por vía jurisprudencial en el caso de *Equal Employment Opportunity Comission v. Wyoming, 460 US 226.* Anterior a la interpretación, los Departamentos de la Policía y Bomberos requerían el retiro obligatorio al llegar a una edad determinada.

El discrimen basado en el criterio de edad en la toma de decisiones contra un empleado queda prohibido por ley, salvo cuando la edad es un requisito ocupacional bona fide razonablemente necesario para la administración u operación de un área en particular o donde la diferencia esta basada en otros factores razonables además de la edad. A raíz de la decisión del caso de *EEOC v. Wyoming* y enmiendas realizadas a la ley ADEA en 1974, la Comisión para la Igualdad de Oportunidad en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) prohíbe la restricción y/o discriminación por edad, la cual los Departamentos de la Policía y Bomberos eliminaron sus políticas de retiro compulsorias.

El Congreso de los Estados Unidos con el propósito de responder a las preocupaciones de los gobiernos locales y estatales, enmienda la ley ADEA en el año 1986 a los fines de añadir al estatuto una excepción que exime de aplicación de la prohibición a los miembros del Cuerpo de Bomberos y Departamento de la Policía locales. La aplicación original de la enmienda fue de carácter temporero, en la que se pudo reinstalar a empleados de seguridad pública que fueron obligados a retirarse por las restricciones. La enmienda a la ley toma carácter permanente en 1996, en la que se provee el remedio de reinstalación cuando se obliga al retiro temprano en ciertas circunstancias.

En Puerto Rico, con la aprobación de la Ley Número 181 del 15 de agosto de 2003, enmendando la Ley Numero 477 del 15 de mayo de 1951 en específico su artículo 7; se establece la

edad para el retiro compulsorio a cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio acreditados al Sistema de Retiro. Esta medida tiene como propósito el aumentar la edad para el retiro obligatorio de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y de la Policía de Puerto Rico.

La enmienda propone el aumentar la edad de retiro compulsorio a cincuenta y ocho (58) años y treinta (30) años de servicio acreditados al Sistema de Retiro. La enmienda también propone que el Superintendente de la Policía y el Jefe del Cuerpo de Bomberos pueden autorizar a un miembro de sus respectivos departamentos previo solicitud, cumplir un término adicional de servicio hasta un máximo de veinticuatro (24) meses en las funciones que le sean asignadas. La solicitud de un termino adicional deberá realizarse no mas tardar de noventa (90) días previos a la fecha para acogerse al retiro.

Los Jefes de cada Departamento deberán aprobar separadamente por vías reglamentarias los requisitos de elegibilidad para mantenerse en el servicio por un periodo en exceso a la fecha de retiro compulsorio y el proceso de solicitud.

La Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico enviaron sus Memoriales sobre esta medida, por separado, en la que ambas agencias apoyan la aprobación de la medida. Ambas agencias reafirman la necesidad de que personas experimentadas le provean orientación y dirección a los nuevos reclutas . Además del Cuerpo de Bomberos y la Policía de Puerto Rico, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (más adelante Administración de Sistema de Retiro) presentaron su memorial, en el cual apoyan la aprobación de la medida. Los sindicatos de la policía y bomberos aun no han presentado sus memoriales y/o posiciones al respecto.

En su memorial, la Policía de Puerto Rico, en la figura de su Superintendente Licenciado Pedro Toledo Dávila, esbozan la necesidad de que en Puerto Rico se cuente con miembros experimentados que aporten su experiencia laboral a aquellos que recién comienzan a desempeñarse en sus funciones.

Según el memorial, el factor económico es uno determinante también, ya que las personas de edad avanzada (55 años o más) tienen una probabilidad mayor de vivir en pobreza en comparación con los ciudadanos norteamericanos que viven en los Estados Unidos continentales. Por tanto, el Gobierno es responsable de crear política pública adecuada para enfrentar las necesidades económicas de este sector. La fuente para esta argumentación se basa en la información obtenida del Censo celebrado en el año 2000, y ofrecida por la Oficina del Censo de los Estados Unidos.

La Policía, considera que la Asamblea Legislativa tiene el deber de promulgar legislación que haga justicia a personas de la edad de 58 años, que se encuentran todavía en condiciones óptimas y hábiles para asumir las funciones meritorias de su puesto. Además, el promulgar este tipo de legislación prevee autosuficiencia económica de este sector, y lograría que la Policía de Puerto Rico cuente con mayor cantidad de personal con experiencia para implementar el orden y la protección de la ciudadanía.

La legislación, según el memorial, debe atemperarse con la realidad de longevidad de los ciudadanos. La legislación debe salvaguardar el derecho de las personas mayores de cincuenta (50) años continuar laborando en el servicio público. Por estas razones de índole social y servicio publico, avalan la aprobación de la medida.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en su figura de su Jefe Germán Ocasio Morales, esbozan en su memorial que avalan la aprobación de la medida ya que en ambos cuerpos de los bomberos y la policía, existe personal física y mentalmente aptos para ejecutar sus funciones, sin embargo cumplen con los requisitos para el retiro compulsorio. Este personal todavía pueden

continuar prestando servicios de orientación y calidad a los jóvenes reclutas que se unen al servicio publico como agentes o bomberos.

Según ellos, el proyecto permite retener hasta los cincuenta y ocho (58) años de edad y dos (2) años adicionales para todo aquel que sintiéndose apto, voluntariamente se ofrezca para extender sus servicios al pueblo de Puerto Rico. Esta concesión, es una bondadosa ya que el proyecto recoge el sentir de los servidores públicos que se dedican a la protección de la vida y la propiedad de los ciudadanos.

La Administración de Sistemas de Retiro presentaron su memorial, en el cual afirman su apoyo a la medida fundamentándose en que la medida cumple con la política publica establecida de brindar seguridad a la ciudadanía, manteniendo personas experimentadas en el Cuerpo de Bomberos y en la Policía de Puerto Rico. La medida de aprobarse, representa una economía y solvencia económica al Sistema de Retiro ya que prolonga el término para el comienzo de pago de pensiones por retiro.

Por lo antes expuesto, se favorece el aumento de la edad de retiro compulsorio a miembros de la uniformada y del cuerpo de Bomberos, de cincuenta y cinco (55) años a cincuenta y ocho (58) años, y treinta (30) años de servicio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 235.

Respetuosamente Sometido (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 500, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de definir edad escolar pre-escolar como el periodo de edad de un niño entre cero años hasta que entre al sistema de educación pública de Puerto Rico."

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, algunas madres y padres se han visto obligados a abandonar sus estudios y trabajos para dedicarse al cuido de sus hijos porque sus familiares están imposibilitados de ayudarlos en esta tarea. Por otro lado, los que han decidido permanecer en sus empleos confrontan a diario con una multiplicidad de dificultades para retenerlos, por esta misma razón.

Como cuestión de hecho, muchos de nuestros hogares están siendo dirigidos por una mujer como jefa de familia. En el año 2000, alrededor de un 26.7 por ciento del total de hogares era encabezado por una mujer jefa de familia mientras que aproximadamente un 5.3 por ciento era encabezado por un hombre jefe de familia, sin cónyuge presente.

Si bien la mujer ha logrado una mayor integración al mundo del trabajo, la falta de ayudas apropiadas en el cuido de sus hijos ha impedido su plena incorporación al proceso productivo del País. Todo ser humano tiene derecho al pleno desarrollo de su persona, como profesional o como ente que aporta con su trabajo al bienestar de nuestra sociedad.

Esta Asamblea Legislativa debe poner a disposición de todas y todos los puertorriqueños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo. La continuidad de los servicios de cuido es vital para que ciudadanos útiles y dispuestos a aceptar y ejecutar responsablemente sus deberes puedan cumplir con sus obligaciones.

La Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", ordena a todo departamento, agencia, corporación o intrumentalidad instrumentalidad pública del Gobierno del Estado Libre Asociado a habilitar un área, dentro de sus predios o a una distancia razonablemente cercana a los mismos, como Centro de Cuido para niños en edades preescolares. El texto de esta ley, no define edad preescolar, sin embargo su Exposición de Motivos deja al descubierto que ello constituye la edad de cero (0) a cinco (5) años.

Por otro lado, la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, establece que la asistencia a las escuelas es obligatoria para todo niño entre cinco (5) y dieciocho (18) años de edad. Sabemos, que algunos de nuestros niños cumplen la edad requerida ya comenzado el año escolar, por lo que no serían admitidos en ese momento al Sistema de Educación Pública. Esta situación obviamente ser presta a que tengan que esperar hasta que comience el próximo año escolar.

Es indispensable que la Asamblea Legislativa aclare que durante este tiempo los niños no estarían desprovistos de los servicios de cuido. Es obligación moral de la más alta prioridad velar por el bienestar general de la familia y en particular de los más jóvenes. Hay mucho que se puede hacer, pero ciertamente una de las medidas de mayor importancia es asegurar la continuación del cuido de los niños pequeños mientras sus madres y padres trabajan fuera del hogar.

Con esta medida, cumplimos con nuestro compromiso con la madre trabajadora puertorriqueña que tanto aporta al desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo. De esta forma, contribuimos también a que los niños continúen sin interrupción su forjamiento educativo y social y que más mujeres y hombres responsables y deseosos de trabajar por un mejor Puerto Rico se unan a la fuerza laboral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Centros de Cuido: [Se entenderá por Centros de Cuido] es el área designada dentro de la planta física o, a una distancia razonablemente cercana del lugar de

- trabajo del usuario de los servicios, debidamente habilitada y acreditada por las autoridades pertinentes para el cuido de niños de edad preescolar.
- (b) Edad preescolar: el periodo de edad de un niño desde cero años hasta que entre al sistema de educación pública, a tenor con el inciso (a) del Artículo 1.03 del Capítulo I de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico".

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Gobierno y Asuntos Laborales previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 500 con enmiendas con el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta ley tiene como propósito el enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de definir edad escolar como el periodo de edad de un niño entre cero años hasta que entre al sistema de educación pública de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", dispuso para la creación de centros de cuidado diurno de niños de empleados públicos, de edades preescolares, dentro o cerca de las plantas físicas de trabajo de las diferentes instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Esta medida buscaba asistir a las familias de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico con los altos gastos de cuido diurno, mientras dicho empleado estuviese ejerciendo sus funciones en las distintas Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y mientras el (la) niño (a) fuese de edad preescolar. Además de el aspecto económico, la medida aseguraba que los padre estarían en confianza de dejar a sus hijos (as) en lugares de cuido cualificados y certificados, y sobretodo, en las mismas facilidades en las que ellos se encontrasen, o a una distancia razonable de las mismas.

La enmienda presentada en este Proyecto (P. del S. 500) reconoce el importante valor de estos centros de cuido para las familias de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico.

El propósito de la enmienda es añadir a la Ley unas definiciones a los efectos de aclarar los servicios que se ofrecen bajo esta ley, y quién es elegible para recibirlos. En el Artículo 3 de la Ley 84, supra, la enmienda propone añadir una definición del término "Edad preescolar", que no existe bajo la ley actual. La enmienda propone que esta definición lea: "Edad preescolar: el periodo de edad de un niño entre cero años hasta que entre al sistema de educación pública, a tenor con el inciso (a) del Artículo 1.03 del Capítulo I de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"."

La Ley actual no establece de cuándo a cuándo es la edad preescolar, pero en su Exposición de Motivos establece que dicha edad es desde los cero (0) a cinco (5) años. El razonamiento detrás

de esta sugerencia de edad es que la Ley 149, supra, requiere que los niños asistan a escuelas desde los cinco (5) hasta los dieciocho (18) años de edad.

No obstante, la realidad es que por circunstancias fuera del control de las familias, como es por ejemplo que el niño haya cumplido la edad requerida una vez comenzado el semestre escolar, éstos niños no pueden comenzar a asistir las escuelas del Sistema de Educación Pública hasta el próximo año escolar, en efecto dejándolos en un vacío en donde no cualifican para entrar al Sistema de Educación Pública del País, ni cualifican para los Centros de Cuido creados por la Ley 84, supra.

Esta enmienda—y la definición que añade—busca cerrar este vacío, asegurando que los niños de empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico puedan cualificar para los Centros de Cuido de las Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, hasta que entren a la escuela, según lo requiere la Ley 149, supra, pero no necesariamente hasta los cinco (5) años de edad.

Esta Honorable Comisión solicitó a la Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Sra. Yolanda Zayas, un memorial sobre la propuesta enmienda, en el Proyecto del Senado 500. Por medio de una carta con fecha del 4 de mayo de 2005, el Departamento de la Familia y su Secretaria respondieron a la petición de la Comisión. Su carta notifica que están a favor del Proyecto del Senado 500, endosándolo para aprobación.

El Departamento entiende que la definición de qué constituye la Edad preescolar es un termino esencial al espíritu original de la Ley—es decir, a asegurarse que los niños de empleados públicos del Gobierno del Estado Libre Asociado tengan Centros de Cuido, según dispuestos por la Ley 84, supra, hasta que sean admitidos al Sistema de Educación Pública del País, en acuerdo con la Ley 149, supra.

Esta Honorable Comisión recomienda para aprobación el Proyecto del Senado 500 ya que reconoce que el Proyecto busca garantizar el espíritu original de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a la medida que busca asegurar a todas las familias de empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico el cuidado apropiado, según dispone dicha Ley hasta el momento de entrada de los niños al Sistema de Educación Publico, según dispone la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Educación". En efecto, esta enmienda cierra un vacío por el cual podrían caer los niños de nuestros empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico, en el cual no tendrían acceso ni al Sistema de Educación Pública del País, ni a los Centros de Cuido Diurnos, creados por la Ley 84, supra.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorabale Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 500.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Bienestar Social Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 558, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar un inciso 38 al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada añadir el apartado (d) al inciso 7 del Artículo 9B, Título II de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin con el propósito de agilizar las decisiones de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico en cuanto al manejo de las fuentes dispersas de contaminación agropecuarias residuos agropecuarios en suelos y cuerpos de agua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El diseño La evaluación, aprobación y certificación de los planes de manejo y disposición de desperdicios agropecuarios es un proceso lento y costoso para los agricultores. Esta situación se agrava ante la escasez de profesionales en la Junta de Calidad Ambiental con que cuenten con el conocimiento pleno de la naturaleza de las empresas agropecuarias. Con frecuencia, las evaluaciones realizadas por la Junta de Calidad Ambiental sobre proyectos agropecuarios toman más tiempo de lo necesario y la aprobación y certificación del proyecto se rige de los proyectos se rigen por parámetros establecidos para proyectos industriales. Esto incide en retrasos injustificados para la aprobación y puesta en marcha de nuevas agroempresas, cuyo establecimiento, además de todos los beneficios que generan incluyendo la generación de empleos, aportan al fisco y al ingreso bruto agrícola.

Los planes de manejo y disposición de desperdicios agropecuarios deben ser diseñados por profesionales de las ciencias agrícolas, agrónomos e ingenieros agrícolas debidamente entrenados y certificados en el área de manejo de desperdicios, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada. Estos profesionales conocen a cabalidad la naturaleza y funcionamiento de las empresas agropecuarias y poseen un conocimiento sólido en el manejo, protección y conservación de nuestros recursos de suelo y agua, y en de las tecnologías para convertir los desperdicios agropecuarios en recursos reutilizables en otras operaciones de las empresas agropecuarias.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso 38 al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, añade el apartado (d) al inciso 7 del Artículo 9B, Título II de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004 para que se lea como sigue:

"Artículo 11. Facultades y Deberes

La Junta de Calidad Ambiental tendrá, entre otros, los siguientes deberes, facultades y funciones:



<u>"TÍTULO II</u> <u>DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL</u>

• • •

Artículo 9.-Facultades y deberes

- A. <u>La Junta de Calidad Ambiental, bajo la autoridad conferida al Director Ejecutivo, tendrá los siguientes deberes, facultades y funciones:</u>
 - <u>1. ...</u>
- B. Bajo la autoridad conferida a su Junta de Gobierno y de conformidad con los requerimientos, guías, normas e instrucciones de la misma y lo dispuesto en el Artículo 8(B) de esta Ley, la Junta de Calidad Ambiental tendrá los siguientes deberes, facultades y funciones adicionales:
 - 1. ...
 - 7 Control de descargas de contaminantes a cuerpos de agua
 - a. .
 - d. Contratar y/o o delegar a en agronomos agrónomos e ingenieros agrícolas debidamente certificados a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, y con adiestramiento especializado en la disposición y manejo de fuentes dispersas de contaminación agropecuaria, todo lo relacionado con el asesoramiento, consulta, análisis, inspección, exploración y certificación de las empresas agropecuarias o agroindustriales cuyos residuos fecales o desechos pueden ser focos de contaminación de los cuerpos de agua, así como el diseño la evaluación, certificación y aprobación de proyectos agropecuarios, según sean reglamentados por la Junta de Calidad Ambiental."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 558, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 558, medida programática presentada por la mayoría parlamentaria el 21 de abril de 2005, propone adicionar un inciso 38 al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", con el propósito de agilizar las decisiones de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico en cuanto al manejo de las fuentes dispersas de contaminación agropecuarias.

La medida, que se explica por sí misma, es presentada ante la necesidad de agilizar las evaluaciones realizadas por la Junta de Calidad Ambiental sobre proyectos agropecuarios.

Reconocemos que la Junta de Calidad Ambiental ha establecido guías en conjunto con otras agencias estatales y federales para atender los proyectos agropecuarios, en atención a la política pública de promover el desarrollo del sector agrícola en Puerto Rico. A base de ello es que el Presidente de la Junta entiende que la aprobación de la medida de autos es innecesaria. No obstante, el personal de dicha agencia no cuenta con los conocimientos profesionales inherentes a la naturaleza y funcionamiento de las empresas agropecuarias. Tampoco poseen el conocimiento

especializado sobre el manejo, protección y conservación de los recursos de suelo y agua relacionados a las tecnologías existentes para convertir los desperdicios agropecuarios en recursos reutilizables en otras operaciones de las empresas agropecuarias.

Por tanto, creemos pertinente que se permita a la Junta de Calidad Ambiental contratar o delegar en agrónomos e ingenieros agrícolas debidamente certificados a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada,³ todo lo relacionado con el asesoramiento, consulta, análisis, inspección, exploración y certificación de las empresas agropecuarias o agroindustriales cuyos residuos fecales o desechos pueden ser focos de contaminación de los cuerpos de agua, así como la evaluación, certificación y aprobación de proyectos agropecuarios, según sean reglamentados por la misma. Esta posición es avalada por el Departamento de Agricultura y el Colegio de Agrónomos, cuyos representantes señalaron que los agrónomos e ingenieros agrícolas son los profesionales educados y preparados para llevar a cabo dicha tarea.⁴

Tanto en la Exposición de Motivos del P. del S. 558, como en el Texto Decretativo de la medida, se hace referencia al término "diseño" de proyectos agropecuarios como uno de factores a ser examinados por los técnicos de la Junta de Calidad Ambiental. En la Ley 20, *supra*, se definen las funciones de un agrónomo, dentro de las cuales no figura hacer diseños, pues se entiende que es una función propia de la ingeniería. Esto excluiría a los agrónomos de trabajar en dicha área. El efecto de ese lenguaje, además, sería que sólo los ingenieros agrícolas podrían hacer los diseños de los sistemas de residuos de desperdicios agrícolas y dada la escasez de estos profesionales no se resolvería la situación planteada en la medida.

Por un lado, los agrónomos del Departamento de Agricultura, del Servicio de Extensión Agrícola, del Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal y demás agrónomos e ingenieros del sector privado, son los profesionales que desarrollan los planes de manejo de desperdicios fecales de animales ("diseño"). Por el otro, el personal de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) son los que evalúan, aprueban y certifican los sistemas para los proyectos agropecuarios, pero no los diseñan, porque existiría un conflicto por ser juez y parte. Por tanto, a través de las enmiendas sugeridas por la Comisión que suscribe este informe se elimina el término diseño y se sustituye por el de "evaluación", reflejando verdaderamente la gestión de la Junta de Calidad Ambiental.

El martes, 10 de mayo de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Miguel García, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales atendió la evaluación del Proyecto del Senado 558. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, la Comisión citó al Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. José O. Fabre Laboy, quien estuvo representado por el Agro. Edwin Hernández Oliver, al Sr. William Suárez, Director Ejecutivo del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico y al Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental. Éste último no pudo acudir a la vista, pero sometió sus comentarios para la consideración de los miembros de la Comisión.

³ La Ley Núm. 20 a la que hacemos referencia regula la práctica de la profesión de agrónomo.

⁴ En cada Oficina Regional del Departamento de Agricultura están destacados Agrónomos de Área debidamente adiestrados en las prácticas de conservación agrícola y el desarrollo de los sistemas de manejo de residuos agropecuarios. Estos fueron adiestrados por funcionarios del Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-NRCS, por sus siglas en inglés), entidad que cuenta con reconocido peritaje en dicha tecnología. Ese adiestramiento tuvo una duración de dos días a la semana por un período de un año. Esos agrónomos también cuentan con el equipo necesario para llevar a cabo el desarrollo de los sistemas para el manejo de los residuos de empresas pecuarias. Por tanto, están debidamente preparados para adiestrar los otros Agrónomos de Área de sus respectivas Oficinas Regionales.

Excepto por el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, los deponentes endosaron con entusiasmo la aprobación de la medida de autos y presentaron propuestas de enmiendas, que fueron atendidas por la Comisión y señaladas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Coincidimos en la necesidad de permitir a la Junta de Calidad Ambiental contratar o delegar en agrónomos e ingenieros agrícolas debidamente certificados todo lo relacionado con el asesoramiento, consulta, análisis, inspección, exploración y certificación de las empresas agropecuarias o agroindustriales y la evaluación, certificación y aprobación de proyectos agropecuarios.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 558, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Carlos A. Díaz Sánchez Presidente Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 91, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna, al Departamento de Agricultura para el Programa de Desarrollo de la Agricultura Comercial, bajo custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, con el propósito de honrar el pago de la obligación incurrida, en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003, para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento los recursos asignados para el pago de la obligación incurrida.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para honrar el pago de la obligación que se describe en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados de esta Resolución Conjunta con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 91, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 91**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La línea de crédito con la que cuenta el Departamento de Agricultura es de ciento setenta y cinco millones (175,000,000) de dólares. El balance adeudado a junio de 2005, según en Banco Gubernamental de Fomento, es de cincuenta y dos millones ciento ocho mil quinientos sesenta y un (52,108,561) dólares. Por otro lado, el Departamento de Agricultura tiene fondos disponibles bajo esta obligación ascendente a cincuenta y siete millones noventa y nueve mil ciento setenta y ocho (57,099,178) dólares, para ser utilizados según los propósitos antes mencionados. Hasta la fecha se han hecho pagos que totalizan sesenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos (66,975,332) dólares. ¹

La presente medida persigue abonar a la deuda contraída. Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la

-

¹ Banco Gubernamental de Fomento

aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. . . .

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 163, y se da cuenta del Informe la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad del Puerto de las Américas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, <u>de los cuales tres millones setecientos mil (3,700,00) dólares, serán destinados</u> para <u>cubrir</u> los gastos operacionales <u>de la Autoridad y tres millones quinientos mil (3,500) serán utilizados para el servicio de la deuda de la inversión de cuarenta millones (40,000,000) de dólares realizada durante el pasado <u>año 2004</u>; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.</u>

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad del Puerto de las Américas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, <u>de los cuales tres millones setecientos mil (3,700,00) dólares, serán destinados</u> para gastos operacionales <u>de la Autoridad y tres millones quinientos mil (3,500) serán utilizados para el servicio de la deuda de la inversión de cuarenta millones (40,000,000) de dólares realizada durante el pasado año 2004.</u>

Sección 2.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales y contratistas privados; así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 163, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 163**, tiene como propósito asignar a la Autoridad del Puerto de las Américas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados a la Autoridad del Puerto de las Américas, están destinados a cubrir los gastos operacionales de la Autoridad y a servir la deuda asociada a la inversión de cuarenta millones realizada durante el pasado año 2004, en la cual se rehabilitaron los muelles existentes 4,5 y 6 del Puerto de Ponce y la adquisición de una grúa móvil.

Al presente la Autoridad del Puerto de las Américas, no genera ingresos de operación de negocios alguna. Se proyecta sin embargo, continuar con el apoyo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) para realizar las contrataciones y manejo de desembolsos relacionados a las actividades de construcción, puesto que la APA aún no cuenta con empleados. Se contempla que tan pronto la APA entre a manejar operaciones portuarias, ya haya reclutado personal de apoyo para supervisar y coordinar estas labores junto al personal del operador portuario. Así también, incorporará personal para realizar otras labores de cumplimiento de contrato, requerimientos ambientales, seguridad y supervisión de las operaciones portuarias. Desde el 1ro de diciembre de 2004 la APA, cuenta con un Director Ejecutivo, cuyas actividades de gerencia de proyecto han sido apoyadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Según el Informe de Progreso Sobre las Actividades Principales de la Autoridad del Puerto de las Américas, presentado en Vista Pública sobre Presupuesto, el 2 de mayo de 2005, los gastos operacionales de la Autoridad durante el año fiscal 2005-2005, ascenderán a tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares. Estos serán utilizados de la siguiente forma: noventa mil (90,000) dólares para anuncios y pautas, veinticinco mil (25,000) dólares para la compra de equipo, ocho mil (8,000) dólares para el pago de facilidades y servicios, noventa mil (90,000) dólares para el pago de transportación, treinta y siete mil (37,000) dólares para la compra de materiales, suministros y otros, y un millón setecientos mil (1,700,000) dólares para el pago de servicios profesionales y comprados.

La **R. C. del S. 163,** permitirá el pago de los gastos operacionales según desglosados por la Autoridad del Puerto de las Américas y el pago del servicio a la deuda antes mencionado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 164, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para estudio de viabilidad del Canal San Antonio, en el Municipio de San Juan; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de un quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para el estudio de viabilidad del Canal San Antonio, en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser usado para sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a para contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 164, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 164**, tiene el propósito de asignar a la Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para estudio de viabilidad del Canal San Antonio, en el Municipio de San Juan; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo General y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 171, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de las deuda a la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación del centro <u>Centro</u> Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contra el pago de las deudas contraídas por renta a la Autoridad de Edificios Públicos.

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar el desembolso de recursos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de esta obligación.

Sección 3.- Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 171**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 171**, tiene como propósito asignar a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de la deuda a la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar el desembolso de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados mediante esta medida a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, estarán siendo abonados a la deuda que tiene la Corporación con la Autoridad de Edificios Públicos. Al 30 de abril de 2005, la deuda de la Corporación con la Autoridad de Edificios Públicos ascendía a treinta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho dólares con dos centavos (36,684,518.02).

Según informado por la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, en año 2000 se detuvieron los pagos a la Autoridad de Edificios Públicos, debido a que la Corporación depende de las asignaciones del Presupuesto General y en los presupuestos del país durante esos años no se contemplaron asignaciones para dichos propósitos. No es hasta el año fiscal 2004, que a través de la Resolución Conjunta Núm. 1619 de 10 de septiembre de 2004, se hace un pago por la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, a la Autoridad de Edificios Públicos.

Como indica la **R. C. del S. 171,** esta asignación por la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, sería el segundo pago a la deuda, luego de que se detuvieran las asignaciones en el año 2000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 192, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, <u>la cantidad de</u> diez millones (10,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para establecer Centros de Apoyo <u>Psicosociales y Servicio al Alumno</u>, para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores escolares; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y reducir la deserción escolar y propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, <u>la cantidad de</u> diez millones (10,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para establecer Centros de Apoyo Psicosociales <u>y Servicio al Alumno</u>, para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores. Esté <u>Este</u> mecanismo contribuirá a prevenir y reducir la deserción escolar y propiciar un ambiente que invite al estudio.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicado a sufragar el costo de establecer los Centros que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, entidades privadas, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los Centros que se refieren en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 192**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 192, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para establecer Centros de Apoyo Psicosociales para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores escolares; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y reducir la deserción escolar y propiciar un ambiente que invite al

estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados al Departamento de Educación serán utilizados para establecer los Centros de Apoyo Psicosociales, para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores escolares.

La Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo, de la Policía de Puerto Rico, informó al Programa de Calidad de Vida Escolar del Departamento de Educación de Puerto Rico que, entre agosto y diciembre de 2004, se reportaron 1,308 incidentes (delitos Tipo I y II) en las escuelas. Mientras que los datos del Programa de Calidad de Vida Escolar del Departamento de Educación indican que, durante el Primer Semestre Académico 2004-2005 se reportaron 1,035 incidentes en las escuelas, 31.11% de los cuales fueron agresiones. El personal del Programa ha sido enfático al señalar que, el número de casos reportados es menor al número de incidentes.

Ante la situación antes mencionada, el Departamento de Educación, había solicitado la conceptualización y desarrollo de un centro que provea el ambiente, las condiciones y el personal necesario para atender a esta población de estudiantes suspendidos o expulsados de las escuelas públicas del país.

La R. C. del S. 192, con la asignación de diez millones (10,000,000) de dólares, permitirá la creación de diez (10) Centros de Apoyo y Servicio al Alumno (CASA), uno (1) en cada una de las diez (10) Regiones Educativas. Estos además de ofrecer los servicios académicos, contaran con personal especializado, tales como psicólogos, orientadores, trabajadores sociales, psiquiatras y cualquier otro recurso que se considere necesario para darle atención a los problemas y situaciones relacionadas a los estudiantes que se atiendan en estos Centros. El costo aproximado de cada Centro es de un (1) millón de dólares.

El primero de los Centros está ubicado en el pueblo de Loíza, el mismo fue inaugurado la primera semana de junio del corriente año y prestará servicios en calendario y horario establecido para el año escolar 2005-2006. El presupuesto asignado permitirá pagar la nómina de alrededor de dieciocho (18) empleados, comprar equipo y material educativo necesario y financiar las actividades dirigidas a desarrollar destrezas de empleo en los estudiantes participantes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 194, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, para el Programa de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de escuelas; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, para el Programa de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Pública, la cantidad de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las escuelas; para propiciar un ambiente que invite al estudio.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicado a sufragar el costo de construir, mejorar y dar el mantenimiento que se autorizan a desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero o donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, entidades privadas, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de escuelas que se refieren en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 194**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 194, tiene como propósito asignar al Departamento de Educación, para el Programa de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción, el mejoramiento de escuelas y el mantenimiento; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de

fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos que le son asignados al Departamento de Educación serán utilizados para continuar con las construcciones, el mejoramiento y el mantenimiento de las escuelas bajo la custodia de Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).

La Resolución Conjunta Num. 3 de 28 de agosto de 1990, creó la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) con carácter temporero. Aún así, los servicios que la OMEP ofrece se han convertido en parte fundamental del proyecto educativo, ya que al mantener un ambiente sano y saludable de la infraestructura y los alrededores de las escuelas públicas contribuye con el proceso de aprendizaje y enseñanza.

Los edificios que albergan nuestras escuelas han sido construidos hace más de treinta (30) años, por lo cual el deterioro de los mismos por el uso continuo, la exposición a actos vandálicos y las inclemencias del tiempo agravan su condición. A estos efectos, las escuelas del sistema público que la OMEP atiende, requieren de la rehabilitación urgente de su infraestructura. Reconociendo la necesidad apremiante de atender los problemas de infraestructura que presentan nuestras escuelas, la OMEP ha propuesto un Plan Escalonado de Rehabilitación de las Escuelas del sistema público. Las necesidades se estarán atendiendo en orden de prioridad, categorizando la urgencia y medida correctiva necesaria.

La tabla a continuación muestra un desglose de las necesidades que se estarán atendiendo durante los próximos años escolares.

Necesidad Identificada	2005-2006	2006-2007	Total
Construcción de salones	260	336	596
Rampas	25	25	50
Subestaciones eléctricas	16	20	36
Impermeabilizaciones de techo	57	48	105
Tanques de retención	50	50	100
Rehabilitación de Comedores	115	115	230
Escolares			

Los fondos asignados mediante la R. C. del S. 194, representa una alternativa real que contribuirá a adelantar proyectos contemplados para el próximo año escolar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 217, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo el estudio de viabilidad para la canalización del Río La Plata, en los Municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de un doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo el estudio de viabilidad para la canalización del Río La Plata, en los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser usado para sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 217, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 217**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo el

estudio de viabilidad para la canalización del Río La Plata, en los Municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La obra de control de inundaciones del Río La Plata consta de la construcción de diques de protección a las comunidades afectadas por los desbordes periódicos del río y de mejoras al canal existente. De la construcción de este proyecto se beneficiarán alrededor de 12,300 familias de los municipios de Toa Baja, Toa Alta y Dorado. Este proyecto se desarrolla en colaboración con el CI. Se han completado las fases de estudios y diseño preliminar. El primer contrato consta de diques a ambos lados del río desde la desembocadura de éste hasta el puente de la entrada del Pueblo de Dorado.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en el Fondo de Mejoras Públicas y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 220, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de las deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, por concepto de los servicios de salud ofrecidos; autorizar la transferencia de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de las deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, por concepto de los servicios de salud ofrecidos.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico los fondos dispuestos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1^{ro.} de julio de 2005."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 220, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 220**, tiene como propósito asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico por concepto de sus servicios de salud ofrecidos; autorizar la transferencia de los fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos que le son asignados al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, serán utilizados para honrar el pago de deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico por concepto de los servicios de salud que éstos ofrecen a través de los diversos hospitales y a pacientes médico indigentes.

La deuda que tiene el Departamento de Salud con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, es reflejada en los servicios de salud que le son provistos a través de el Hospital Universitario, Hospital Pediátrico, Hospital Regional de Bayamón, Hospital Regional de Caguas, Hospital Regional de Carolina, el Programa de Asistencia Económica, el servicio a los médico indigentes y otros.

Según informado por el Departamento de Salud, existe un acuerdo con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en cual se le estará asignando la cantidad de diecinueve millones (19,000,000) de dólares para ser aportados a la deuda con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. Este será el último pago durante este año fiscal 2004-2005. En adición, nos informaron que la deuda del Departamento de Salud con la Administración, al 31 de mayo de 2005, ascendía a cuarenta y siete millones trescientos quince mil veintiocho dólares con treinta y siete centavos (47,315,028.37).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 338, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento del Trabajo, para ser transferidos a la Junta del Consorcio del Noroeste para adiestramiento de la fuerza trabajadora (Consorcio WIA), la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a ubicar en un empleo por cuenta propia tipo auto empleo o microempresa, a parte de los 900 trabajadores de la región noroeste de Puerto Rico que serán cesanteados en julio de 2005, debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NIPRO ubicadas en Aguadilla; y para autorizar el paro de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos dos años, como consecuencia de cierres de empresas han perdido sus empleos alrededor de 2,000 trabajadores en el área servida por el consorcio del Noroeste, elevando la tasa promedio de desempleo en el área sobre el 14%. Durante el mes de julio de 2005 quedarán cesanteados 900 trabajadores adicionales debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NIPRO ubicadas en de Aguadilla. Es necesario asignar recursos que ayuden a aliviar el desempleo entre los residentes de los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Moca, San Sebastián, Isabela y Rincón cuyos Señores alcaldes día a día enfrentan en primera línea la situación de desempleo del Área.

El Área Local del Noroeste (El Consorcio) está compuesta por los siguientes municipios: Aguada, Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián. Los Señores alcaldes de estos siete (7) municipios componen la Junta de Alcaldes del Consorcio. Un grupo de representantes del comercio, la industria, los servicios, las entidades comunitarias y las agencias de servicios a las personas desempleadas componen la Junta Local del Área. Ambas Juntas implantan los planes de servicio a través de un Centro de Gestión Única y las oficinas ejecutivas del consorcio. Su propósito es proveer los servicios de adiestramiento y ubicación en empleos para las personas desempleadas conforme las disposiciones de la Ley WIA (Workforce Investment Act) del Departamento del Trabajo Federal.

El Consorcio del Noroeste está pasando por una situación fiscal seria como consecuencia de la reducción en los fondos de la Ley "Workforce Investment Act (WIA). La asignación de fondos ha sido reducida de \$15 millones en los años anteriores a \$7 millones en el pasado año fiscal y se

esperan reducciones adicionales para el año que comienza próximamente. Esta situación ha limitado nuestra capacidad para atender las necesidades de la fuerza trabajadora desempleada del área.

Esta situación de desempleo hace muy difícil que se pueda ubicar en un empleo el alto número de personas que resultarán desempleadas como resultado de los cierres anunciados. La alternativa para atender las necesidades de estas familias es readiestrar a la mayor parte posible de los trabajadores afectados para que inicien una operación tipo autoempleo mediante el inicio de una microempresa.

El programa de Gobierno de la Mayoría Parlamentaria en el Senado de Puerto Rico incluye el desarrollo de las microempresas como estrategia de desarrollo de independencia económica para las personas en desventaja. Este compromiso programático esta contemplado en las siguientes secciones del Programa de gobierno: "Crearemos programas específicos de fomento del autoempleo que combinen estrategias públicas y privadas de asesoramiento y adiestramiento para la creación de micro empresas, la promoción de empleo propio y las ayudas para el fomento del desarrollo local".

Ante la situación de desempleo que enfrenta el Área Local del Consorcio WIA del Noroeste, nos enfrentamos a una situación de cómo lograr reducciones en el desempleo. Ante esta situación, necesitamos enfoques nuevos e innovadores para proveer oportunidades para la generación de ingresos y el uso productivo de nuestra fuerza laboral. El proyecto propuesto estimularía que muchas de las operaciones se desarrollen desde el hogar, para reducir costos de operación, o desde locales de bajo costo. Los oficios tradicionales y los nuevos oficios serían opciones para estas personas. Desde procesamiento de textos en el hogar que serían enviados por "Internet" al cliente, taller de arte hasta mecánica automotriz, ebanistería, repostería y cientos de oficios adicionales. Este tipo de enfoque va dirigido a resolverle el problema de desempleo al individuo y canalizar sus propios esfuerzos, su iniciativa, su motivación y su autoestima para el establecimiento de su propio negocio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se asigna al Departamento del Trabajo, para ser transferidos a la Junta del Consorcio del Noroeste para adiestramiento de la fuerza trabajadora (Consorcio WIA), compuesto por los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián; la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a ubicar en un empleo por cuenta propia tipo auto empleo o microempresa, a parte de los 900 trabajadores de la región noroeste de Puerto Rico que serán cesanteados en julio de 2005 debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NIPRO ubicadas en Aguadilla.

Sección 2. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3. El proyecto piloto que se autoriza mediante esta resolución debe incluir servicio de readiestramiento y consejería, previa, evaluación, selección y reclutamiento de candidatos por parte del Centro de Gestión Única del Área Local del Consorcio WIA del Noroeste. Las actividades de adiestramiento deben incluir destrezas empresariales relativas a como montar un negocio propio, destrezas básicas de supervivencia en el mundo laboral y en el mercado, en el uso del inglés en la operación de una pequeña empresa y el uso de las técnicas de contabilidad, destrezas básicas de etiqueta en los negocios y las relaciones interpersonales y como preparar un plan de negocios.

Sección 4. Los fondos asignados serán utilizados para el adiestramiento de las personas seleccionadas y para la adquisición de los medios tecnológicos, materiales y recursos humanos necesarios lograr los objetivos del proyecto piloto.

Sección 5. La Junta del Consorcio del Noroeste deberá realizar una evaluación de los logros del proyecto una vez finalizado y rendir un informe con sus hallazgos y conclusiones a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la Comisión de Bienestar Social y la Comisión de Educación Elemental y Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico.

Sección 6. Esta resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 338**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 338, tiene el propósito de asignar al Departamento del Trabajo, para ser transferidos a la Junta del Consorcio del Noroeste para adiestramiento de la fuerza trabajadora (Consorcio WIA), la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a ubicar en un empleo por cuenta propia tipo auto empleo o microempresa, a parte de los 900 trabajadores de la región noroeste de Puerto Rico que serán cesanteados en julio de 2005, debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NIPRO ubicadas en Aguadilla; y para autorizar el paro de los fondos asignados.

Los habitantes y el comercio de los municipios que componen el Área Local del Noroeste están atravesando por una crisis económica debido al anuncio de cesantías masivas y el cierre de operaciones de las empresas Hewlett Packard y Nypro ubicadas en Aguadilla. Durante el mes de julio de 2005 quedaran cesanteados aproximadamente 900 trabajadores. Es necesario asignar recursos que ayuden a aliviar el desempleo entre los residentes de los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Moca, San Sebastián, Isabela y Rincón, los cuales componen en Área Local del Noroeste (El Consorcio).

Los Alcaldes de estos siete (7) municipios componen la Junta de Alcaldes del Consorcio. Un grupo de representantes del comercio, la industria, los servicios, las entidades comunitarias y las agencias de servicios a las personas desempleadas componen la Junta Local del Área. Ambas Juntas implantan los planes de servicio a través de un Centro de Gestión Única y las oficinas ejecutivas del Consorcio del Noroeste. Su propósito es proveer los servicios de adiestramiento y ubicación en empleos para las personas desempleadas conforme las disposiciones de la Ley WIA (Workforce Investment Act) del Departamento del Trabajo Federal.

El Consorcio del Noroeste está pasando por una situación fiscal seria como consecuencia de la reducción en los fondos de la Ley "Workforce Investment Act (WIA). La asignación de fondos ha sido reducida de \$15 millones en los años anteriores a \$7 millones en el pasado año fiscal y se esperan reducciones adicionales para el año que comienza próximamente. Esta situación ha limitado la capacidad para atender las necesidades de la fuerza trabajadora desempleada del área.

Durante los últimos dos años, han perdido sus empleos alrededor de 2,000 trabajadores en el área servida por el consorcio del Noroeste, esto como consecuencia de los cierres y cesantías

ocurridas desde el año 2003 de las empresas Roldes, Jostra Bentley y Sensormatic; así como los cierres en One Price y Smart Modular, durante el 2004.

Esta situación de desempleo hace muy difícil que se puedan ubicar en un empleo, el alto número de personas que resultarán desempleadas como consecuencia de los cierres anunciados. La alternativa para atender las necesidades de estas familias es readiestrar a la mayor parte posible de los trabajadores afectados para que inicien una operación tipo autoempleo mediante el inicio de una microempresa.

Ante esta situación de desempleo, se necesitan enfoques nuevos e innovadores para proveer oportunidades para la generación de ingresos y el uso productivo de la fuerza laboral. El proyecto propuesto estimularía que muchas de las operaciones se desarrollen desde el hogar, para reducir costos de operación, o desde locales de bajo costo. Los oficios tradicionales y los nuevos oficios serían opciones para estas personas. Desde procesamiento de textos en el hogar que serían enviados por "Internet" al cliente, talleres de arte, mecánica automotriz, ebanistería, repostería y cientos de oficios adicionales. Este tipo de enfoque va dirigido a resolverle el problema de desempleo al individuo y canalizar sus propios esfuerzos, su iniciativa, su motivación y su autoestima para el establecimiento de su propio negocio. El Proyecto contempla un plan de seis (6) meses de readiestramiento y conserjería para establecer su propio negocio.

Es necesario buscar alternativas de autoempleo a cerca de 900 trabajadores que quedarán cesanteados como resultado de las cesantías masivas y el cierre de las empresas Hewlett Packard y Nypro. La asignación de cuatrocientos mil (400,000) dólares, servirá para readiestrar e ubicar en una operación tipo auto empleo o microempresas al menos a 150 de los jefes de familia cesanteados, y a su vez ayudará a aliviar el desempleo entre los residentes del área.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 88, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de

agosto de 2003, para transferir a la Sra. Marilyn Rivera Montañéz, Núm. Seguro Social 581-65-8902, Bo. Palmazola Carr. 172, Km. 11, HC 02 Box 5114, Patillas, Puerto Rico, para mejoras al servicio de energía eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de mil setecientos (1,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Marilyn Rivera Montañéz, Núm. Seguro Social 581-65-8902, Bo. Palmazola Carr. 172, Km. 11, HC 02 Box 5114, Patillas, Puerto Rico, para mejoras al servicio de energía eléctrica.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con fondos municipales, federales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría de la Cámara.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 88, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 88**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Marilyn Rivera Montañéz, Núm. Seguro Social 581-65-8902, Bo. Palmazola Carr. 172, Km. 11, HC 02 Box 5114, Patillas, Puerto Rico, para mejoras al servicio de energía eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 504, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Oficina de Desarrollo Cultural, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3, 4 y 10 del Distrito Representativo Num. 31, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para gastos operacionales y administrativos, y para realizar actividades culturales y cívicas que propendan al bienestar general para mejorar la calidad de vida y optimizar los servicios comunitarios en la Ciudad de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Caguas, Oficina de Desarrollo Cultural, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3, 4 y 10 del Distrito Representativo Num. 31, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para gastos operacionales y administrativos, y para realizar actividades culturales y cívicas que propendan al bienestar general para mejorar la calidad de vida y optimizar los servicios comunitarios en la Ciudad de Caguas.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, en un plazo que no excederá de noventa (90) días computados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 504**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 504, reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Oficina de Desarrollo Cultural, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3, 4 y 10 del Distrito Representativo Num. 31, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para gastos operacionales y administrativos, y para realizar actividades culturales y cívicas que propendan al bienestar general para mejorar la calidad de vida y optimizar los servicios comunitarios en la Ciudad de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están disponibles en el Municipio de Caguas a través de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de

septiembre de 2002. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 511, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo del Distrito Representantivo Representativo Núm. 14, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 775 de 28 de agosto de 2002, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado cuatrienio se había asignado fondos para la construcción de un monumento al Capitán Correa en el Municipio de Arecibo. Se reconoce los méritos por la cual se debe construir una estatua en honor a la persona por la cual muchas personas le dan el apodo a Arecibo de la "Villa del Capitán Correa". Aunque bien intencionada entendemos que la comunidad arecibeña tiene un sinnúmero de necesidades más apremiantes. Por ejemplo, el recogido de basura y el almacenaje de la misma es una situación altamente preocupante al pueblo arecibeño. Debido a la falta de contenedores de basura y el estado avanzado de deterioro de otros envases, ha propiciado una crisis de desperdicios sólidos en Arecibo, además, la situación actual de la misma atenta contra la seguridad y salubridad de los arecibeños.

Por lo tanto, entendemos meritorio que se apruebe esta reasignación de fondos para ser utilizados en beneficio del Pueblo de Arecibo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 775 de 28 de agosto de 2002, para ser transferidos según se detalla a continuación:

a. Para la compra de contenedores de basura

\$95,000

b. Oficina de Desarrollo Municipal,
para mejoras el edificio del Centro de
Servicios a la Juventud, ubicado en
Bo. Villa los santos en Arecibo,
Núm. Seguro Social Patronal 660-42-8997,
Tel. (787) 879-2967,
Box 9368, Cotto Station Arecibo, PR, 00613

\$5,000

Total

\$100,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, en un plazo no excederá de noventa (90) días computados a partir de la fecha de pago.

Sección 3 $\underline{4}$.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 511**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 511**, propone reasignar al Municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 775 de 28 de agosto de 2002, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, han sido certificados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 542, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para el Proyecto Head Start Primera Iglesia Bautista, PO Box 9991, Santurce, PR., Tel. 724-8330, Núm. Seguro Social Patronal 66-0197593, para la demolición, rehabilitación del terreno para estacionamiento del personal y construcción de facilidades físicas de uso comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para el Proyecto Head Start Primera Iglesia Bautista, PO Box 9991, Santurce, PR., Tel. 724-8330, Núm. Seguro Social Patronal 66-0197593, para la demolición, rehabilitación del terreno para estacionamiento del personal y construcción de facilidades físicas de uso comunal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 542, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 542**, tiene como propósito asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para el Proyecto Head Start Primera Iglesia Bautista, PO Box 9991, Santurce, PR., Tel. 724-8330, Núm. Seguro Social Patronal 66-0197593, para la demolición, rehabilitación del terreno para estacionamiento del personal y construcción de facilidades físicas de uso comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 581, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 12, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 562 de 21 de agosto de 1999, para mejoras de viviendas y compra de materiales para personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 12, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 562 de 21 de agosto de 1999, para mejoras de viviendas y compra de materiales para personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Como se detalla a continuación:

1. Miriam Concepción Hernández P. O. Box 7000 Suite 256 Aguada, Puerto Rico 00602 Tel. 504-7646

Núm. Seguro Social 340-66-4936 \$200

2. Eddie Nelson Méndez Suárez

HC-58 Box 12640

Aguada, Puerto Rico 00602

Tel. 252-3739

Núm. Seguro Social 582-47-0817 200

3. Joanette González Medina

HC-57 Box 9457

Aguada, Puerto Rico 00602

Tel. 252-9226

Núm. Seguro Social 584-27-3443 200

4. Elisa Acevedo Villanueva

HC--59 Box 5895

Aguada, Puerto Rico 00602

	Tel. 252-4576	200
5	Núm. Seguro Social 583-06-6095	200
5.	Ramonita Aviles González HC-56 Box 4545	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Tel. 868-7504	
		200
6.	Núm. Seguro Social 584-98-9081 Nereida Méndez Rosado	200
0.	HC-59 Box 6271	
	Aguada, Puerto Rico 00602 Tel. 527-1677	
	Núm. Seguro Social 583-92-1837	\$200
7.	Minerva Ríos Morales	\$200
7.	HV-58 Box 13653	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Tel. 868-9247	
	Núm. Seguro Social 581-25-5119	200
8.	Lissette Figueroa Acevedo	200
0.	HC-59 Box 5895	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Tel. 252-4576	
	Núm. Seguro Social 581-65-1291	200
9.	Yaritza Ramos Hernández	
	HC-59 Box 6104-A	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Tel. 517-1381	
	Seguro Social 584-75-9168	200
10.	Efigenia González Apiles	
	HC-03 Box 31590	
	Aguada, Puerto Rico 00602	
	Tel. 472-1378	
	Núm. Seguro Social 584-26-0678	<u>200</u>
	Total	<u>\$2,000</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Aguada someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno al desembolso y uso de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 581**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 581**, reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 12, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 562 de 21 de agosto de 1999, para mejoras de viviendas y compra de materiales para personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, han sido certificados por el Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 632, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser destinados al Departamento Policía Municipal y Seguridad Pública área Programa Liga Atlética Municipal para promover actividades recreativas y deportivas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil y el campamento de verano 2005 para los jóvenes del Distrito I de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser destinados al Departamento Policía Municipal y Seguridad Publica área Programa Liga Atlética Municipal para promover actividades recreativas y deportivas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil y el campamento de verano 2005 para los jóvenes del Distrito I de San Juan.

Sección 2.-Los beneficiarios de estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos reasignados mediante en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 632, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 632,** tiene como propósito reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser destinados al Departamento Policía Municipal y Seguridad Pública área Programa Liga Atlética Municipal para promover actividades recreativas y deportivas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil y el campamento de verano 2005 para los jóvenes del Distrito I de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. María Jiménez Martínez, Núm. Seguro Social 583-42-7388, con dirección, Calle 609 #18

Bloque 230 Villa Carolina, Carolina P. R. 00985, teléfono (787) 752-4682, para gastos médicos de su hijo José Rivera Jiménez; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. María Jiménez Martínez, Núm. Seguro Social 583-42-7388, con dirección Calle 609 #18 Bloque 230 Villa Carolina 00985, teléfono (787) 752-4682, para gastos médicos de su hijo José Rivera Jiménez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 685**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 685**, asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. María Jiménez Martínez, Núm. Seguro Social 583-42-7388, con dirección, Calle 609 #18 Bloque 230 Villa Carolina, Carolina P. R. 00985, teléfono (787) 752-4682, para gastos médicos de su hijo José Rivera Jiménez; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, han sido certificados por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 753, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num. 1249 de 24 de diciembre de 2002; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera, P.O. Box 7095, San Juan, Puerto Rico 00916, Núm. Seguro Social Patronal 066-0554260, para la instalación de rejas en el edificio principal y anexos de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num. 1249 de 24 de diciembre de 2002; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera, P.O. Box 7095, San Juan, Puerto Rico 00916, Núm. Seguro Social Patronal 066-0554260, para la instalación de rejas en el edificio principal y anexos de dicha escuela.

Sección 2.-La Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 753, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 753,** tiene como propósito reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num. 1249 de 24 de diciembre de 2002; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera, P.O. Box 7095, San Juan, Puerto Rico 00916, Núm. Seguro Social Patronal 066-0554260, para la instalación de rejas en el edificio principal y anexos de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 820, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000) dólares (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 875 del de 17 de septiembre de 2002, para ser transferidos a Juanita Rivera Ortiz, seguro social 124-36-3045, residente del Edificio 98 Apartamento 1855 del Res. Luís Llorens Torres, Santurce, Puerto Rico 00907, para la compra de medicamentos por su condición de diabetes, tiroides y alta presión—; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LIGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1.000) (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 875 del de 17 de septiembre de 2002, para ser transferidos a Juanita Rivera Ortiz, seguro social 124-36-3045, residente en el Edificio 98 Apartamento 1855 del Res. Luis Llorens Torres, Santurce, Puerto Rico 00907, para la compra de medicamentos por su condición de diabetes, tiroides y alta presión.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, en un plazo no excederá de noventa (90) días computados a partir de la fecha de pago.

Sección 2 <u>4</u>.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 820**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 820, reasignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre

de 2002, para ser transferidos a Juanita Rivera Ortiz, seguro social 124-36-3045, residente del Edificio 98 Apartamento 1855 del Res. Luís Llorens Torres, Santurce, Puerto Rico 00907, para la compra de medicamentos por su condición de diabetes, tiroides y alta presión; y para autorizar el pareo delos fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están disponibles en el Municipio de San Juan a través de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, ésta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 820 con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 61 y 69 se retiren de la consideración del Calendario de Lectura, dado el caso de que ya estaban incluidos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Y solicitamos que se retire de cualquier consideración la Resolución Conjunta de la Cámara 101, dado el caso de que ya había sido considerada en el día de ayer.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se proceda con la consideración del tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día de ayer, que será el primero en el día de hoy.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 182, titulado:

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, a fin de requerir adiestramientos multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de

informar y referir casos de maltrato de menores; requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que los capacite en el proceso de detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia y exhortar a los medios de comunicación pública, privados y comerciales en Puerto Rico para que se integren en dichos esfuerzos como un servicio público."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 330, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, a fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto rico Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase incluidas en el informe, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 2, en la línea 4 del Decrétase, luego de "vacunas" y antes del ".", añadirle "requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años", tal y como se dispone en el título. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 407, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 15 y el artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Practica del Masaje en Puerto Rico", a los fines de aclara aclarar asuntos relacionados con la cláusula de antigüedad y de la licencia provisional."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Salud.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 425, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, la cual creó la fila de servicio expreso, a los fines de ampliar el beneficio a las mujeres embarazadas."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 484, titulado:

"Para facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como la descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o información relevante sobre las condiciones de las carreteras; enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 484 y el 606 queden pendientes para un turno posterior, dado el caso el caso de que el senador Díaz quiere hacer uso de la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Quien es el autor de la medida, señor Presidente, de ambas medidas. Si me está escuchando, que se acerque al pleno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 606, titulado:

"Para enmendar los incisos (i), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd), enmendar el inciso (b) del Artículo 3, enmendar el inciso (b) y (c) del Artículo 4, enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10, derogar el inciso (b) y redesignar los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11, enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12, enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dicha medida quede para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 791, titulado:

"Para crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, asignar fondos; y para otros fines."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidas en el informe de las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales; y de la Comisión de Gobierno, de la compañera Lucy Arce.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 61, titulada:

"Para asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por ciento doce millones (112,000,000) de dólares incurrida para la construcción θ y/o mejoras de proyectos de infraestructura, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, le solicitamos que se consideren y se aprueben las enmiendas acordadas en el día de ayer, que se repiten en las mismas medidas de Resoluciones Conjuntas de la Comisión de Hacienda, que fueron previamente acordadas por las distintas delegaciones del Senado de Puerto Rico.

Para que se aprueben las enmiendas al texto incluidas en la medida.

- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas previamente acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el pleno.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 69, titulada:

"Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la adquisición de una institución penal, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 5 de 1^{ro} de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas por el Senado.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas acordadas, aprobadas.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 69, según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.

SR. VICEPRESIDENTE: Al acuerdo de enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, son muchas medidas, aquí nada más hay noventa (90), y en el próximo Calendario hay más de cincuenta (50). Solicitamos control, y que nos ayude usted, porque no puedo estar pendiente a tantas cosas a la misma vez.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Será debidamente auxiliado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 71, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad e un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para conectores viales en dicho municipio; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Por solicitud de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicitamos que dicha medida pase a Asuntos Pendientes del Cuerpo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 75, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos unidades de Sonografía para Sala de Emergencia, Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética Abierta (MRI) y otros; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas al texto de la Resolución Conjunta 75.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas por el Senado, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 79, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras en aceras y vías de acceso en dicho Municipio; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dicha medida, por solicitud de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, pase a Asuntos Pendientes.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Igual solicitud para la Resolución Conjunta del Senado Número 80.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 88, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, tres millones (3,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 del 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al texto acordadas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.
- SR. TIRADO RIVERA: Aunque los informes no se corrigen, tengo que aclarar para récord, que donde dice Informe Negativo debe decir Informe Positivo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente anotado.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al título.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción...
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Desearía aclarar, estamos en la Resolución Conjunta del Senado 88, y hay un Informe Negativo sobre la Resolución Conjunta del Senado 88.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: El error acaba de ser arreglado por el compañero Tirado, que hizo una moción para que se quitara la frase "negativo" y se pusiera que es un "Informe Positivo". Hay que estar pendiente a la Sala de Sesiones. Es una enmienda que se arregló hace un minuto y diez segundos.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, pero la Presidenta de la Comisión...
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: La señora Presidenta de la Comisión que hace ese Informe no está presente. Y un Informe lo realiza la Comisión y lo firma la Presidenta. No lo puede cambiar una persona en el "floor". Si me dijera algún tipo de señalamiento dentro de la Resolución, okay. Pero del Informe, no es correcto, señor Presidente. Que se posponga entonces.
 - SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Orden, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.
- SR. TIRADO RIVERA: La Cuestión de Orden va dirigida, señor Presidente, en el sentido de que los Informes no se enmiendan. Ya yo previamente dejé claro en el récord legislativo de que debe ser "Informe Positivo".
 - SR. VICEPRESIDENTE: Estamos atendiendo una Cuestión de Orden del senador Tirado.
- SR. TIRADO RIVERA: Por lo tanto no debe de haber ninguna razón para dejar sin efecto la aprobación de la medida, señor Presidente.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Cuestión de Orden. Planteo lo siguiente, el compañero Tirado se da cuenta de que hay un error ortográfico, dado el caso de que ningún Informe se ha radicado negativo, que ha pasado de Resoluciones Conjuntas al Senado de Puerto Rico al pleno desde hace seis meses, señor Presidente, número uno.

Número dos, la medida ya fue aprobada, por lo tanto ni se puede dejar sobre la mesa, porque ya fue aprobada, estamos en las enmiendas al título, señor Presidente.

Número tres, cualquier legislador de este Hemiciclo, señor Presidente, aunque no esté la Presidenta de la Comisión de Hacienda, puede solicitar las enmiendas que quiera a cualquier Proyecto, siempre y cuando no se hagan los Informes, porque como dijo el compañero Cirilo Tirado, los Informes no se pueden enmendar, señor Presidente.

Estamos claros, que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.

- SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia ha recibido la Cuestión de Orden del senador Tirado, ha atendido las explicaciones del senador de Castro y de la senadora Nolasco. Entendemos claramente que los Informes no se enmiendan. El senador Tirado lo que hizo fue señalar para fines de récord, el error en el título del Informe, el Informe en todo su contenido señala y especifica que es positivo, y entendemos que este tecnicismo no debe emplearse para detener la aprobación de este Informe ni prolongar una sesión que tenemos bastante trabajo por delante que realizar. Resuelta de esa manera la Cuestión de Orden.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: La prisa en la consideración de medidas no puede para nada interrumpir el análisis de las medidas que estamos haciendo aquí. Yo quiero aclarar para registro que este Informe señala que al presente lo que se está hablando aquí continúa en litigio, señor Presidente. Yo estoy segura que la senadora Migdalia Padilla –si estuviese aquí– nos podría aclarar. Ahora, yo, para ser responsable, yo quisiera, señor Presidente, que esto se pudiera posponer para un turno más tarde que la Presidenta estuviese aquí.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no cabe duda que hay un deseo apremiante de que ahora esté presente la Presidenta de la Comisión de Hacienda. No se ha hecho en seis meses, ni inclusive se hizo cuando los otros compañeros presidían Comisiones y no estaban en el Hemiciclo porque no tenían que estarlo, porque se informan los proyectos para acelerar el trámite. Lo importante es cotejar lo que dice el Informe en su último párrafo, que dice: "Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas.>Respetuosamente sometido, Migdalia Padilla>Presidenta Comisión de Hacienda". No tiene que estar presente la compañera Padilla, a menos que la compañera quiera utilizar ese tecnicismo para dilatar el proceso, y una vez más retornar a la discusión parlamentaria interna de la delegación....
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Cuestión de Orden.
 - SR. DE CASTRO FONT: Si me deja hablar. Si quiere plantear la compañera...
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Privilegio Personal
 - SR. DE CASTRO FONT: ...una Cuestión de Privilegio de Cuerpo...
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Privilegio Personal, señor Presidente.
- SR. DE CASTRO FONT: De Cuerpo, porque cree que se afecta el decoro del Cuerpo el que no esté la senadora Migdalia Padilla aquí, que lo plantee, señor Presidente.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Privilegio Personal, señor Presidente.
 - SR. DE CASTRO FONT: Está obstruyendo los trabajos, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, estábamos atendiendo su Cuestión de Orden. ¿Ahora está planteando una Cuestión de Privilegio Personal?
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, porque la Cuestión de Orden, señor Presidente, no pudo ser resuelta porque fue interrumpido su análisis por el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, la Cuestión de Orden fue resuelta por la Presidencia. Estamos atendiendo...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Pues gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Estábamos atendiendo unas expresiones suyas. El Informe ya fue recibido. Atendimos las cuestiones de orden y las resolvimos.

Vamos al próximo asunto.

- SRA. NOLASCO SANTIAGO: No, el Privilegio Personal no ha sido resuelto, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste el Privilegio Personal?
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: En que el señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario insinúa que yo quiero detener los trabajos. No, señor Presidente, nada más lejos de eso. Mi única intención, señor Presidente, compañeras y compañeros, es que se analicen con profundidad cada una de las cosas que vamos a discutir aquí. Muchas gracias, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Atendida su Cuestión de Privilegio Personal. Y tomado conocimiento, la senadora Nolasco no tiene interés en dilatar los trabajos en la tarde de hoy.

Adelante con el próximo asunto.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Senado de Puerto Rico.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 89, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Turismo, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar con la segunda fase del Teleférico en Jayuya; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: A solicitud de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicitamos que dicha medida pase a Asuntos Pendientes del Senado.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 90, titulada:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varias estaciones de bomba a través de toda la Isla y para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al texto acordadas por el Senado.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para enmiendas adicionales.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Al texto decretativo, página 2, línea 1, eliminar "se autoriza" y corregir la palabra "Cuando" para que aparezca en mayúscula.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
- SR. DE CASTRO FONT: Y una más. En la página 2, línea 2, después de "presupuesto" insertar "podrá solicitar a la Asamblea Legislativa". Señor Presidente, esa es la otra enmienda.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
- SR. DE CASTRO FONT: Y le voy a dar las enmiendas al Secretario, que tiene copia, para que se encargue entonces de hacer lo propio en las próximas que vienen con enmiendas en Sala de los asesores del señor Presidente del Senado de Puerto Rico y de las Comisiones Permanentes con jurisdicción en la materia.

Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 103, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, dieciocho millones quinientos mil (18,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y mejoras de instalaciones deportivas y recreativas; autorizar entre las partidas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.'

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al texto acordadas por el Senado.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, las tiene el compañero Ortiz Rodríguez, casi Senador.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

En la página 2, línea 18,

después de "podré" eliminar "autorizar" y sustituir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Senado.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Un receso de quince (15) segundos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: El Senado recesa por quince (15) segundos legislativos.

RECESO

- SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se considere el Proyecto del Senado 484, que había sido pospuesta su consideración. Está con nosotros el senador Díaz Sánchez, está listo para presentar su Proyecto.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 484, titulado:

"Para facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas exclusivamente para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como la descripción o fotografía de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o información relevante sobre las condiciones de las carreteras; enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; y para otros fines."

- SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.
- SR. DIAZ SANCHEZ: Para hacer unas expresiones a favor del Proyecto del Senado 484, de mi autoría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para mí es un placer inmenso el poder considerar en la tarde de hoy una medida de justicia, de justicia para los niños puertorriqueños, justicia para la familia puertorriqueña, justicia para los menores de 18 años. Y esto es una medida del Alerta Amber, que ya ha sido aprobado en Cámara y Senado en un primer Proyecto.

Alerta Amber es un sistema que utiliza el Gobierno Federal, que en conjunto con las emisoras de radio, la prensa, pueden activar un mecanismo de respuesta rápida para la búsqueda de niños, de menores de 18 años secuestrados. Tiene que cumplir con una serie de requisitos, pero una vez cumple con los requisitos se activa, y todas las autoridades federales, estatales, la INTERPOL, las agencias de comunicación se activan en la búsqueda de menores. En Puerto Rico el Alerta Amber va invicto, va invicto, porque de las cuatro veces que se ha activado, excepto de la este fin de semana, que se ha activado, ha sido efectivo. Les digo excepto la de este fin de semana porque el sistema se activa a través del "Emergency Broadcast System", y este fin de semana —y ya lo hicimos público —y estamos, señor Presidente, trabajando en una legislación para corregir ese defecto, es que el Sistema de Emergencia del "Weather System", que es el que se utiliza para activar la Alerta Amber no trabaja de madrugada, y si el secuestro es de madrugada, obviamente hasta que comienzan los trabajos del "Weather System" no se activa el Sistema Amber. Y estamos proponiendo que sea la Policía de Puerto Rico la agencia que pueda activar.

Pero esta medida, señor Presidente, va dirigida a autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación a que pueda, a través de fondos federales, que están establecidos y se establecen en otros estados, de que puedan poner pantallas electrónicas, vallas electrónicas gigantes, que es como un televisor gigante, en las carreteras, en las vías de mayor tránsito para poder identificar los datos del secuestrador y del menor secuestrado, ayudando a su vez a las autoridades federales y estatales en la búsqueda específica de un menor secuestrado. Y posiblemente, señor Presidente, no sea de trascendencia en la discusión en el día de hoy, aquí en el Senado, hasta que un hijo de uno, y yo que tengo una niña de dos años y un varón de seis meses, hasta que un menor de uno, un hijo de uno sea secuestrado, hasta ese momento, señor Presidente, es que entenderemos la razón de utilizar todos los recursos necesarios para poder encontrar a un niño secuestrado. Si fuese yo, yo pediría que hasta al Presidente de los Estados Unidos activaran para la búsqueda de un hijo mío.

Así que les pido a los compañero de la Cámara alta, del Senado de Puerto Rico que le voten a favor de esta medida, una medida que hace justicia y que nos compara a los demás estados del continente de los Estados Unidos, nos pone a la altura de poder utilizar activamente todos los recursos tecnológicos para la seguridad de nuestra ciudadanía. Que no solamente está obligado a utilizarse para secuestro, se puede utilizar para avisar derrumbes, huracanes, desvíos por emergencias de derrame de petróleo, etc., estas vallas electrónicas se pueden utilizar con todo lo relacionado a la seguridad. Por eso, señor Presidente, me enorgullezco en haber presentado y que esté ante la consideración de todos los compañeros del Senado una medida como ésta, que va a favor de la familia puertorriqueña y va a favor de la seguridad de todos los niños de Puerto Rico. Muchas gracias.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en el Calendario circulado en el día de hoy no se ha incluido el Informe de la medida. Podríamos solicitar un receso, porque sé que se circuló en el Calendario de ayer, pero hay unos cambios en la medida, según incluida hoy, y la que aparecía en el Calendario de ayer. Así que pediríamos un receso para poder comparar ambas versiones.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Nos percatamos del error humano de Archivo, gracias a la senadora González Calderón, que está aquí a mi derecha. Y estamos solicitando que se suministre y se circule el Informe del Proyecto del compañero Díaz Sánchez, pero no se ha muerto nadie ni se ha asesinado a nadie en el día de hoy. Podemos pedir un receso en lo que se circula para que se instruyan los miembros de este todopoderoso Cuerpo Parlamentario.

SR. VICEPRESIDENTE: Con mucho gusto procedemos al receso, especialmente cuando no hay ninguna noticia fúnebre que lamentar.

Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ha sido subsanado el error humano que trajo a colación del pleno la senadora González Calderón y la Senadora Portavoz Independentista. Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido...

Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe de la Comisión de Educación Superior.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

- SR. VICEPRESIDENTE: Queremos reconocer la visita en el Hemiciclo del ex Presidente del Senado, Charlie Rodríguez, a quien le damos nuestra más cordial bienvenida.
 - SR. DE CASTRO FONT: Y su esposa está aquí todos los días, Katie Erazo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Eso es así.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la atención del Cuerpo el Sustitutivo al Proyecto del Senado 476.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 476, titulado:

"Para autorizar la Emisión de Bonos de Obligación General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Bonos de Asignaciones Presupuestarias de la Corporación para el Financiamiento Público para proveer una cantidad neta de dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para el pago de los costos de emisión y venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos; proveer una reducción en la obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de rembolsar al Sistema de Retiro ciertas obligaciones de pago establecidas bajo ciertas leyes, mientras los bonos emitidos se encuentren en circulación; proveer para la exención de contribuciones sobre los intereses devengados por ciertos bonos autorizados a emitirse por virtud de la presente legislación; y enmendar el inciso (c) del Artículo 1-110 y los Artículos 2-115, 2-116, 3-104 y 3-105 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y los Artículos 1 y 4 de la Ley 93 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para proveer un aumento en las aportaciones al Sistema de Retiro por los patronos y participantes, a partir del 1 de julio de 2005."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.
 - SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas adicionales en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SRA. ARCE FERRER: En la página 6, en la línea 8, sustituir donde dice "2006" por "2007"; en esa misma página 6, en la línea 21, donde dice "treinta (30)", sustituir por "cuarenta (40)". Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que continuemos con el Proyecto del Senado 606, que está el compañero Díaz Sánchez, autor de la medida, en el pleno del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 606, titulado:

"Para enmendar los incisos (i), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd), enmendar el inciso (b) del Artículo 3, enmendar el inciso (b) y (c) del Artículo 4, enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10, derogar el inciso (b) y redesignar los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11, enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12, enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Hacienda, a la Exposición de Motivos y al Decrétase, incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Díaz.
- SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para hacer unas expresiones a favor del Proyecto del Senado 606, de mi autoría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, este Proyecto va dirigido a incentivar a los desarrolladores o a las personas que están interesadas en rehabilitar las viviendas para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados, va dirigida a facilitarle a esas personas interesadas los créditos contributivos por inversión en la construcción o rehabilitación de dichas viviendas.

Hoy día para que un desarrollador o una persona que esté interesada en construir o rehabilitar viviendas para alquiler para familias de ingresos bajos o moderados tiene que pasar por una certificación del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda para ver si cualifica. Y queremos dejar bien claro esto para las dudas que puedan surgir, y es lo siguiente, si el Departamento de Hacienda determina que en "equis" sector van a darse créditos contributivos para la construcción o rehabilitación de viviendas para alquiler de personas de bajos ingresos bajos o moderados, pues entonces va el Departamento de la Vivienda y Hacienda a certificar que esa persona cumple con los requisitos dentro del área, pero no se está tocando los créditos contributivos, porque eso quien lo trabaja es el Departamento de Hacienda. Lo que se está haciendo es haciendo la certificación en un proceso ágil, un proceso rápido. Y la persona más capacitada para hacerlo, le estaba pasando las funciones, es la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, mejor conocida anteriormente como Banco de la Vivienda, quien está certificada por el Gobierno Federal para hacer esta evaluación, y el Gobierno Federal, HUD dice: "Oye, aquí no hay nadie mejor capacitado para hacer esa evaluación que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda". Y es lo que estamos haciendo, señor Presidente, agilizando. No estamos tocando nada relacionado al crédito contributivo, que dice en su título, que estamos haciendo estas enmiendas con el propósito de disponer que se considere inversión elegible al costo de adquisición de una estructura a ser rehabilitadas, tal como se permiten en el Programa de Créditos Federales y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida por sí mismo, o sea, entiéndase, por el propio Departamento de la Vivienda.

Así que, señor Presidente, creo que esta medida y entiendo que esta medida va a favorecer el desarrollo, la rehabilitación de viviendas que es tan necesaria; llevo seis meses con el honor de presidir la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico y nos hemos dado cuenta, señor Presidente, que nuestros envejecientes y nuestras personas de escasos recursos económicos tienen una necesidad de tener viviendas de alquiler, y esto incentiva a ese sector. Por eso, señor Presidente, estaré, no por ser solamente el autor de esta medida, sino porque entiendo que es beneficiosa para Puerto Rico, estaré votándole a favor de esta medida y exhorto a los compañeros del Senado a que le voten a favor de esta medida, específicamente, a los compañeros del Partido Nuevo Progresista, porque va a fin con los compromisos programáticos del Partido Nuevo Progresista.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 115, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de nueve millones quinientos mil (9,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de proyectos específicos a través de la Isla; autorizar la transferencia entre partidas; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de fondos."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se presenten las enmiendas al Secretario.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

En la página 2, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por "Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador o Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas acordadas al título, ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 116, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos, que incluye las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de "Ciudad Red" que se nutre con los proyectos de los boulevares y un espacio público de gran envergadura, como el Jardín Botánico; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos."

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.
- SR. GARRIGA PICO: Para proponer enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 116.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. GARRIGA PICO: Para proponer que, en el título donde dice "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas" lea, "Para asignar al Municipio de San Juan". En la parte del Resuélvese, donde dice "Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas" que lea "Se asigna al Municipio de San Juan". Y en la línea 4 se elimine "en respuesta a la iniciativa de Ciudad Red que se nutre de los proyectos boulevares y un espacio público de gran envergadura como el Jardín Botánico". Esa es la enmienda al texto.
 - SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción?
- SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente, y quisiera un turno para debatir la medida.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 116, que es una medida de Administración, lleva la firma de la delegación popular, "Asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos que incluyen las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de Ciudad Red, que nutre proyectos de boulevares y espacios públicos de gran envergadura como el Jardín Botánico a lo largo de la ruta del Tren Urbano."

Este Proyecto pretender acercar a la ruta del Tren Urbano la gran cantidad de edificios de funcionarios públicos del Gobierno que hay en el área de San Juan para que, mediante el uso del Tren Urbano, estén intercomunicado. Ya se han anunciado la adquisición y futura construcción del nuevo Departamento de Justicia, cerca del Tribunal de San Juan, colindante con la estación del Tren Urbano. Se ha anunciado la construcción del Departamento de Recreación y Deportes, se ha anunciado acercar áreas del Departamento de Salud, el Fondo del Seguro del Estado, entre otras, eso como parte de la Ciudad Red.

Aun cuando la enmienda que presenta el compañero Garriga Picó, pretende que los cinco millones (5,000,000) de dólares se asignen al Municipio de San Juan, es el titular Secretario de Obras Públicas el que tiene el control y la responsabilidad de realizar los proyectos en esas avenidas que son estatales y no municipales, y que la inmensa mayoría de ellos ya se han hecho los estudios de evaluación, los estudios de adquisición de terreno, la contratación de las personas que van a estar elaborando esos proyectos, el diseño. O sea, en estos momentos quitarle el dinero al Departamento de Obras Públicas es cancelar los proyectos que ya han comenzado y que están en la etapa de diseño de los que están en adquisición, porque no es la responsabilidad primaria del Municipio de San Juan construir esas avenidas.

Es más, yo estoy seguro que el Municipio de San Juan le encantaría hacer mejoras en esas y otras avenidas en San Juan. Pero cuando se le pueda inquirir va a decir: "Eso representa meterme en las obras estatales o en las obras de carreteras estatales, yo defiendo las municipales", -como hacen todos los alcaldes-, trabajan en sus obras de carreteras municipales, y en las obras estatales. La responsabilidad de su mantenimiento, de su creación, de su inspección, de arreglar roturas, siempre las lleva el Departamento de Obras Públicas a nivel estatal.

Quiere decir, la enmienda presentada por el compañero, el efecto que tiene es el detener los proyectos de Ciudad Red y los proyectos de las Avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro. No es germano a la intención de esta medida y del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar esos proyectos, que aunque son de beneficio para San Juan, los está administrando el Departamento de Obras Públicas a nivel estatal. Por eso, tenemos que oponernos al cambio que se hace en la medida, primero, porque no es germana la enmienda a la intención de la medida, y segundo, porque evitaría que el Departamento de Obras Públicas entonces realizara esas obras. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para abonar al debate, en objeción, objetamos también. Yo no quisiera pensar, señor Presidente, que el interés del compañero a objetar esta intención legislativa de una medida de Administración, independientemente del partido que sea ocupante de La Fortaleza, tiene que saber el compañero que son medidas que se informan al Cuerpo, que vienen avaladas por la Senadora del Partido Nuevo Progresista, Migdalia Padilla, que es Presidenta de la Comisión de Hacienda. Tratar de cambiar en el pleno del Senado la intención legislativa aprobada en reunión Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Deseo saber si eso es un turno en contra de la enmienda o es que se va a votar la enmienda, porque ya estábamos en Votación...

SR. VICEPRESIDENTE: El Senador está utilizando su turno de exposición en contra...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quizás es que falta de ilustración. El objetar una enmienda es parte de un debate, como una enmienda a otra enmienda. Esto es un Parlamento. Aquí se debate cualquier cosa y tiene quince minutos y cinco de rectificación, ése es el Senado de Puerto Rico. Tengo el derecho. El tiene el derecho y yo tengo el derecho. El compañero tiene el derecho también a objetar y coger quince minutos. Y abrir un debate como lo hizo a la enmienda. Y yo estoy en mi turno y eso es lo que estamos haciendo. Pero ya no podemos seguir con esta obstrucción desmedida en el Hemiciclo del Senado. Si vamos a empezar otra vez a este juego de los últimos días, con mucho gusto, bienvenido sea. Llevamos el tiempo en esta Legislatura para contestarla todas las que quiere que contestemos. Pero no hay derecho a obstruir el Parlamento y hacerle daño a

la Comisión de Hacienda que preside la compañera Padilla, que viene con un Informe favorable, y viene el compañero, que en vez de "Obras Públicas" para beneficio del área metropolitana, pasen al "Municipio de San Juan". Esa no fue la intención legislativa de la medida, y está avalada en un referéndum por todos los miembros de la Comisión de Hacienda unánime, señor Presidente.

Por lo tanto, objetamos la intención del compañero Garriga Picó, y espero – y se lo digo al compañero – que no sea otra estrategia fraticida de impedir las Comisiones Permanentes del Senado y sus Informes Positivos, porque eso no está muy bien hecho en este Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Eso es una amenaza, Privilegio de Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: No, yo no amenazo, señor Presidente, yo actúo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Yo no estoy amenazando a nadie, nunca he amenazado, yo actúo, y se lo digo de frente a cualquiera de ellos.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Privilegio de Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Usted está planteando una Cuestión de qué?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, número uno, el señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario comenzó su alocución diciendo que íbamos a votar sobre la medida, por lo tanto, cuando comienza a ocupar un turno en contra, yo le pido que usted me diga si es un turno en contra o un turno a favor, eso fue todo lo que pasó. Luego comienza en su exposición a decir que estamos tratando de obstaculizar y es lo menos que queremos, sabemos que hay mucho trabajo.

Señor Presidente, queremos analizar esto con profundidad, por favor, vamos a ver si podemos llevar con orden si tener que estar insultando a estos Senadores, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Nuevamente tomamos conocimiento de que la senadora Nolasco no está o no tiene la intención de obstruir los trabajos en un día con una agenda tan cargada como la que tenemos.

Senador de Castro....

SR. GARRIGA PICO: Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El Senador de Castro expuso su posición en contra de la enmienda del compañero Garriga Picó.

El compañero Garriga Picó quiere plantear un asunto de Privilegio Personal.

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, en su presentación de su oposición hizo unas acusaciones a mi persona de tener una estrategia para causar luchas fraticidas. Y yo exijo que el señor Presidente de esta Comisión se retracte en sus palabras.

SR. DE CASTRO FONT: No, señor Presidente. Que se retracte él.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, la Cuestión de Privilegio Personal está planteada ante usted, y este señor está faltando el respeto al Cuerpo dirigiéndose a mí, directamente, cuando él sabe que la Regla del Senado es que él tiene que dirigirse a usted.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no, señor, no me retracto...

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, está planteada la Cuestión de Privilegio Personal.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero está fuera de orden, señor Presidente. Está fuera de orden, señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Hemos atendido la Cuestión de Privilegio Personal presentada por el senador Garriga Picó. El compañero de Castro expuso su posición en contra de la enmienda del compañero.

La Presidencia le va a solicitar a ambos compañeros que mantengan su discusión sobre este asunto dentro de los parámetros de lo que se está discutiendo.

¿El senador Garriga va a exponer a favor de su enmienda? Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, voy a comenzar diciéndole que yo en ningún momento aquí me he referido a nadie tratándolo mal de palabra ni de actitudes. Que aquí su petición a mí de que de alguna manera modere mi comportamiento, no tiene ningún impacto, porque yo en todo momento me he comportado de acuerdo a las Reglas de este Cuerpo. Las personas que se han comportado fuera de las Reglas son otras, y yo no voy ni siquiera mencionarlas, porque cada cual sabe lo que ha hecho.

Segundo, quiero decirle, señor Presidente, que todos los municipios saben que el Departamento de Transportación y Obras Públicas puede ayudarlos en diferentes momentos a tener sus calles y avenidas debidamente arregladas. Pero hay muchas veces que el municipio, precisamente, porque tiene más cercana las necesidades y las dificultades de sus ciudadanos, puede hacerlo de una manera más efectiva y más rápida. Sobre todo, en el caso de municipios grandes como el Municipio de San Juan, que de hecho, tiene su propio Departamento de Transportación y Obras Públicas, que cuenta con todos los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo los arreglos y construcciones a que están puestos en esta medida. Aquí no hay ningún problema de que sea germano. Aquí el propósito de la medida es llevar a cabo una reparación y unas construcciones en unas vías, y esto se va a lograr, esa es la intención legislativa. Cómo se haga, a quién se le asignan los fondos, cuál estructura administrativa, sea quien lo lleve a cabo, eso es una determinación al cual tiene derecho este Cuerpo. Y por lo tanto, yo creo que tenemos que decidir darle ese dinero a quien mejor lo puede utilizar para el beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de San Juan, cuyas vías se quieren mejorar y para el beneficio de todos los ciudadanos de Puerto Rico, que al fin y al cabo, muchos de ellos transitan por las vías del área metropolitana.

Así que, señor Presidente, aquí no hay ninguna otra intención, no hay ninguna intención aquí de decir nada sobre el trabajo de la distinguida compañera Migdalia Padilla, que yo sé cómo trabaja arduamente en la Comisión de Hacienda, aquí sencillamente estamos presentando una idea de cómo se puede canalizar mejor este dinero para que sea del mayor beneficio de los ciudadanos de San Juan y de los ciudadanos de todo Puerto Rico. Y cuento con que los Senadores del Distrito de San Juan también se expresarán a favor de que ese dinero entre, se canalice a través del Municipio de San Juan para que estas obras se puedan llevar a cabo lo antes posible.

Si hay alguna obra que ya está comenzada, si hay algún proyecto que ya ha sido comenzado, pues el Departamento de Transportación se haga una transferencia al Municipio, se negocie, se contrate para pasar estos contratos al Municipio, si eso es lo que el Municipio entendiera apropiado, de tal manera que no se detenga ningún trabajo que esté ya llevándose a cabo. Señor Presidente, esta enmienda va enderezada a buscar el mejor beneficio de los ciudadanos del área de San Juan y que las obras se lleven a cabo lo antes posible. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Este turno, solamente yo quiero, pues, sencillamente aclarar dos aspectos. Nosotros tenemos bajo nuestra consideración todos los Proyectos relacionados, Resoluciones Conjuntas relacionadas al Presupuesto de país, y ésta es una de ellas, y estamos hablando de la Resolución Conjunta del Senado 116, pero si observamos en la parte posterior derecha de la página, vemos que es Año Fiscal 2005, ese que significa Fortaleza-80. Nosotros estamos bajando con unos Informes Positivos, porque entendemos que son dineros que ya vienen obligados para unos proyectos en específico, no quiere decir con esto, para beneficio de

todos los compañeros, no quiere decir con esto que cuando en este momento que no me han visto aquí estoy precisamente en la Cámara, tratando con la gente de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los compañeros y Cámara y los compañeros del Senado para poder lograr que el presupuesto se pueda presentar mañana, a beneficio de todos los Senadores, en el caso de la Cámara será el jueves y nosotros el viernes. No obstante, siempre hacemos la pregunta, que cuando hay cantidades, como es esta de 5 millones, para unos boulevares, que definitivamente están ubicados en San Juan, no quiere decir con eso que se puedan más adelante, tratándose con el nominado Secretario de Transportación y Obras Públicas, posibles reubicaciones de estos fondos. Importante, que hay que aprobar la totalidad de los mismos y las enmiendas o cosas cosméticas que queramos hacer nosotros de estos proyectos, pues más adelante se pueden hacer en conversaciones con el propio Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Yo quiero en estos momentos, señor Presidente, después de haber hecho nuestra aclaración, que sepan todos los compañeros que si no me están viendo aquí, como es nuestra costumbre, es porque estamos trabajando directamente para que de una vez y por todas se pueda cuadrar el Presupuesto de país. Es nuestra responsabilidad, queremos traer un presupuesto balanceado, responsable, pero sin tener que faltarle a las necesidades de nuestro país. Así que, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para que me excuse, estoy en la oficina del compañero Representante Angel Pérez, si así se me solicita, puedo estar allí, pero a la misma vez que no se detenga ninguna Resolución Conjunta de las que estamos bajando, porque esto ha sido un trabajo arduo de los miembros de la Comisión de Hacienda y con equipo de Hacienda del Senado. No obstante, todas las demás encomiendas que el señor Presidente me haya dado de otras Comisiones, en nada tienen que ver con los miembros de la Comisión de Hacienda o el personal que allí tenemos trabajando.

Tenemos seres humanos que están bastante cargados de mucho trabajo, a cualquiera se le puede ir un detalle, para eso están todos ustedes aquí, que puedan señalarnos y hacer las correcciones que sean necesarias, a nosotros eso no nos puede estar malo, porque repito, es de humanos errar, pero es también de humanos corregir cuando algo no está bien hecho. Esa es toda nuestra presentación, señor Presidente, y se me autorice para estar en la reunión de presupuesto en la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Padilla. Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, yo estoy bien claro, y le agradezco al compañero Garriga Picó, que se preocupe por tratar de hacer llegar al Municipio de San Juan los fondos necesarios para ayudar en la infraestructura de nuestro Municipio, para eso habemos dos Senadores del Municipio de San Juan aquí, para identificar los fondos que sean necesarios, pero esta medida no es para eso. Esta medida, esta Resolución Conjunta es para fortalecer un proyecto, del cual yo me siento más que orgulloso, que es del Tren Urbano, el que se hace una inyección, se hace un plan para darle vida al entorno del Tren Urbano, para darle vida y que la obra que nosotros hicimos en los pasados ocho años del doctor Pedro Rosselló, obra que yo defendí desde la Cámara mientras fui Representante, tenga vida. Y aunque el nombre no necesariamente ya lo ha hecho público al propio nominado, no es de mi agrado Ciudad Red, yo preferiría que hubiese sido "Blue City", básicamente lo que queremos es dar la inyección necesaria para los entornos de San Juan, dar la vida que necesita el Tren Urbano en sus áreas, de rehabilitación, de accesibilidad, de áreas comerciales, de áreas de vivienda, de todo lo que necesita el Tren Urbano para echar hacia delante.

Ya que arrancó el Tren, vamos a darle la inyección que sea necesaria para que se mantenga. Por eso, señor Presidente, que mis palabras van en contra de las enmiendas del compañero. Pero también tengo que decir, señor Presidente, que no podemos seguir dilatando los procesos aquí en el Senado. No podemos seguir haciendo "poison cute", poniendo enmiendas para crear la discordia, y

que se vea que el Senado no está produciendo, porque es falso, usted, señor Presidente lo sabe, el Pueblo de Puerto Rico lo sabe. Vamos a hacer lo que el Pueblo de Puerto Rico nos eligió para que hiciéramos, trabajar para echar a Puerto Rico adelante. Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.
- SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente, para complementar unas palabras. Con respecto a la Resolución Conjunta del Senado 116, que el compañero Garriga Picó, y es bueno que sepan que cualquier Senador puede en realidad hacer enmiendas que beneficien a cualquier pueblo, y eso es loable y es positivo, así que no debe de circunscribirse a dos Senadores únicamente, sino para eso están los veintisiete (27) Senadores, porque al final del día los veintisiete (27) Senadores somos Senadores de Puerto Rico, no somos limitados a un solo Distrito, así que le damos la bienvenida a la recomendación y a la enmienda del compañero Garriga Picó.

Y entiendo que sí debe ser redirigida al Municipio de San Juan, ya que el Municipio de San, que tiene su Plan de Ordenamiento Territorial, que tiene su estructura completa, y posiblemente el Municipio de San Juan, a diferencia de los demás Municipios, tiene la organización y tiene la visión hacia dónde quiere llegar el Municipio, que va a complementar, como bien dijo el compañero Díaz Sánchez, que va a complementar el Tren Urbano, que es algo muy importante y que necesitamos, y que desafortunadamente no ha llegado a los niveles que tiene que llegar, así que sí necesita que se pueda alimentar, que sí se pueda preparar las estructuras aledañas. Obviamente, no había podido hacer la Autoridad de Carreteras en estos años, el Municipio de San Juan está en el mejor deseo de poderlo hacer, y como tiene que ver con la Avenida Roosevelt, de Diego y Piñeiro, yo concurro con el compañero Garriga Picó, que esto, al ser dirigido al Municipio de San Juan, no solamente va a ser más eficiente, y está probado, pues, que es más eficiente el Municipio que la Autoridad de Carreteras – ya que sabemos que está en quiebra – pero sobre todo, es más eficiente porque tiene una visión completa de cómo va a complementar, no solamente el Tren Urbano, sino a la misma vez lo que tiene que ver con comercio, con vivienda, cómo lo integra totalmente.

Así que es de sabios rectificar, y por eso estamos rectificando para que se le pueda añadir y asignar esto al Municipio de San Juan. Sería de sabios votar a favor de esta enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para mi turno de rectificación. Señor Presidente, sería bueno saber si el Municipio de San Juan, que sabemos ha tenido el interés de que sus carreteras y su infraestructura se acondicionen y mejoren, luego de arreglar la Avenida Roosevelt, luego de arreglar la Avenida de Diego y la Piñeiro, se va a hacer cargo del mantenimiento y supervisión de estas tres avenidas. Sería bueno saber esa contestación, el costo de mantener esas avenidas, la responsabilidad de mantener esas avenidas, la jurisdicción de esas avenidas están bajo el Departamento de Transportación y Obras Públicas. No ha habido aquí ningún proyecto de ley, ninguna resolución conjunta para que esas avenidas, aun cuando están dentro del Municipio de San Juan, formen parte de la jurisdicción de carreteras del Municipio, ¿por qué?, porque es una carga económica que ningún municipio desea tener. Yo no tengo dudas ni voy a especular de que si se le asignan unos fondos específicamente para una carretera del Municipio de San Juan, se buscarían todas las alternativas para realizarlas. Pero le pregunto a los compañeros, luego que se han identificado los fondos, luego que se han hecho los proyectos esquemáticos, luego que se ha contratado y se ha hecho el diseño, luego que se tienen las personas que van a remodelar esas avenidas, lo único que falta es aprobar esta Resolución Conjunta, ¿los compañeros van a

enmendar la Resolución o le van a votar en contra a la Resolución para evitar que se realicen esos proyectos en esas avenidas en San Juan? Yo no creo que ese sea el propósito ni de los compañeros ni nosotros aquí.

Si bien es cierto que cualquiera en este Hemiciclo, cualquier Senador, puede presentarle enmiendas a los proyectos, si se fijan, compañeros, estamos aprobando, yo diría, en estos próximos días más de doscientas o trescientas Resoluciones Conjuntas que ya vienen identificadas dentro de un presupuesto que todavía no ha sido aprobado por Cámara y Senado. Cuando usted le quita a una medida una cantidad de dinero, afecta las otras medidas que ya forman parte, como llaman, del paquete presupuestario. ¡Ah!, yo le voy a quitar 5 millones a San Juan, lo más seguro para beneficiar a Caguas, es mi Distrito, yo tengo el derecho de presentar esa enmienda. Es más, no le den los 5 millones a Obras Públicas ni se lo den al Municipio de San Juan, vamos a mandarlo a mi Municipio de Caguas o al de Humacao; y se va a parar otro compañero: "No, yo los quiero en Guayama". Y se para otro más allá, "a Arecibo no le han dado nada". ¿Entendemos? Forman parte de los acuerdos que se hacen en las diferentes vistas públicas dentro de la Comisión de Hacienda, donde se identifican distintas partidas que van acompañadas en el voluminoso documento del Presupuesto del país, que va a tener este Senado la responsabilidad de pasar juicio sobre él en los próximos días. No es cuestión de pararse aquí a hacer una enmienda. Yo podría ir más lejos y decir una enmienda a la enmienda del compañero Garriga, que le den 2.5 millones a San Juan y 2.5 millones a Caguas, eso sería, ¿verdad?, porque es mi derecho como legislador, y lo que hago es matando una medida, matando el proyecto de tres avenidas en San Juan que ya están programados, no es cuestión de que se va a inventar la rueda, la rueda ya está, la rueda está hecha, para empujar esa rueda hay que asignar estos chavos. Y yo no creo que los compañeros quieran evitar que se remodelen avenidas en San Juan.

Luego de esta Resolución Conjunta vendrán otras que le asignan fondos a la Guardia Nacional, y puede que haya aquí un legislador que diga: "No, a la Guardia Nacional no, vamos a dárselo a los Boys Scouts o a la Policía de Puerto Rico". Pero esto forma parte de unos acuerdos que hace la Comisión de Hacienda y los miembros de la misma, en Cámara y Senado, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y las distintas agencias que vienen aquí a deponer. Y viene Obras Públicas y dice: "Yo necesito tanto para un proyecto en San Juan, necesito tanto para un proyecto en Ponce, necesito tanto para un proyecto en Humacao". Y se consignan en diferentes Resoluciones Conjuntas, y aun cuando es el derecho de un compañero de hacerle enmiendas, estaría descuadrando las demás, porque le transfiere o le cambia el destinatario de los fondos, y sin querer queriendo, está evitando que se realice una obra.

Vamos más lejos, señor Presidente, el pasado cuatrienio se aprobó legislación aquí para investigar el por qué se habían detenido los trabajos en la Avenida de Diego, y algunos compañeros del Partido Nuevo Progresista salieron defendiendo al Alcalde de San Juan: "No, no se han detenido los trabajos, es que ocurrió esto, y ocurrió esto otro". Y otros compañeros del Partido Popular dijeron: "No, es que en Obras Públicas no se ha hecho el diseño". Y salió otro: "No, es que no aparecen los fondos". Ese fue el debate aquí hace escasamente año y medio, dos años. Hoy está la medida que le asignan los fondos al proyecto que debatimos aquí hace año y medio. Y más allá, luego de haber presentado aquellos proyectos, Obras Públicas identificó unas partidas y se establecieron diseños, y se hizo el esquema del proyecto, lo que faltan son los fondos para la contratación. Y es como si dijéramos, aquel debate fue estéril, el de hoy va a ser más estéril, porque los fondos no van a llegar nunca. Se derrotó la medida, se enmendó la medida, no se van a hacer los proyectos. Yo creo que esa no es la legislación que quieren los compañeros y que quieren los ciudadanos de San Juan. Ciudadanos de San Juan y ciudadanos de todo Puerto Rico que transitan

por esas tres avenidas importantes para todos los puertorriqueños que forman parte de la vía de carreteras estatales, y que ciertamente esas carreteras estatales, como todos aquí saben, son de la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por eso, señor Presidente, me opongo a la enmienda presentada por lo que dije al principio, no es germana al interés y propósito de la medida, y a la misma vez, aquí no hay fondos federales envueltos, y sí la posible paralización de los proyectos esquemáticos que van en vías de remodelar esas avenidas, señor Presidente.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Para mi turno de rectificación. Señor Presidente, yo espero que lo que esté diciendo el senador Dalmau no sea una amenaza, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en caso de que se apruebe la enmienda que yo he propuesto, habrá de hacer todo lo posible por matar ese proyecto. Yo espero que esto no sea un mensaje del Poder Ejecutivo, a través del Portavoz de la Minoría popular, diciendo que van a tratar este Proyecto con toda la mala fe posible si estos 5 millones de dólares se le asignan al Municipio de San Juan.

Si existe toda la preparación que el distinguido senador Dalmau dice que existe, pues entonces tanto o mejor para el Municipio de San Juan, que podrá recibir ese dinero y comenzar lo antes posible estas obras. Si lo único que falta es la asignación de este dinero para comenzar estas mejoras viales en las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, pues que de inmediato se asigne este dinero, de tal manera que el Municipio de San Juan, con lo que ya existe, pueda echar adelante el proyecto. De ninguna manera intenta mi enmienda matar el Proyecto. Aquí la única amenaza que parece haber, de que se va a matar el Proyecto, es que el Departamento de Transportación y Obras Públicas actúe de mala fe, lo cual yo no creo que va a ocurrir, actúe de mala fe para tratar de que los 5 millones que recibe el Municipio de San Juan no puedan ser utilizados de manera productiva.

De nuevo, señor Presidente, el Municipio de San Juan tiene más concentración en hacer las mejoras de San Juan. Tiene el equipo necesario, tiene un Departamento de Transportación, tiene todo lo que es necesario para llevar a cabo esto. Y si posteriormente, si se quisiera dar al Municipio de San Juan, que tuviera el mantenimiento, y se le asignaran los fondos para obtener ese mantenimiento, también estoy seguro que el Municipio de San Juan lo puede llevar a cabo; porque como usted sabe, el Municipio de San Juan tiene, por su tamaño y por su presupuesto, la capacidad de llevar cabo proyectos de esa envergadura.

Nuevamente, en cuanto a la razón por la cual se presenta esta enmienda, aquí en el Hemiciclo, por la cual yo presento esta enmienda en el Hemiciclo, es porque de manera arbitraria, sin expresar ninguna razón válida y alegando meramente su propio deseo, el Presidente del Senado me excluyó a mí de la Comisión de Hacienda de la cual yo era Vicepresidente. Por lo tanto, todas las propuestas que yo pude haber hecho en la Comisión de Hacienda, ahora las tengo que hacer en este Hemiciclo, porque a mí se me está tratando en este Senado como si fuera un Senador de Minoría. Y tengo que venir al Hemiciclo a hacer las enmiendas que en otro momento pude haber hecho o discutido en la Comisión de Hacienda, ésa es la situación que impera en este Senado. Y si hay dificultades con estos proyectos y si hay dificultades con esta enmienda no es porque se esté violando el Reglamento del Senado. Yo tengo completo derecho a presentar esa enmienda, lo pude haber hecho antes si hubiera estado en la Comisión de Hacienda, pero no estuve. Así que lo hago aquí, lo habo para el beneficio de San Juan, lo hago para el beneficio de los ciudadanos que transitan por esas vías, lo hago para el beneficio de todos los puertorriqueños que visitan el área metropolitana. Son mis palabras, señor Presidente.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se derrote la enmienda, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción a la enmienda, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se divida el Cuerpo, señor Presidente.

Se indican dudas sobre la Votación de la enmienda, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma ocho (8) votos a favor, por catorce (14) votos en contra.

- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para una Cuestión de Privilegio del Cuerpo.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste la Cuestión de Privilegio de Cuerpo?
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, en horas tempranas de la noche de ayer, 20 de junio de 2005, la ex Secretaria designada al Departamento de Educación, la doctora Gloria Baquero, informó al pueblo de frente y sin escudarse en el anonimato de una llamada telefónica o de un teléfono celular, que en el proceso de su fallida confirmación recibió presiones y solicitudes indebidas de diversos Senadores. En su denuncia publica la doctora Baquero, que indicó que le solicitaron favores políticos como nombramientos, ascensos y contratos a cambio de un voto a favor en este Hemiciclo. Informó que a pesar de todo este tipo de presión se mantuvo firme y no cedió a las presiones y chantajes.

Estas serias imputaciones lanzan una sombra contra todos los miembros de este Senado. Sabemos, y yo en particular de propio y personal conocimiento, que agencias federales y estatales iniciaron una investigación basada en una llamada anónima, hecha por un individuo a un programa de radio, que ahora está comenzando a salir la luz sobre esta llamada anónima, y esperamos, por el bien de todos, que pronto se sepa el origen de la misma. Y aquí tenemos, a diferencia de esto, una ex funcionaria pública haciendo de frente a unas serias imputaciones que pueden constituir delito contra miembros de este Cuerpo. Solicito y presento como moción que este Cuerpo le requiera a las autoridades federales y estatales, en específico el FBI y al Departamento de Justicia, que inicien de inmediato una investigación en torno a las serias acusaciones presentadas por la doctora Baquero

ayer, 20 de junio de 2005. Esa es la Cuestión de Privilegio del Cuerpo, junto con la moción que presentamos en la tarde de hoy, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: La Presidencia acoge la moción de Privilegio del Cuerpo presentada por el compañero senador Pagán, y entendemos que las expresiones de la que fuera Secretaria designada de Educación Pública son lesivas a la dignidad del Senado de Puerto Rico. Las rechazamos con todas las fuerzas de nuestro espíritu a nombre y en representación del Senado de Puerto Rico, y emplazamos a la doctora Baquero a que evidencie sus acusaciones llevándolas al foro correspondiente. Con lugar la Cuestión de Privilegio del Cuerpo, presentada por el senador Pagán.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Junto con la expresión de Privilegio del Cuerpo, al final solicité y presenté una moción para que este Cuerpo le requiera a las autoridades federales y estatales, en específico al FBI y al Departamento de Justicia, que inicien una investigación al respecto, según lo hicieron con la llamada telefónica que se hizo desde el anonimato, y que como dije anteriormente, espero que ya empecemos a ver luz con esta situación. No obstante, si lo hicieron con ese tipo de llamada desde el anonimato, entiendo que se requiere que este Cuerpo lo solicite como moción ante unas declaraciones de una ex funcionaria pública que lo hizo de frente ante todos los medios de comunicación en Puerto Rico.
- SR. VICEPRESIDENTE: Declarada con lugar la moción de Privilegio del Cuerpo del compañero Pagán. Canalizaremos el remedio a través de nuestros asesores legales del Senado de Puerto Rico, luego de que la Presidencia sea orientada sobre el mecanismo más adecuado para implementar la moción de Privilegio del Cuerpo en ese aspecto presentada por el compañero.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Continuar con el Orden de los Asuntos.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.
- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, Cuestión de Orden, hay una moción sobre la mesa del compañero Carlos Pagán. Que se atienda y se vote sobre ella.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, ya fue resuelto.
- SR. PRESIDENTE: No estaba presidiendo en ese momento, pero lo escuché. Declarada con lugar la Cuestión de Privilegio de Cuerpo, entonces vamos a analizar cómo se puede canalizar los remedios a la Cuestión de Privilegio de Cuerpo que ha sido declarada con lugar.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, entendemos la posición en cuestión a la Cuestión de Privilegio del Cuerpo, pero solicito que la moción que presentamos incidental a esta situación se vote ante el Cuerpo en la tarde de hoy.
- SR. PRESIDENTE: Sí, lo que ocurre es que... Recuerde que si es una moción relacionada con iniciar una investigación, la moción de esa naturaleza se canaliza a través de una Resolución o a través de la recomendación que haga la Presidencia; declarada con lugar la Cuestión de Privilegio del Cuerpo. No tenemos duda de que los planteamientos que usted...
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: ...estoy en el uso de la palabra. De los planteamientos que usted ha hecho, que configuran una Cuestión de Privilegio del Cuerpo, pero nos estamos acogiendo al tiempo

necesario para evaluar cómo podemos canalizar los remedios a esa Cuestión de Privilegio del Cuerpo que usted muy bien ha planteado y que ha sido declarada con lugar.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay una salida a la solicitud para atender el reclamo del compañero Pagán, que favorecemos, y es que pasemos al turno de Mociones, y se presente la moción y se vote sobre la moción del compañero Pagán, ese es el orden parlamentario, si así desea la Presidencia y el compañero Carlos Pagán.
 - SR. PRESIDENTE: En la... Cuestiones de Privilegio.
 - SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Sí, perdóneme un segundito, en la Regla 45.2: "En aquellos casos en que se determine por el Presidente que el planteamiento envuelve una Cuestión de Privilegio -como hemos declarado y ha determinado Orlando Parga que se trata de tal cosa- entonces se considerarán los remedios necesarios para corregir o evitar que tal situación persista en sus efectos o que la misma vuelva a repetirse." Con respecto a ese aspecto, nos estamos acogiendo al tiempo reglamentario para recibir el asesoramiento requerido para poder plantear cuales deben ser las medidas para corregir o evitar que tal situación persista en sus efectos o que la misma vuelva a repetirse. Y es al amparo de esa disposición que hemos hecho los señalamientos que hemos hecho. Y muy bien la sugerencia suya podría convertirse en nuestra recomendación al Cuerpo en su momento.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 119, titulada:

"Para asignar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas acordadas a la Resolución Conjunta del Senado 119.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Senado.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 125, titulada:

"Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de Parque Urbano y Paseo Lineal en dicho Municipio; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Igual solicitud a las Resoluciones Conjuntas del Senado 126; 127; 128 y 130, a solicitud de la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 137, titulada:

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; autorizar la transferencia de fondos; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas por el Senado.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Cuerpo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 140, titulada:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de dos millones ochocientos mil (2,800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla y para la construcción de un cuartel en el municipio de Canóvanas y otro en el municipio de Guayama; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas y las enmiendas que se presenten en Sala.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto Decretativo:

En la página 2, líneas 4 a la 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por "Sección 2.-Cuando los intereses del servicio así lo requieren, el Gobernador o Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice el traspaso de fondos entre las partidas provista en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que la Resoluciones Conjuntas del Senado 145; 150 y 152 queden pendiente de consideración, a solicitud de la Comisión de Hacienda del Senado.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con la Resolución Conjunta del Senado 159.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 159, titulada:

"Para asignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de siete millones trescientos catorce mil (7,314,000) dólares, con cargo al Fondo provenientes del Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada para sufragar los gastos de funcionamiento; autorizar retribuciones adicionales impuestas por disposición de ley; autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Cuerpo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 161, titulada:

"Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo de fondos federales, orientados a la compra de autobuses para el servicio de transportación regular y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas acordadas al Cuerpo.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

- SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para hacerle una enmienda al texto resolutivo. En la cuarta línea, después de "regular" adicionar una "," y luego "en la compra de materiales y piezas para mantenimiento preventivo para autobuses híbridos". Hasta aquí la enmienda, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.
 - SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, una enmienda adicional al título.
 - SR. PRESIDENTE: Al título, cuando se apruebe la medida.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante, senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Entonces tendrá que esperar a que se apruebe la medida.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador Hernández Mayoral.

- SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, una enmienda al título, en la cuarta línea, después de "regular" adicionar una "," y luego "en la compra de materiales y piezas para el mantenimiento para autobuses híbridos". Hasta aquí la enmienda.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Senado.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 162, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir a Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 167, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas por el Cuerpo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 168, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los costos relacionados con el establecimiento y administración de una oficina para la "Corporación para la Revitalización de Santurce", orientada a realizar una mejor planificación urbana en el sector; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedir que guardemos silencio para que puedan transcurrir los trabajos.

Adelante, senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas por el Cuerpo.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas, solicitamos su aprobación.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 170, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título acordadas por el Cuerpo, que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 175, titulada:

"Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo General, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas en las comunidades aisladas de la zona rural, ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas y se presenten las preparadas por los asesores del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 2, línea 3,

después de "podrá" eliminar "autorizar" y sustituir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título acordadas, que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 181, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto de la Laguna del Condado; permitir la aceptación de donativos; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 184, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios y Desarrollo Agropecuario y Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario la cantidad de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de

continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; proveer para el traspaso de fondos entre las partidas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas y se presenten las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMEINDAS EN SALA:

En el Texto:

En la página 2, línea 12,

después de "podrá" eliminar "autorizar" y sustituir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice".

SR. PRESIDENTE: A la enmienda, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Para que se apruebe la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título acordadas por el Cuerpo, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 185, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones ochocientos veinte y ocho veintiocho mil (7,828,000) dólares, con cargo al Fondo General, para honrar la línea de crédito utilizada por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para financiar los proyectos, aliviar la situación económica de la agencia y darle la estabilidad financiera necesaria para dedicarle todos sus esfuerzos y recursos al bienestar y fortalecimiento de la agricultura, autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida y según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1190 del 21 de agosto de 2004; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas al resuélvase incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda y las enmiendas acordadas por el Cuerpo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título, incluidas en el informe, y de aquellas acordadas por el Cuerpo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? O habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 187, titulada:

"Para asignar al Departamento de Asuntos al Consumidor la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo General para la adquisición de un Camión Grúa para el Laboratorio de Pesas y Medidas, un Camión de Calibración de Volumen, para llevar a cabo reparaciones y mejoras en las oficinas regionales de Ponce y Mayagüez y en las áreas de recepciones de las siete oficinas regionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas al texto en la Resolución Conjunta del Senado 187.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 196, titulada:

"Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el "National

Hispanic Caucus of State Legislators"; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas en Sala al título, que se apruebe.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 211, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de ocho millones ciento setenta mil (8,170,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Sociedad para la Asistencia Legal, la cantidad de seis millones setecientos veinte mil (6,720,000) dólares a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares y a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el traspaso de los fondos entre las partidas; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas y acordadas y para que se aprueben las enmiendas en Sala propuestas por Su Señoría y se presenten.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 2, línea 7,

después de "podrá" eliminar "autorizar" y sustituir por "solicitar a la Asamblea Legislativa que autorice".

- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a esa enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 211 quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 212, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; autorizar la transferencia de recursos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los recursos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 222, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el Programa de Urbanismo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al del Fondo General del Tesoro Estatal, para atender los gastos relacionados con la Junta Asesora de Urbanismo; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas y acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas al título.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 224, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General de Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, para gastos operacionales relacionados con el funcionamiento de esta Facultad; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 225, titulada:

"Para asignar al Instituto de Ciencias Forenses, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para completar el Laboratorio de DNA y la digitalización de huellas digitales y su integración con el banco de huellas del FBI; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 227, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud para transferir a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas acordadas al texto.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título acordadas, que se aprueben.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 236, titulada:

"Para asignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la cantidad de un millón seiscientos sesenta mil (1,660,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres, autorizar la contratación; permitir la aceptación de donativos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se quede en un turno posterior.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 237, titulada:

"Para asignar a la Oficina de la Procuradora del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares con cargo al Fondo General Tesoro Estatal, para el pareo del Programa de Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Preliminar Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos en torno a la Resolución del Senado 101, titulada:

"Para ordenar a la Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación con el crecimiento o estancamiento de las cooperativas de consumo en Puerto Rico."

"INFORME PRELIMINAR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, previo estudio y consideración, recomiendan aprobar y continuar con la investigación de la Resolución del Senado Núm. 101.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm.101, tiene el propósito de realizar una investigación con relación al crecimiento o estancamiento de las cooperativas de consumo en Puerto Rico y los factores que contribuyen para esto.

La Exposición de Motivos indica que en Puerto Rico el modelo cooperativo se encuentra ampliamente regulado por legislación la cual se encarga de establecer los criterios para el funcionamiento de éstas y a la vez promover la intervención del estado por medio de agencias reguladoras. La Ley Núm. 50 del 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas" es una ley de carácter general y supletorio, la cual es de aplicación a todas las cooperativas a menos que esta ley u otra especial, mediante la cual se cree algún tipo de cooperativa, disponga lo contrario.

La Ley Núm. 50 dispone que su propósito es "agilizar y liberalizar la estructura que rige sobre las cooperativas de producción y servicios no financieros de acuerdo con las tendencias modernas mundiales, de forma que esta ley resulte atractiva para los grupos interesados en incorporarse en actividades no financieras y para que éstos puedan operar sin mayores contratiempos."

En el Artículo 2.0 de la Ley Núm. 50 se establece que "el Estado garantiza el libre desenvolvimiento y la autonomía de las cooperativas, y en armonía buscará la forma y manera de ayudar, estimular, desarrollar, promover y dar apoyo al movimiento cooperativo." Toda nuestra legislación está orientada hacia la autosuficiencia de las cooperativas y al logro de la menor intervención por parte del gobierno. A esos fines la legislación se aprueba tomando en consideración el sentir del movimiento cooperativo y buscando un balance entre los intereses del movimiento y los del público consumidor.

El autor de la medida entiende que ha llegado el momento de realizar todos aquellos cambios que sean necesarios a los fines de que el movimiento cooperativista puertorriqueño se mueva a otro nivel y que el mismo sirva de repunte para nuestra economía. Esta Resolución tiene como finalidad ordenar una investigación con relación a los factores que han evitado un mayor desarrollo del movimiento cooperativista en Puerto Rico y que se determine la necesidad de aprobar nueva legislación para facilitar el crecimiento del mismo, así como la necesidad y conveniencia de conceder incentivos adicionales que sirvan para promover el surgimiento de nuevas cooperativas en Puerto Rico.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones solicitaron a diversas entidades públicas que sometieran sus comentarios sobre la Resolución Núm. 101. Entre estas suscribieron sus comentarios por escrito la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), Oficina del Inspector de Cooperativas y la Administración de Fomento Cooperativo.

A. OCAM

• OCAM no participa activamente en la administración de la política pública relacionada al funcionamiento de las cooperativas en el país. Por esta razón, están limitados al ofrecer información detallada sobre el asunto en discusión.

B. Oficina del Inspector de Cooperativas

- Las cooperativas necesitan un respaldo genuino del gobierno. El modelo cooperativo es un instrumento viable para el desarrollo económico de Puerto Rico. Exhortan propiciar y auspiciar las instituciones cooperativas en todo el país.
- Endosan la Resolución del Senado Núm. 101.

C. Administración de Fomento Cooperativo

- Las cooperativas surgen de las necesidades de las personas y comunidades del país. El factor necesidad, es determinante y está directamente vinculado al crecimiento de las cooperativas de consumo. No obstante, existe un aumento en otros sectores cooperativos como lo es el sector industrial.
- A esta agencia le preocupa la estabilidad, primordialmente, de las cafeterías cooperativas. Éstas se encuentran localizadas en su mayoría en agencias de gobierno. Es un mercado altamente competitivo debido a la penetración de cadenas de restaurantes de comida ligera.
- Actualmente se ven afectadas 42 cooperativas, no solo las cafeteríascooperativas, sino también las cooperativas de ahorro y créditos y de estacionamiento. Tal decisión afecta a más de 700 empleados que laboran en estas cooperativas.

• La Administración de Fomento Cooperativo se compromete a apoyar cualquier iniciativa dirigida a la formulación de nuevos incentivos para el desarrollo de las empresas cooperativas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Estas Comisiones solicitaron el insumo de las agencias previamente reseñadas para opinar sobre el R. del S. 101. Es obvio, a raíz de nuestra primera vista pública sobre esta medida, que es necesario auscultar con mayor profundidad el estado fiscal actual de estas cooperativas de consumo; en especial, las cafeterías que en su mayoría están enclavadas en las agencias de gobierno e identificar sus recomendaciones e inquietudes. Consideramos importante citar a comparecer en un futuro representantes de estas cafeterías-cooperativas para enriquecer nuestras recomendaciones al respecto.

Entendemos que hay un gran interés de parte de la Administración de Fomento Cooperativo que se atienda esta situación y agradecen el interés demostrado por este Senado en identificar nuevos incentivos para el crecimiento y desarrollo del movimiento cooperativista. Es el interés de esta Comisión apoyar al movimiento cooperativista y a las agencias reguladoras de este campo económico.

En cuanto se logre coordinar esta Vista Pública para recibir la información de la representación de las cooperativas de consumo, estaremos en una mejor posición para emitir unas recomendaciones que reflejen un juicio informado.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que la Resolución del Senado Núm. 101 no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros y de Asuntos Federales Industriales y Económicos, conforme con lo anterior, entiende que es importante y necesaria **aprobar y continuar la investigación** de la Resolución del Senado Núm. 101. Esta medida tiene el propósito de realizar una investigación con relación al crecimiento o estancamiento de las cooperativas de consumo en Puerto Rico que debe atenderse con la seriedad y profundidad que estos tiempos de dificultad económica requieren.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Jorge de Castro Font Orlando Parga Presidente Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Comisión de Asuntos Federales Industriales

Financieros y Económicos"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe y se reciba el Informe Preliminar de la Comisión del distinguido Senador de Carolina, en torno a la Resolución Conjunta 101.

SR. PRESIDENTE: A la moción de que se reciba el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. DE CASTRO FONT: O sea, del autor, el senador Héctor Martínez.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1495, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir a—una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluido en el Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, línea 2 del texto, después de "referido término" añadir ". Si la persona no contesta dentro del término establecido de noventa (90) días, se considerará que aceptó el beneficio." Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 265, titulada:

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título acordadas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 321, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por cuarenta y cuatro millones (44,000,000) de dólares incurrida para sufragar las obras de revitalización de los centros urbanos, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1604 de 10 de septiembre de 2004; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 366, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación de la medida? Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 436, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 494, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; en el Apartado A, Inciso 40 del Distrito Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 505, titulada:

"Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 972 de 29 de julio de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 695, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, disponibles como balance en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 696, titulada:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 35, que se le dé su lectura y que se circule antes de cualquier otra consideración del Cuerpo.
- SR. PRESIDENTE: ¿A leerse en este instante meramente que se descargue, y en su momento cuando haya la lectura se incluya la lectura?
 - SR. DE CASTRO FONT: Ya se hicieron todas las lecturas, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Ya se hicieron todas las lecturas, okay, pues adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Se procedería con la lectura y entonces se circularía a todos los miembros antes de poder considerarla. Un "ruling" presidencial.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a esa moción? No habiéndola, se aprueba.

Senador Garriga Picó.

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 342, y se incluya en el Calendario.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: El compañero Díaz Sánchez no está presente en Sala, nos ha pedido que se aguante la consideración, ese Proyecto de los Combustibles, que se espera que llegue

el senador Díaz Sánchez, que tiene una situación sobre ese particular, que podría autorizar dicho descargue, según las reglas establecidas por el Cuerpo.

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.
- SR. GARRIGA PICO: Me consta que el senador Díaz Sánchez lo dejó por escrito, pidiendo, admitiendo que se descargara la medida.
- SR. PRESIDENTE: Okay. Una vez se nos tramita la autorización, se atenderá la moción. En este momento no está... hasta que no tengamos la autorización escrita del Presidente de la Comisión.
 - SR. GARRIGA PICO: La tenemos, el Portavoz la tiene.
 - SR. PRESIDENTE: ¿El Portavoz la tiene?
 - SR. GARRIGA PICO: El Portavoz tiene autorización escrita, me la enseñó él a mí...
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Yo, y más nadie sé lo que yo tengo, no la tengo.
- SR. PRESIDENTE: No la tiene todavía. Okay. Pues tan pronto la tengamos y esté maduro la moción, pues gustosamente la atendemos.

Próximo asunto.

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, él no es el Portavoz de la delegación del Partido Nuevo Progresista, y a mí me consta que él tiene escrita, yo ví cuando se la entregó y él me la enseñó a mí, en sus propias manos yo la ví. Y si él me va a decir que yo estoy mintiendo, yo le digo que el que miente es él.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no voy a contestar las injurias del compañero nuevo legislador, no vale la pena, y sobre todo, que es hasta vecino de Miramar, pero no se comporta como eso.

Señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Tenemos...
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero... Cuestión de Privilegio Personal, señor Presidente.

Vamos a jugar el juego de ellos, Privilegio Personal, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a declarar un receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. La Presidencia ha verificado y no se ha concedido la autorización para el descargue. Cuando esa autorización se reciba, gustosamente el compañero Garriga Picó podrá formular la moción nuevamente.

Próximo asunto.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura de la medida que fue descargada, ya está circulada, para seguir con sus instrucciones directas.
 - SR. PRESIDENTE: Sí, muy bien, adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 35, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1, 3 y 4, así como el <u>Título</u> de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, a los fines de corregir su lenguaje, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 1 de junio de 2003 la entonces Gobernadora, Sila Calderón, estampó su firma en la Resolución Conjunta Núm. 510. Sin embargo, a pesar de su aprobación tanto por la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y de recibir la firma de la Gobernadora, lo dispuesto en dicha Resolución Conjunta no se ha cumplido. Este Alto Cuerpo entiende menester enmendar dicha Resolución Conjunta a los fines de aclarar ciertas disposiciones y asegurar que se cumple con lo establecido en la misma.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda y se sustituye todo el texto del primer párrafo de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de seiscientos mil (\$600,000.) (600,000) dólares anuales durante los años fiscales 2005-06, 2006-07 y 2007-08, con cargo a cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal para que los transfiera al Sistema Universitario Ana G. Méndez en calidad de donativo, con el propósito de complementar los fondos que necesita para los gastos de la transición de WMTJ-TV de un sistema análogo a un sistema digital."

Sección 2.- Se enmienda y se sustituye todo el texto del primero, el segundo, el tercer y el cuarto párrafo de la Sección 3, de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, para que lean como sigue:

"Sección 3.- El Sistema Universitario Ana G. Méndez utilizará el donativo autorizado en esta Resolución Conjunta para los fines dispuestos en la misma únicamente, incluyendo los gastos directos e indirectos de la conversión digital de las operaciones del canal de televisión, y no podrá sufragar con cargo al mismo gastos innecesarios, superfluos ni extravagantes. Todo desembolso con cargo a ese donativo y su administración estará sujeto a las reglas y procedimientos regularmente aplicables a los demás donativos de fondos públicos."

"El Sistema Universitario Ana G. Méndez rendirá al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a cada Cámara de la Asamblea Legislativa un informe anual sobre los desembolsos efectuados con cargo al donativo que se le otorgue en los años fiscales 2005-06, 2006-07 y 2007-08. Copia de dicho informe anual será también remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico."

"No se desembolsará el donativo correspondiente al año fiscal siguiente hasta tanto se haya recibido y auditado, por el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el contenido del informe fiscal correspondiente al donativo del año anterior."

"El Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez rendirá también un informe fiscal final sobre todos los desembolsos o pagos hechos con cargo al donativo concedido en virtud de esta Resolución Conjunta, junto con las órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, cheques cancelados y otros documentos fiscales demostrativos de que todo desembolso fue para cubrir gastos necesarios relacionados con la transición de WMTJ-TV a un sistema digital."

Sección 3 – Se enmienda y se sustituye todo el texto de la Sección 4, de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, para que lea como sigue:

"El Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez deberá reintegrar al erario público, conjuntamente con su informe fiscal final, cualquier cantidad de dinero sobrante después de cubrir todos los gastos necesarios para los cuales se otorga el donativo autorizado en esta Resolución Conjunta."

Sección 4.- Se enmienda y se sustituye todo el texto del Título de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, para que lea como sigue:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de seiscientos mil (\$600,000.) (600,000) dólares anules anuales durante los años fiscales 2005-06, 2006-07 y 2007-08, con cargo a cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal para que los transfiera al Sistema Universitario Ana G. Méndez para complementar los gastos de la transición de WMTJ-TV a un sistema digital, con la condición de que éste ceda uno de sus canales digitales al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso público, libre de costo por un término ininterrumpido de diez (10) años, y para otros fines."

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra *Comisión de Hacienda*, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar favorablemente la aprobación del R. C. del S. 35, con las enmiendas sugeridas e incluidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 35 tiene como propósito poner en vigor lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 510 enmendándola para que se logren los propósitos que se dispusieron lograr para el año 2002. Con la misma, se enmienda y se sustituye todo el texto del primer párrafo de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, asignándole seiscientos mil (600,000) dólares anuales durante los años fiscales 2005-06, 2006-2007 y para 2007-2008, con cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal para que los transfiera al Sistema Universitario Ana G. Méndez en calidad de donativo con el propósito de complementar los fondos que necesita para los gastos de la transición de WMTJ-TV de un sistema análogo a un sistema digital.

Este donativo, según dispuesto por la Resolución Conjunta enmendada, será utilizado únicamente para los fines ya sean directos o indirectos de la conversión digital de las operaciones del canal de televisión y no podrá sufragar con cargo al mismo gasto innecesario superfluo ni

extravagante. Como todo donativo, el mismo será regulado por los procedimientos regularmente aplicables a los demás donativos de fondos públicos.

Para cumplir con este propósito se le requerirá al Sistema Universitario Ana G. Méndez rendir al Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a cada Cámara de la Asamblea Legislativa un informe anual sobre los desembolsos efectuados con cargo al donativo que se le otorgue en los años fiscales 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008. Copia de dicho informe anual será también remitida a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Como mecanismo fiscalizador no se desembolsará el donativo correspondiente al año fiscal siguiente hasta tanto se haya recibido y auditado, por el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el contenido del informe fiscal correspondiente al donativo del año anterior.

A su vez el Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez rendirá también un informe fiscal final sobre todos los desembolsos o pagos hechos con cargo al donativo concedido por medio de esta Resolución Conjunta, junto con las órdenes de compra, facturas, comprobantes de pago, cheques cancelados y otros documentos fiscales demostrativos. Esto tiene el propósito de garantizar que todo gasto fue relacionado con la transición de WMTJ-TV a un sistema digital.

Otro de los propósitos de la Resolución Conjunta es solicitar que El Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez deberá reintegrar al erario publico, conjuntamente con su informe fiscal final, cualquier cantidad de dinero sobrante después de cubrir todos los gastos necesarios para los cuales se otorga el donativo autorizado en esta Resolución Conjunta.

A su vez se le asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares anuales durante los años fiscales 2005-06, 2006-2007 y 2007-2008, con cargo a cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal para que los transfiera al Sistema Universitario Ana G. Méndez para complementar los gastos de la transición de WMTJ-TV a un sistema digital. Este donativo conlleva la condición de que El Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez ceda uno de sus canales digitales al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso público y libre de costo por un término ininterrumpido de diez (10) años y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Durante este proceso investigativo se determinó que la medida era de especial relevancia al porvenir educativo de nuestro país. Como se determinó al aprobarse la Resolución Conjunta Núm. 510, por la entonces Gobernadora Sila Calderón, la medida es de especial beneficio para el desarrollo intelectual y tecnológico de nuestro pueblo, asegurando su progreso continuo.

La medida busca poner en vigor la voluntad legislativa esbozada y dispuesta desde el 1ro. de julio de 2002. Durante ese período de inercia se ha postergado la voluntad de la Comisión Federal de Comunicaciones, agencia reguladora de las telecomunicaciones, la cual dispuso que las estaciones comerciales de televisión debían iniciar su transmisión digital en mayo de 2002, y las estaciones de difusión pública (PBS) las cuales debían comenzar su transmisión digital a partir de mayo de 2003.

Al prorrogar la implantación de esta Resolución Conjunta se ha dejado sin efecto la transición inherentemente necesaria para cumplir con las pautas de la Comisión Federal de Comunicaciones. Las inversiones necesarias para la infraestructura tecnológica y humana que se requieren para este proceso se han detenido por lo que el Gobierno de Puerto Rico ha sido dejado atrás en el proceso que los otros estados de la nación americana han seguido para facilitar por medio de apoyo económico a las estaciones de difusión publica, la transición digital mandatoria.

El Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez (CETED) cuenta en la actualidad con WMTJ Canal 40 y su repetidora WQTV Canal 26, tiene autorización de la Comisión Federal de Comunicaciones para tener una red de transmisión que le permitirá al 90% de la población tener acceso a la programación educativa que dichos canales ofrecen.

Con el propósito de garantizarle al pueblo de Puerto Rico los beneficios que dicho sistema de transmisión digital proveerá a la ciudadanía y a su vez lograr que el Gobierno Puerto Rico cumpla con la prerrogativa de los demás estados de la nación americana, debe ponerse en vigor la Resolución Conjunta del Senado Núm. 35.

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 35, según enmendada, se aprobó con el propósito de ofrecer mayores facultades al Centro de Telecomunicaciones y Educación del Sistema Universitario Ana G. Méndez para la transición de un sistema análogo a uno digital según lo requiere la Comisión Federal de Comunicaciones, habiendo reconocido la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que esto constituye parte del interés apremiante de la educación de la ciudadanía.

Se reconoció entonces, que para poder cumplir con los deberes y responsabilidades necesarios para lograr dicha transición será necesaria una infraestructura tecnológica y humana cuyo costo asciende a los seiscientos mil (600,000) dólares anuales durante los años fiscales 2005-06, 2006-07 y 2007-08. Para cumplir con la función de apoyo que el Centro De Telecomunicaciones y Educación del Sistema Universitario Ana G. Méndez necesita del Gobierno de Puerto Rico, se dispuso el sistema de donativo público que suplirá las necesidades económicas de dicho sistema.

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del gobierno estatal ni en sus municipios.

CONCLUSION

Conforme a lo previamente establecido, la Resolución Conjunta del Senado Núm. 35, atiende la necesidad de poner en vigor lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, asistiendo al Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia del Sistema Universitario Ana G. Méndez (CETED) a llevar a cabo la transición tecnológica y humana necesaria para lograr las disposiciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones implantando la digitalización del sistema análogo que actualmente está vigente.

Todas y cada una de las entidades inquiridas a comentar sobre las enmiendas propuestas, concordaron en que las mismas, atienden a cabalidad las necesidades de los sistemas de telecomunicaciones del pueblo, sugiriendo enmiendas adicionales conducentes a atemperar la medida a las necesidades actuales de nuestro país.

A tenor con todo lo antes expuesto, vuestra *Comisión de Hacienda*, previo estudio y consideración correspondiente, tiene el honor de recomendar la aprobación del R. C. del S. 35, con las enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su consideración.
- SR. PRESIDENTE: Procédase con la consideración de la Resolución Conjunta del Senado 35.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 35, titulada:

"Para enmendar las Secciones 1, 3 y 4, así como el <u>Título</u> de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, a los fines de corregir su lenguaje, y para otros fines."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en cuanto a la Resolución Conjunta del Senado núm. 35. Esta Resolución propone asignarle al Sistema Universitario Ana G. Méndez la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares anuales durante tres años para la utilización del Canal 40. Aunque reconocemos la aportación social de esta institución, y en particular, del Canal 40, entendemos que la situación fiscal por la que está atravesando el Gobierno de Puerto Rico, cambia las circunstancias bajo las cuales fue aprobada originalmente esa asignación bajo el cuatrienio pasado, y por esa razón no voy a estar apoyando la asignación de un millón ochocientos mil (1,800,000) dólares a favor del Sistema Universitario Ana G. Méndez. Son mis palabras, señor Presidente.

--

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador McClintock Hernández.
- SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nos motivó la radicación de esta Resolución Conjunta el hecho de que este dinero había sido asignado, mediante la Resolución Conjunta número 510 del año 2003, pero debido a unos errores técnicos no había quedado claro el mandato a la Rama Ejecutiva para permitir el desembolso pleno de estos fondos. La realidad del

caso es que desde hace varios años todas las estaciones de televisión bajo la bandera americana tienen que hacer una transición del sistema análogo al sistema digital. Esto es un proceso sumamente costoso, que envuelve cambio de equipo, cambio de antena y una serie de otros ajustes técnicos.

En el caso de la estación, con las siglas de la estación del Canal 40, de la Fundación Ana G. Méndez, se trata de una estación dedicada a propósitos educativos y culturales, como lo es por ejemplo la WIPR y la WIPM, que son propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Entendemos que es necesario clarificar la Resolución Conjunta 510 del 2003, de manera de que el dinero que ya está asignado, que ya está presupuestado pueda desembolsarse para los propósitos que estableció esa Resolución Conjunta, y que posiblemente, no hemos chequeado, pero mi mejor recuerdo fue que ésta fue una medida que probablemente recibió un voto unánime o casi unánime en el Senado, en la Asamblea Legislativa pasada.

Yo creo que va a ser beneficioso para todo el pueblo puertorriqueño, para la niñez y la juventud puertorriqueña el que el Canal 40 del Sistema Ana G. Méndez, al igual que la estación de la WIPR y la WIPM pueda convertirse en una señal digital, una señal digital donde se podrá permitir la transmisión de cinco señales distintas de televisión o de una sola señal, si se quiere hacer en alta definición digital. Y eso va a ser beneficioso porque va a dar acceso a un sinnúmero de entidades culturales y educativas para que puedan transmitir mayor programación televisiva sana para la juventud y el estudiantado puertorriqueño.

Por eso, señor Presidente, exhortamos a todos los compañeros y compañeras que aprobemos esta medida, que lo que hace es clarificar un Proyecto que había recibido un voto bien mayoritario durante el año 2003. Y para que en la WMPJ no tenga que salir del aire, porque ha logrado cumplir dentro del término establecido por la Comisión Federal de Comunicaciones la transferencia de un sistema análogo a un sistema digital. Esta es una medida que no envuelve dinero, el dinero ya está asignado, no afecta el Presupuesto, el dinero ya está presupuestado desde años anteriores, y lo que corresponde es que hagamos la aclaración técnica para que pueda desembolsarle el dinero que el Senado anterior había dispuesto que se asignara. Esas son mis palabras.

- SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador McClintock.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traigan a la consideración del Cuerpo aquellas medidas que se dejaron en turno posterior del tercer Calendario del día de ayer, la Resolución Conjunta del Senado 211, y que el Secretario presente las enmiendas sugeridas por el señor Presidente y asesores del Senado.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 211, titulada:

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de ocho millones ciento setenta mil (8,170,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Sociedad para la Asistencia Legal, la cantidad de seis millones setecientos veinte mil (6,720,000) dólares a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares y a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el traspaso de los fondos entre las partidas; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de "la cantidad de" eliminar "ocho (8) y sustituir por nueve (9)". En la página 1, línea 2, después de "mil (1,000)" eliminar "ocho (8)" y sustituir por "nueve (9)". En la página 2, línea 3 eliminar "un millón (1,000,000)" y sustituir por "dos millones (2,000,000)". En la página 2, línea 5 eliminar "8,170,000 dólares" y sustituir por "9,170,000 dólares".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que nos presenten las enmiendas para los Portavoces. Señor Presidente, solicitamos que se logre las enmiendas al título, que se aprueben.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales al título, solicitamos que se presenten.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Título:

En la línea 1,

después de "la cantidad de" eliminar "ocho (8)" y sustituir por "nueve (9)". En la línea 2 "8,170,000 dólares" y sustituir por "8,170,000 dólares". En la línea 6 eliminar "un millón

(1,000,000)" y sustituir por "dos millones (2,000,000)".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 821, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1411 del 8 de junio de 2004 para ser transferidos a Pedro J. Montañéz Rivera, seguro social 583-35-9061 P.O. Box 70158 PMB 18 San Juan, Puerto Rico, 00936-8158, teléfono 982-3596/635-3832 para gastos de viaje al Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología en Argentina para su disertación sobre Evaluación de Fidelidad de una Intervención Psicológica para la Prevención del VIH/Sida en parejas heterosexuales."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 76, titulado:

"Para enmendar <u>el Artículo 1.2 (a) de</u> la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que el alcance de las disposiciones del Artículo 3.3 del Capítulo III, referentes a las "Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios" y aplicables solamente a funcionarios y empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se extiendan a los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y a toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituyan funcionarios públicos. y para que los miembros de dichos comités y dichas personas no puedan, mientras desempeñan el cargo en cuestión, aceptar contratos con ningún otro departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública o cuasi pública, junta o tribunal examinador, entidad o cualquier otro organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al decrétase incluidas en el informe.

- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su autorización.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 120, titulado:

"Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de establecer como requisito para la radicación de la candidatura a un cargo público electivo, que todo candidato deberá evidenciar que rinde la planilla federal de contribución sobre ingresos o declarar bajo juramento que no tiene la obligación legal de rendir la misma."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al decrétase incluidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos que se presenten en estos instantes, enmiendas de la compañera Norma Burgos Andújar.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

En la página 3, línea 7,

después de "cinco (5)" eliminar la ",".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer constar nuestra abstención en este Proyecto que propone una enmienda a la Ley Electoral de Puerto Rico. Tradicionalmente las

enmiendas a la Ley Electoral han surgido del consenso dentro de la Comisión Electoral de Elecciones, y entendemos que esa es una tradición que debe ser respetada, por lo tanto, no vamos a participar en la votación de ese Proyecto.

- SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de la senadora Burgos Andújar.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 160, titulado:

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley <u>de</u> la Policía de Puerto Rico, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe a la Exposición de Motivos y al Decrétase.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8

después de "su deber," eliminar "como todo enfermo". Página 2, línea 2, después de "convalecencia" eliminar "que no contempla la ley en estos momentos".

- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según fuera enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 235, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro del Personal del Gobierno", a los fines de fijar la edad para el retiro obligatorio de los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos a los cincuenta y ocho (58) años de edad y otros extremos relacionados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe a la Exposición de Motivos y al decrétase, y que se presenten las enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Enmiendas adicionales.

ENMEINDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 19,

después de "la eliminación de" eliminar "la" y sustituir por "las". Página 2, línea 20, después de "retiro" eliminar "compulsivo" y sustituir por "compulsorio".

- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Para enmiendas adicionales.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SRA. SANTIAGO NEGRON: En la página 4, línea 3, luego de "edad" eliminar todo el texto hasta el final de la línea 15.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 500, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de definir edad escolar pre-escolar como el periodo de edad de un niño entre cero años hasta que entre al sistema de educación pública de Puerto Rico.""

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe a la Exposición de Motivos.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente,
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales, solicitamos que se presenten.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos

Página 1, línea 4,

después de "diario" eliminar "con". Página 1, línea 7, después de "familia" añadir ",". En el texto, página 3, línea 10, después de "cero 0" añadir "cero (0)".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ; hay objeción?
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

En la línea 4,

después de "definir" añadir "edad".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 558, titulado:

"Para adicionar un inciso 38 al Artículo 11 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada añadir el apartado (d) al inciso 7 del Artículo 9B, Título II de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", a fin con el propósito de agilizar las decisiones de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico en cuanto al manejo de las fuentes dispersas de contaminación agropecuarias residuos agropecuarios en suelos y cuerpos de agua."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe a la Exposición de Motivos y al decrétase.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 91, titulada:

"Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de

septiembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 163, titulada:

"Para asignar a la Autoridad del Puerto de las Américas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, <u>de los cuales tres millones setecientos mil (3,700,00) dólares, serán destinados</u> para <u>cubrir</u> los gastos operacionales <u>de la Autoridad y tres millones quinientos mil (3,500) serán utilizados para el servicio de la deuda de la inversión de cuarenta millones (40,000,000) de dólares realizada durante el pasado <u>año 2004</u>; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."</u>

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el Resuélvase incluidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos que se sometan.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de "mil" eliminar "(3,700.00)" y sustituir por ""(3,700,000)". Página 1, línea 4, después de "mil" eliminar "(3,500)" y sustituir por "(3,500,000)".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

En la línea 3,

después de "mil" eliminar (3,700.00)" y sustituir por "(3,700,000)". En la línea 4, después de "mil" eliminar "(3,500)" y sustituir por "(3,500,000)".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 164, titulada:

"Para asignar a la Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para estudio de viabilidad del Canal San Antonio, en el Municipio de San Juan; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se presenten las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de "cantidad de" eliminar "un". Página 2, línea 1, después de "autoriza a" eliminar "para", después de "municipales" añadir ",".

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta no tiene ningún sentido el texto, dice, y estoy leyendo: "Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo General, para estudio de viabilidad del Canal San Antonio, en el Municipio de San Juan." ¿Qué quiere decir el estudio de viabilidad del Canal San Antonio? El Canal San Antonio existe, no hay que determinar si es viable o no. Así que por la vaguedad de esta Resolución a la que se le están asignando medio millón de dólares, voy a votar en contra porque me da la impresión de que no hay forma de saber por qué se está votando aquí.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: El interés de la medida lograr el estudio y viabilidad para buscar la manera de mejorar las vías de comunicación navegables para que puedan respirar la Laguna San José, en el Municipio de San Juan, y para eso es que se está haciendo todas estas ...

Señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: He conferenciado aquí con el distinguido Senador de San Juan y con los doctores que están incursos en la materia, solicitamos que pase a Asuntos Pendientes para que se pueda traer mayor información de una confusión en San Antón con el San Antonio, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 167, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc. de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 171, titulada:

"Para asignar a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de las deuda a la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar el desembolso de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase incluidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presenten las enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de "(cinco millones)" añadir "de".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la enmienda.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Título:

En la línea 2

después de "(cinco millones)" añadir "de".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en el título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 192, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, <u>la cantidad de</u> diez millones (10,000,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para establecer Centros de Apoyo <u>Psicosociales y Servicio al Alumno</u>, para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores escolares; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y reducir la deserción escolar y propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe al resuélvase.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se presenten las enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de "diez millones" añadir "de".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro,
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
- SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida. Esta Resolución le asigna 10 millones de dólares al Departamento de Educación para establecer los Centros de Apoyo y Servicio a la Alumno, que habían sido anunciados como los Centros de Apoyo Psicosociales por el señor Gobernador en su mensaje al país, y persigue la creación de esos centros tratar de ayudar a reducir el grave problema de la deserción escolar. Sin embargo, a pesar de lo loable de esta medida y de que no me voy a oponer a su aprobación, quiero hacer constar en el registro varios señalamientos.

Esta es una de las medidas más vagas que ha desfilado por este Hemiciclo. Se están asignando 10 millones de dólares para unos centros que no sabemos cuántos van a ser, dónde van a estar, cómo se van a administrar, cuáles van a ser sus funciones y cómo se va a costear su mantenimiento, mucho menos, cuáles van a ser los criterios de elegibilidad ni qué tipo de servicios específicos van a dar. Y me parece importante señalarlo, porque creo que esta medida responde a la improvisación que ha privado durante esta administración en asuntos fundamentales como el tema de la salud mental y los problemas más acuciantes (urgentes) en las escuelas de Puerto Rico.

No hay duda de que el tema de la deserción escolar es uno que necesita atención urgente, pero debe ser una atención bien pensada, no un ejercicio de improvisación como el que promete ser el resultado de esta Resolución. Sobre todo, en un momento en que sabemos que precisamente, gracias a la falta de apoyo de la delegación del Partido Popular y de otros Senadores, estamos en este momento sin una persona a la cabeza del Departamento de Educación, luego de las malas noticias sobre la no confirmación de la doctora Baquero. Por esa razón, aunque repito, no me voy a oponer a la aprobación de esta medida, me parece que refleja que el interés real que hay en el asunto no es tal, no existe. Y hay que añadir como elemento adicional algo que he traído a colación en ocasiones anteriores, y es que existiendo ya una legislación para que en todas las escuelas de Puerto Rico,

nuestros niños y niñas cuenten con la ayuda de psicólogos escolares, estando vigente durante años esa ley, el dinero nunca ha aparecido. El Departamento y las administraciones se han hecho de la vista larga con un proyecto tan importante y no ha aparecido nunca los recursos para proveer un servicio esencial. Y me parece que las acciones hablan más de lo que pueda ser en resumen de buenas intenciones un proyecto. Son mis palabras, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora Santiago.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título incluidas en el informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Línea 1,

después de "diez millones (10,000,000)" añadir "de".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 194, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, para el Programa de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de escuelas; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 217, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo el estudio de viabilidad para la canalización del Río La Plata, en los Municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 220, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de las deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, por concepto de los servicios de salud ofrecidos; autorizar la transferencia de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas del informe al Resuélvase.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 338, titulada:

"Para asignar al Departamento del Trabajo, para ser transferidos a la Junta del Consorcio del Noroeste para adiestramiento de la fuerza trabajadora (Consorcio WIA), la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a ubicar en un empleo por cuenta propia tipo auto empleo o microempresa, a parte de los 900 trabajadores de la región noroeste de Puerto Rico que serán cesanteados en julio de 2005, debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NIPRO ubicadas en Aguadilla; y para autorizar el paro de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos.
- SR. DE CASTRO FONT: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 88, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Marilyn Rivera Montañéz, Núm. Seguro Social 581-65-8902, Bo. Palmazola Carr. 172, Km. 11, HC 02 Box 5114, Patillas, Puerto Rico, para mejoras al servicio de energía eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se presenten las enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Resuélvase:

Página 1, línea 2,

después de "setecientos" añadir "cincuenta".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 493:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 493** titulado:

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 63, del Distrito Núm. 19, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3: Tachar "septiembre" insertar "agosto"

En el Título:

Página 1, línea 3: Tachar "septiembre" insertar "agosto"

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO: CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.) (Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo Ángel Pérez Otero

(Fdo.) (Fdo.)

Héctor Martínez Maldonado Antonio Silva Delgado

(Fdo.) (Fd

Luz Arce Ferrer Tomás Bonilla Feliciano

(Fdo.) (Fdo.)

Sixto Hernández Serrano Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.) (Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón Víctor García San Inocencio"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas al Resuélvese, incluidas en el Informe de Conferencia.

- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación del Informe de Conferencia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 504, titulada:

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Oficina de Desarrollo Cultural, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3, 4 y 10 del Distrito Representativo Num. 31, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para gastos operacionales y administrativos, y para realizar actividades culturales y cívicas que propendan al bienestar general para mejorar la calidad de vida y optimizar los servicios comunitarios en la Ciudad de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 511, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo del Distrito Representantivo Representativo Núm. 14, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 775 de 28 de agosto de 2002, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas al Resuélvase, incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se presenten las enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En El Texto:

Página 2, línea 8,

después de "mejoras" eliminar "el" y sustituir por "al".

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la enmienda adicional.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 542, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para el Proyecto Head Start Primera Iglesia Bautista, PO Box 9991, Santurce, PR., Tel. 724-8330, Núm. Seguro Social Patronal 66-0197593, para la demolición, rehabilitación del terreno para estacionamiento del personal y construcción de facilidades físicas de uso comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 581, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 12, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta

Num. 562 de 21 de agosto de 1999, para mejoras de viviendas y compra de materiales para personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 632, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser destinados al Departamento Policía Municipal y Seguridad Pública área Programa Liga Atlética Municipal para promover actividades recreativas y deportivas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil y el campamento de verano 2005 para los jóvenes del Distrito I de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 685, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. María Jiménez Martínez, Núm. Seguro Social 583-42-7388, con dirección, Calle 609 #18 Bloque 230 Villa Carolina, Carolina P. R. 00985, teléfono (787) 752-4682, para gastos médicos de su hijo José Rivera Jiménez; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 753, titulada:

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num. 1249 de 24 de diciembre de 2002; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera, P.O. Box 7095, San Juan, Puerto Rico 00916, Núm. Seguro Social Patronal 066-0554260, para la instalación de rejas en el edificio principal y anexos de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 820, titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (\$1,000) dólares (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 875 del de 17 de septiembre de 2002, para ser transferidos a Juanita Rivera Ortiz, seguro social 124-36-3045, residente del Edificio 98 Apartamento 1855 del Res. Luís Llorens Torres, Santurce, Puerto Rico 00907, para la compra de medicamentos por su condición de diabetes, tiroides y alta presión—; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe de la Comisión de Hacienda al Resuélvase de dicha medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que en este momento se prepare un Calendario de Aprobación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 182; 330; 407; Sustitutivo al Proyecto del Senado 425; Proyectos del Senado 484; 606; 791; Resoluciones Conjuntas del Senado 61; 69; 75; 88; 90; 103; 115; 116; 119; 137; 140; 159; 161; 162; 167; 168; 170; 175; 181; 184; 185; 187; 196; 211; 212; 222; 224; 225; 227; 237; Proyecto de la Cámara 1495; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 265; 321; 366; 436; 494; 505; 695; 696; 821; el Anejo B del Orden de los Asuntos; Proyectos del Senado 76; 120; 160; 235; 500; 558; Resoluciones Conjuntas del Senado 91; 163; 167; 171; 192; 194; 217; 220; 338; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 88; 493 (Informe de Conferencia); 504; 511; 542; 581; 632; 685; 753; 820; Sustitutivo al Proyecto del Senado 476 y la Resolución Conjunta del Senado 35. Y que el Pase de Lista Final coincida con la Votación Final a todos los fines legales correspondientes.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Resolución Conjunta del Senado 236 se había quedado para un turno posterior, solicitamos que se saque de la Lista de Votación y que se proceda con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 76

"Para enmendar el Artículo 1.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de que los miembros de aquellos comités especiales, creados por Orden Ejecutiva o vía legislativa, y toda persona cuya función principal sea investigar y evaluar transacciones realizadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituyan funcionarios públicos."

P. del S. 120

"Para enmendar el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de establecer como requisito para la radicación de la candidatura a un cargo público electivo, que todo candidato deberá evidenciar que rinde la planilla federal de contribución sobre ingresos o declarar bajo juramento que no tiene la obligación legal de rendir la misma."

P. del S. 160

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones."

P. del S. 182

"Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, a fin de requerir adiestramientos multidisciplinarios, continuos, sistemáticos, e integrales, así como la orientación y la educación correspondiente a todo el personal en los sectores públicos y privados con la obligación de informar y referir casos de maltrato de menores; requerir la orientación y la educación intensiva y continua de la ciudadanía en general, así como la divulgación del mensaje correspondiente que los capacite en el proceso de detectar, combatir, erradicar y prevenir casos de maltrato y negligencia, utilizándose los recursos del Departamento de la Familia y exhortar a los medios de comunicación pública, privados y comerciales en Puerto Rico para que se integren en dichos esfuerzos como un servicio público."

P. del S. 235

"Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro del Personal del Gobierno", a los fines de fijar la edad para el retiro obligatorio de los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos a los cincuenta y ocho (58) años de edad y otros extremos relacionados."

P. del S. 330

"Para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983, a fin de requerirle a toda compañía de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta pediátrica el suministro de vacunas requeridas por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los niños y adolescentes entre las edades de 0 a 21 años."

P. del S. 407

"Para enmendar el Artículo 15 y el artículo 16 de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica del Masaje en Puerto Rico", a los fines de aclarar asuntos relacionados con la cláusula de antigüedad y de la licencia provisional."

Sustitutivo al P. del S. 425

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, la cual creó la fila de servicio expreso, a los fines de ampliar el beneficio a las mujeres embarazadas."

Sustitutivo al P. del S. 476

"Para autorizar la Emisión de Bonos de Obligación General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Bonos de Asignaciones Presupuestarias de la Corporación para el Financiamiento Público para proveer una cantidad neta de dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000) al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para el pago de los costos de emisión y venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos; proveer una reducción en la obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de reembolsar al Sistema de Retiro ciertas obligaciones de pago establecidas bajo ciertas leyes, mientras los bonos emitidos se encuentren en circulación; proveer para la exención de contribuciones sobre los intereses devengados por ciertos bonos autorizados a emitirse por virtud de la presente legislación; y enmendar el inciso (c) del Artículo 1-110 y los Artículos 2-115, 2-116, 3-

104 y 3-105 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, y los Artículos 1 y 4 de la Ley 93 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para proveer un aumento en las aportaciones al Sistema de Retiro por los patronos y participantes, a partir del 1 de julio de 2005."

P. del S. 484

"Para facultar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico para ubicar en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas para la difusión de información sobre la desaparición de menores en caso de la activación de un Alerta Amber ("America's Missing: Broadcast Emergency Response"), tales como el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros, o para la emisión de información de alerta o emergencia del "Emergency Broadcast System", en caso de emergencias meteorológicas o información relevante sobre las condiciones de las carreteras; enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; y para otros fines."

P. del S. 500

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de definir edad pre-escolar como el periodo de edad de un niño entre cero (0) años hasta que entre al Sistema de Educación Pública de Puerto Rico."

P. del S. 558

"Para añadir el apartado (d) al inciso 7 del Artículo 9B, Título II de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", con el propósito de agilizar las decisiones de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico en cuanto al manejo de residuos agropecuarios en suelos y cuerpos de agua."

P. del S. 606

"Para enmendar los incisos (i), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd), enmendar el inciso (b) del Artículo 3, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4, enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 9, enmendar los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 10, derogar el inciso (b) y redesignar los incisos (c), (d) y (e) como los incisos (b) (c) y (d), del Artículo 11, enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12, enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados", con el propósito de disponer que se considere "inversión elegible" al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para conceder la certificación de crédito requerida, por sí mismo y sin coordinación con el Secretario de Hacienda; y para otros fines."

P. del S. 791

"Para crear la Oficina de Ingeniería y Permisos Agrícolas del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, asignar fondos; y para otros fines."

R. C. del S. 35

"Para enmendar las Secciones 1, 3 y 4, así como el Titulo de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, a los fines de corregir su lenguaje, y para otros fines."

R. C. del S. 61

"Para asignar a la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por ciento doce millones (112,000,000) de dólares incurrida para la construcción y/o mejoras de proyectos de infraestructura, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondosy para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 69

"Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para la adquisición de una institución penal, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 5 de 1^{ro.} de enero de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 75

"Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de dos unidades de Sonografía para Sala de Emergencia, Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética Abierta (MRI) y otros; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 88

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, tres millones (3,000,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de honrar la obligación contraída mediante la Resolución Conjunta Núm. 210 de 8 de enero de 2004, para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos; autorizar la transferencia de fondos y autorizar pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 90

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varias estaciones de bomba a través de toda la Isla y para compra de camiones; autorizar la transferencia de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 91

"Para asignar al Departamento de Agricultura, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diecisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil (17,884,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para

continuar con el plan de rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1348 de 9 de septiembre de 2003; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 103

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, dieciocho millones quinientos mil (18,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas para la construcción y mejoras de instalaciones deportivas y recreativas; autorizar la transferencia entre las partidas; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 115

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de nueve millones quinientos mil (9,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de proyectos específicos a través de la Isla; autorizar la transferencia entre partidas; autorizar la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 116

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el desarrollo de los Boulevares Metropolitanos, que incluye las áreas de las avenidas Roosevelt, de Diego y Piñeiro, en respuesta a la iniciativa de "Ciudad Red" que se nutre con los proyectos de los boulevares y un espacio público de gran envergadura, como el Jardín Botánico; autorizar el anticipo de fondos disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 119

"Para asignar a la Guardia Nacional de Puerto Rico, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 137

"Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de siete millones (7,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para cumplir con el desarrollo del Programa de Participación Ciudadana Municipal y Mejoramiento de las Comunidades Locales, creado en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"; autorizar la transferencia de fondos; autorizar para la contratación; autorizar el anticipo de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 140

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de dos millones ochocientos mil (2,800,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar los trabajos de reparación en varios cuarteles a través de toda la Isla y para la construcción de un cuartel en el municipio de

Canóvanas y otro en el municipio de Guayama; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación y autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 159

"Para asignar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la cantidad de siete millones trescientos catorce mil (7,314,000) dólares, provenientes del Fondo de Emergencia, según dispuesto en la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para sufragar los gastos de funcionamiento; autorizar retribuciones adicionales impuestas por disposición de ley; autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 161

"Para asignar a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cumplir con el pareo de fondos federales, orientados a la compra de autobuses para el servicio de transportación regular, la compra de materiales y piezas para mantenimiento preventivo para autobuses híbridos y la adquisición de equipo para la modernización del centro de comunicaciones; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 162

"Para asignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la cantidad de dos millones cien mil (2,100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para transferir al Hogar CREA, Inc., para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 163

"Para asignar a la Autoridad del Puerto de las Américas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, _de los cuales tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares, serán destinados para cubrir los gastos operacionales de la Autoridad, y tres millones quinientos mil (3,500,000) serán utilizados para el servicio de la deuda de la inversión de cuarenta millones (40,000,000) de dólares, realizada durante el pasado año 2004; permitir la aceptación de donativos; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 167

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Asociación Pro-Deporte y Recreación de Levittown, Inc., de la American Amateur Baseball Congress, para cubrir gastos del Campeonato Mundial de la Categoría Pee Wee Reese; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 168

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para cubrir los costos relacionados con el

establecimiento y administración de una oficina para la "Corporación para la Revitalización de Santurce", orientada a realizar una mejor planificación urbana en el sector; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 170

"Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo para el Programa de Operación, Mantenimiento y Servicio de Lanchas, la cantidad de quince millones quinientos mil (15,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los gastos operacionales, incluyendo los servicios de transportación marítima de Vieques y Culebra; autorizar para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S.171

"Para asignar a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar la obligación contraída para el pago de las deudas a la Autoridad de Edificios Públicos; autorizar el desembolso de fondos y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 175

"Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo General, para subvencionar proyectos de iniciativa comunitaria, construir y reconstruir caminos, construir y mejorar acueductos rurales, así como facilidades recreativas en las comunidades aisladas de la zona rural, ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 181

"Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales, dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el desarrollo del proyecto de la Laguna del Condado; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 184

"Para asignar al Departamento de Agricultura para los Programas de Servicios y Desarrollo Agropecuario y Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario la cantidad de un millón seiscientos tres mil (1,603,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a fin de continuar reorientando las actividades de erradicación de la garrapata africana que trasmite la fiebre al ganado a unas de control de la garrapata; y para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; proveer para el traspaso de fondos entre las partidas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 185

"Para asignar al Departamento de Agricultura bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones ochocientos veintiocho mil (7,828,000) dólares, con cargo al Fondo General, para honrar la línea de crédito utilizada por la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario para financiar los proyectos, aliviar la situación económica de la Agencia y darle la estabilidad financiera necesaria para dedicarle todos sus esfuerzos y recursos al bienestar y

fortalecimiento de la agricultura, autorizar el traspaso de fondos entre partidas; disponer el modo que será satisfecha la obligación incurrida, y según dispone la Resolución Conjunta Núm. 1190 de 21 de agosto de 2004; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 187

"Para asignar al Departamento de Asuntos al Consumidor la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, del Fondo General para la adquisición de un Camión Grúa para el Laboratorio de Pesas y Medidas, un Camión de Calibración de Volumen, para llevar a cabo reparaciones y mejoras en las oficinas regionales de Ponce y Mayagüez y en las áreas de recepciones de las siete oficinas regionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 192

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para establecer Centros de Apoyo y Servicio al Alumno, para estudiantes con problemas serios de disciplina que son candidatos potenciales a ser desertores escolares; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para prevenir y reducir la deserción escolar y propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 194

"Para asignar al Departamento de Educación, para el Programa de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de cincuenta y cinco millones (55,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de escuelas; proveer la aportación necesaria del Gobierno de Puerto Rico para propiciar un ambiente que invite al estudio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 196

"Para asignar al Departamento de Estado, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el "National Hispanic Caucus of State Legislators"; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 211

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones ciento setenta mil (9,170,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Sociedad para la Asistencia Legal, la cantidad de seis millones setecientos veinte mil (6,720,000) dólares a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares y a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., la cantidad de dos millones (s,000,000) de dólares para gastos de funcionamiento; autorizar el traspaso de los fondos entre las partidas; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 212

"Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento del Proyecto

Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas *Drug Courts*; autorizar la transferencia de recursos; y autorizar el pareo de los recursos asignados."

R. C. del S. 217

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para el Programa de Recursos Naturales y Ambientales, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para llevar a cabo el estudio de viabilidad para la canalización del Río La Plata, en los Municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar el anticipo de fondos; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 220

"Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el pago de las deudas contraídas con la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, por concepto de los servicios de salud ofrecidos; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 222

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el Programa de Urbanismo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, con cargo al de Fondo General del Tesoro Estatal, para atender los gastos relacionados con la Junta Asesora de Urbanismo; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S.224

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, para gastos operacionales relacionados con el funcionamiento de esta Facultad; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 225

"Para asignar al Instituto de Ciencias Forenses, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para completar el Laboratorio de DNA y la digitalización de huellas digitales y su integración con el banco de huellas del FBI; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 227

"Para asignar al Departamento de Salud para transferir a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (S.E.R.), la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 237

"Para asignar a la Oficina de la Procuradora del Paciente, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares con cargo al Fondo General Tesoro Estatal, para el pareo del Programa de

Capacitación de Médicos de Salas de Emergencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 338

"Para asignar al Departamento del Trabajo, para ser transferidos a la Junta del Consorcio del Noroeste para adiestramiento de la fuerza trabajadora (Consorcio WIA), la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para implantar un proyecto piloto dirigido a ubicar en un empleo por cuenta propia tipo auto empleo o microempresa, a parte de los 900 trabajadores de la región noroeste de Puerto Rico que serán cesanteados en julio de 2005, debido al cierre parcial de operaciones de las empresas Hewlett Packard y NYPRO ubicadas en Aguadilla; y para autorizar el paro de los fondos asignados."

R. del S. 1032

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al Municipio de San Sebastián y a la Casa Pepiniana de la Cultura, en la celebración de la "Vigésima Quinta (25) Edición, del Festival de la Hamaca"."

P. de la C. 1495

"Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a los fines de requerir una notificación por escrito en cuanto a la aceptación o rechazo del beneficio de la tarjeta de salud a los dependientes de un policía que resulte muerto por cualquier circunstancia."

R. C. de la C. 88

"Para reasignar al Municipio de Patillas, Distrito Representativo Núm. 34, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Sra. Marilyn Rivera Montañéz, Núm. Seguro Social 581-65-8902, Bo. Palmazola Carr. 172, Km. 11, HC 02 Box 5114, Patillas, Puerto Rico, para mejoras al servicio de energía eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 265

"Para asignar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones seiscientos noventa y cinco mil (7,695,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación incurrida para sufragar los costos del Programa de Rehabilitación de Facilidades para la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras de varias instituciones penales, según dispone la Resolución Conjunta Núm. 226 de 27 de julio de 1997; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 321

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el pago de la obligación por cuarenta y cuatro millones (44,000,000) de dólares incurrida para sufragar las obras de revitalización de los centros urbanos, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1604 de 10 de septiembre de 2004; autorizar la

transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 366

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintisiete mil (6,327,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para honrar el plan de pagos para el saldo de compromisos contraídos con la Autoridad de Energía Eléctrica por concepto de subsidio a los abonados residenciales y deudas acumuladas por las agencias, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 1290 de 24 de agosto de 2004; autorizar la transferencia de fondos; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 436

"Para asignar a la Oficina de Administración de los Tribunales la cantidad de dos millones cuatro cientos mil (2,400,000) dólares, del Fondo General para honrar el aumento salarial anual a jueces; autorizar anticipos provisionales; ordenar la preparación de informes a la Asamblea Legislativa y disponer para la utilización de sobrante."

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 493

R. C. de la C. 494

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; en el Apartado A, Inciso 40 del Distrito Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 504

"Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas, Oficina de Desarrollo Cultural, la cantidad de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Incisos 3, 4 y 10 del Distrito Representativo Num. 31, mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para gastos operacionales y administrativos, y para realizar actividades culturales y cívicas que propendan al bienestar general para mejorar la calidad de vida y optimizar los servicios comunitarios en la Ciudad de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 505

"Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 972 de 29 de julio de 2004; para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 511

"Para reasignar al Municipio de Arecibo del Distrito Representativo Núm. 14, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados mediante Resolución Conjunta Núm. 775 de 28 de agosto de 2002, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 542

"Para asignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para el Proyecto Head Start Primera Iglesia Bautista, PO Box 9991, Santurce, PR., Tel. 724-8330, Núm. Seguro Social Patronal 66-0197593, para la demolición, rehabilitación del terreno para estacionamiento del personal y construcción de facilidades físicas de uso comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 581

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil (2,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 12, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 562 de 21 de agosto de 1999, para mejoras de viviendas y compra de materiales para personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 632

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser destinados al Departamento Policía Municipal y Seguridad Publica área Programa Liga Atlética Municipal para promover actividades recreativas y deportivas dirigidas a la prevención de la delincuencia juvenil y el campamento de verano 2005 para los jóvenes del Distrito I de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 685

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. María Jiménez Martínez, Núm. Seguro Social 583-42-7388, con dirección, Calle 609 #18 Bloque 230 Villa Carolina, Carolina P. R. 00985, teléfono (787) 752-4682, para gastos médicos de su hijo José Rivera Jiménez; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. de la C. 695

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 696

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 753

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num. 1249 de 24 de diciembre de 2002; para ser transferidos a la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Rivera, P.O. Box 7095, San

Juan, Puerto Rico 00916, Núm. Seguro Social Patronal 066-0554260, para la instalación de rejas en el edificio principal y anexos de dicha escuela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 820

"Para reasignar al Municipio de San Juan, Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002, para ser transferidos a Juanita Rivera Ortiz, seguro social 124-36-3045, residente del Edificio 98 Apartamento 1855 del Res. Luís Llorens Torres, Santurce, Puerto Rico 00907, para la compra de medicamentos por su condición de diabetes, tiroides y alta presión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 821

"Para reasignar a la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio de San Juan la cantidad de mil (1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1411 del 8 de junio de 2004 para ser transferidos a Pedro J. Montañéz Rivera, seguro social 583-35-9061 P.O. Box 70158 PMB 18 San Juan, Puerto Rico, 00936-8158, teléfono 982-3596/635-3832 para gastos de viaje al Congreso de la Sociedad Interamericana de Psicología en Argentina para su disertación sobre Evaluación de Fidelidad de una Intervención Psicológica para la Prevención del VIH/Sida en parejas heterosexuales."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 182; 330; el Sustitutivo al Proyecto del Senado 425; 558; las Resoluciones Conjuntas del Senado 69; 75; 90; 103; 115; 116; 140; 161; 170; 175; 181; 184; 185; 187; 211; 212; 225; 227; 237; la Resolución del Senado 1032; el Proyecto de la Cámara 1495 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 265; 366; 505 y 753, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total		27
	VOTOS NEGATIVOS	
Total		0

VOTOS ABSTENIDOS
Total
Las Resoluciones Conjuntas del Senado 35; 119 y 196, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón.

VOTOS ABSTENIDOS

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 91; 171; 194 y 220, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo,

Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: José Garriga Picó.
Total
Las Resoluciones Conjuntas del Senado 137 y 162; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 88; 321; el Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 493; 494; 504; 511; 542 581; 632; 685; 696; 820 y 821, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con esiguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total 0
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: María de Lourdes Santiago Negrón.
Total

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 167; 217 y 338, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Sena	ado	res	•

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total		25
	VOTOS NEGATIVOS	
Total		0
	VOTOS ABSTENIDOS	
Senadores: José Gar	rriga Picó y María de Lourdes Santiago Negrón.	
Total		2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 61 y 88, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ı	വ	ล	2	4
•	~ .			,

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés y Lornna J. Soto Villanueva.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Proyecto del Senado 235 y la Resolución Conjunta del Senado 168, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Roberto A. Arango Vinent, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.
Total4
VOTOS ABSTENIDOS
Total
La Resolución Conjunta del Senado 224, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

C	en	2	A	Λ	r	0	, .	
v	\sim 11	a	u	v	1	\mathbf{c}	,	

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Figueroa, Vicepresidente.
Γotal
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.
Гotal 5
VOTOS ABSTENIDOS
Γotal
El Proyecto del Senado 76, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

2	

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.
Гotal
VOTOS ABSTENIDOS
Total
Las Resoluciones Conjuntas del Senado 163 y 192, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente. Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Roberto A. Arango Vinent, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.
Гotal 5
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: José Garriga Picó.
Гotal

La Resolución Conjunta del Senado 159, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total
VOTOS NEGATIVOS
denadores: Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.
Cotal
VOTOS ABSTENIDOS

Los Proyectos del Senado 160 y 500, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total	20	Λ
Total	. 41	U

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.
Total6
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Eudaldo Báez Galib.
Total
El Proyecto del Senado 791, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Гotal
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.
Total7

Los Proyectos del Senado 407; 476 y 606, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González.

VOTOS ABSTENIDOS

El Proyecto del Senado 120, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Kenneth D. McClintock Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María
de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.
do Zourus Santago Pogron y Chino Thado Hivelan
Total
MOTOG A DOTENIDOG
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Proyecto del Senado 484, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
Signific resultatio.
VOTOS AFIRMATIVOS
S 1
Senadores: Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau
Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María
González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock
Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A.
Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa,
Vicepresidente.
Total
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González
Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores:
Carmelo J. Ríos Santiago y María de Lourdes Santiago Negrón.
Total

La Resolución Conjunta de la Cámara 436, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

VOTOS ABSTENIDOS

La Resolución Conjunta del Senado 222, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila Maríai González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Cirilo Tirado Rivera, y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pasemos al turno de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes del Senado radicadas en Secretaría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTO DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

P. del S. 819

Por el señor Hernández Mayoral:

"Para crear en el Departamento de Hacienda un fondo especial denominado "Fondo Especial para la Seguridad en el Tránsito" a nutrirse por los recaudos por concepto del uno (1) por ciento anual del arbitrio sobre los espíritus destilados, vinos y cervezas y ser administrado por el Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, con el propósito de realizar campañas educativas en contra de manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes."

(HACIENDA)

R. C. del S. 343

Por los señores Fas Alzamora y Hernández Mayoral:

"Para asignar a la Unidad de Buzos de la Policía de Puerto Rico la cantidad de doce mil (12,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 326 del 28 de abril de 2003, como aportación a los gastos de entrenamiento en maniobras para desactivar explosivos; y para autorizar el pareo de fondos asignados." (HACIENDA)

R. del S. 1035

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado, extienda su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y su personal directivo, así como a los equipos Campeones, Sub- Campeones, entre otros participantes de las ocho (7) categorías participantes, al concluir la Octava Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico."

R. del S. 1036

Por el señor Muñiz Cortés:

"Para reconocer y felicitar al Municipio de Mayagüez y el comité organizador Mayagüezanos de Corazón, Inc., en la celebración de la Cuarta Edición del Festival Nacional del Mango."

R. del S. 1037

Por los señores Garriga Picó y Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor a que realice un estudio sobre los recargos por tardanzas que imponen los negocios dedicados al alquiler de películas. También a que se estudie la manera más efectiva de resolver la situación."

(REGLAS Y CALENDARIO)

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Una moción del senador Eudaldo Báez Galib, solicitando que este Alto Cuerpo exprese su mensaje de condolencias por el fallecimiento de doña Sylvia Berríos Díaz de Juarbe, natural de Yabucoa. Solicitamos que dicha moción sea aprobada por el Cuerpo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicito que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Vilmary Andino, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reglas y Calendario, que cumple años en el día de hoy, que está aquí con nosotros, y es la que ayuda con Madeline, Leila y José Ortiz Rodríguez y todos los miembros de la Comisión y los Directores Ejecutivos, la licenciada Morales a confeccionar el Calendario que pasan a la consideración del Senado de Puerto Rico, señor Presidente.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Para unirnos a la felicitación de la compañera y reconocer su excelente trabajo como servidora pública y miembro de los que laboramos aquí en este Senado.
 - SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.
 - SR. GARRIGA PICO: Para unirme también a las felicitaciones de la compañera.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no digo la edad, pero solamente cuando se llega a esa edad siempre se dice ha llegado a la edad de Cristo. Quiero felicitarla y darle las gracias por estos seis meses que has laborado con nosotros y nos has ayudado a confeccionar y ha encauzar los trabajos del Senado a base de las instrucciones del señor Presidente, Kenneth McClintock Hernández.
- SR. VICEPRESIDENTE: Obviamente no hay objeción. Y se entiende que es una expresión unánime del Senado de Puerto Rico.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana miércoles, 22 de junio de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana miércoles, 22 de junio de 2005, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2005

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 182	6723 – 6724
P. del S. 330	6724 – 6725
P. del S. 407	6725
Sustitutivo al P. del S. 425	6725
P. del S. 484	6726
P. del S. 606	6726
P. del S. 791	6727
R. C. del S. 61	6727 – 6728
R. C. del S. 69	6728 – 6729
R. C. del S. 71	6729
R. C. del S. 75	6729 – 6730
R. C. del S. 79	6730
R. C. del S. 88	6730 – 6733
R. C. del S. 89	6733
R. C. del S. 90	6733 – 6734
R. C. del S. 103	6734 – 6735
P. del S. 484	6735 – 6737
Sustitutivo al P. del S. 476	6738 – 6739
P. del S. 606	6739 – 6741
R. C. del S. 115	6741 – 6742
R. C. del S. 116	6742 – 6750
R. C. del S. 119	6752
R. C. del S. 125	6753
R. C. del S. 137	6753
R. C. del S. 140	6754

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 159	6755
R. C. del S. 161	6755 – 6756
R. C. del S. 162	6756 – 6757
R. C. del S. 167	6757
R. C. del S.168	6757 – 6758
R. C. del S. 170	6758
R. C. del S. 175	6758 – 6759
R. C. del S. 181	6759
R. C. del S. 184	6759 – 6760
R. C. del S. 185	6760 – 6761
R. C. del S. 187	6761
R. C. del S. 196	6761 – 6762
R. C. del S. 211	6762 – 6763
R. C. del S. 212	6763
R. C. del S. 222	6763
R. C. del S. 224	6764
R. C. del S. 225	6764
R. C. del S. 227	6765
R. C. del S. 236	6765
R. C. del S. 237	6765 – 6766
Informe Preliminar Conjunto en torno a la R. del S. 101	6766 – 6769
P. de la C. 1495	6769
R. C. de la C. 265	6769 – 6770
R. C. de la C. 321	6770
R. C. de la C. 366	6770 – 6771
R. C. de la C. 436	6771
R. C. de la C. 494	6771
R. C. de la C. 505	6117
R. C. de la C. 695	6772
R. C. de la C. 696	6772

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 35	6778 – 6779
R. C. del S. 211	6780 – 6781
R. C. de la C. 821	6781
P. del S. 76	6781 – 6782
P. del S. 120	6782 – 6783
P. del S. 160	6783 – 6784
P. del S. 235	6784
P. del S. 500	6785 – 6786
P. del S. 558	6786
R. C. del S. 91	6786 – 6787
R. C. del S. 163	6787 – 6788
R. C. del S. 164	6788 – 6789
R. C. del S. 167	6789
R. C. del S. 171	6789 – 6790
R. C. del S. 192	6790 – 6792
R. C. del S. 194	6792
R. C. del S. 217	6792 – 6793
R. C. del S. 220	6793
R. C. del S. 338	6793 – 6794
R. C. de la C. 88	6794 – 6795
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 493	6795 – 6796
R. C. de la C. 504	6796
R. C. de la C. 511	6796 – 6797
R. C. de la C. 542	6797
R. C. de la C. 581	6797 – 6798
R. C. de la C. 632	6798
R. C. de la C. 685	6798
R. C. de la C. 753	6798 – 6799
R. C. de la C. 820	6799